

RE: Demanda LUIS CARLOS ALCARAZ MACIAS CC71949403 - Juez civil municipal de Apartadó - Ant.

Juzgado 02 Penal Municipal - Antioquia - Apartadó

<j02pmaplapartado@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 22/01/2021 9:58 AM

Para: clarass1@une.net.co <clarass1@une.net.co>

Buenos días,

La presente demanda ejecutiva le correspondió a este despacho con radicado 2021-00010

Cordialmente,

**Juliana Páramo Cartagena
Citador**

Juzgado Cuarto Promiscuo Municipal de Apartadó - Antioquia

Palacio de Justicia Horacio Montoya Gil

Calle 108 # 98 - 48 Of. 211

8282273

De: clarass1@une.net.co <clarass1@une.net.co>

Enviado: viernes, 22 de enero de 2021 9:46 a. m.

Para: Juzgado 04 Promiscuo Municipal - Antioquia - Apartado <j04prmapartado@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Demanda LUIS CARLOS ALCARAZ MACIAS CC71949403 - Juez civil municipal de Apartadó - Ant.

Buenos días,

Por medio del presente correo me permito enviar demanda para su respectivo reparto.

Demandado: LUIS CARLOS ALCARAZ MACIAS CC71949403 - Juez civil municipal de Apartadó - Ant.

Agradezco de antemano la colaboración prestada.

Atentamente,

Juan David Figueroa Rivas.

Calle 4 Sur N° 43A - 195. OF 123

El Centro ejecutivo

Tel: 268 51 59 Fax: 268 09 32



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura

DATOS PARA LA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN: JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE APARTADÓ - REPARTO

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO – EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

DEMANDANTE:

NOMBRES Y APELLIDOS: BANCOLOMBIA S.A **NIT. No.** 890.903.938 - 8

CORREO: vmonsolv@bancolombia.com.co

DIRECCIÓN: Carrera 48 # 26 – 85 p9, Torre Sur / Medellín Ant.

APODERADO:

NOMBRES Y APELLIDOS: JUAN DAVID FIGUEROA RIVAS **T.P. No.** 95.163

CORREO: juanfigueroaabogado1@gmail.com

DIRECCIÓN: Calle 4 Sur # 43 A – 195, oficina 123 / Medellín Ant.

DEMANDADO:

NOMBRES Y APELLIDOS: LUIS CARLOS ALCARAZ MACIAS

CC: 71.949.403

CORREO: luiskalma@hotmail.com

DIRECCIÓN: Carrera 105 B # 94 – 35 , lote 12 Mz C3 Urbanización Nuevo Apartadó – Apartadó Ant.

NUMERO DE RADICACIÓN DEL JUZGADO

Señor,
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE APARTADO. (REPARTO).
E .S. D.

REF: EJECUTIVO –EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL-.
DTE: BANCOLOMBIA S.A. (Endosante a Juan David Figueroa.)
DDOS: LUIS CARLOS ALCARAZ MACIAS.

JUAN DAVID FIGUEROA RIVAS, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía que aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio con tarjeta profesional No 95.163 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de procurador judicial de acuerdo con el endoso en procuración para el cobro otorgado por MAURICIO GIRALDO MARIN identificado con cedula número 1.039.622.268 en su carácter de autorizado de Representante legal judicial de Bancolombia S.A. Nit. 890.903.938-8 –con domicilio en Medellín- como endosante de los títulos valores propiedad de la entidad, presento demanda Ejecutiva para Efectividad de la Garantía Real en contra de LUIS CARLOS ALCARAZ MACIAS con CC71949403 vecinos de Apartado persona mayor de edad, según los siguientes:

HECHOS

1. El señor LUIS CARLOS ALCARAZ MACIAS suscribió el Pagaré No. 5490084325 a favor del hoy BANCOLOMBIA S.A., donde se obligaron a pagar la cantidad de \$25.000.000.00 ML de pesos.

2. El señor LUIS CARLOS ALCARAZ MACIAS suscribió el Pagaré No. 4513070242384209 a favor del hoy BANCOLOMBIA S.A., donde se obligaron a pagar la cantidad de \$3.028.673.00 ML de pesos.

3. El señor LUIS CARLOS ALCARAZ MACIAS suscribió el Pagaré No. 1651320279738 a favor del hoy BANCOLOMBIA S.A., donde se obligaron a pagar la cantidad de \$100.000.000.00 ML de pesos.

4. El señor LUIS CARLOS ALCARAZ MACIAS suscribió el Pagaré No. 5490084326 a favor del hoy BANCOLOMBIA S.A., donde se obligaron a pagar la cantidad de \$25.000.000.00 ML de pesos.

5. Los pagarés que son objeto del presente cobro ejecutivo tienen las siguientes especificaciones:

Pagaré No. 5490084325

- Saldo por capital: \$5.872.688.00. M/l
- Saldo por intereses de mora: \$1.111.352.00 m/l
- Tasa Interés de mora: tasa máxima legal permitida.

Pagaré No. 4513070242384209

- Saldo por capital: \$3.028.673.75 M/l
- Saldo por intereses de mora: \$435.244.00 m/l
- Tasa Interés de mora: 24.04% anual.

Pagaré número 1651320279738

- Saldo por capital: \$87.023.889.76. M/l
- Saldo por intereses corrientes: \$7.882.092.65 m/l
- Tasa Interés de plazo: 12.00% anual.
- Tasa Interés de mora: 1.5 veces el interés remuneratorio pactado.

Pagaré No. 5490084326

- Saldo por capital: \$6.409.695.65.00. M/l
- Saldo por intereses de mora: \$1.245.649.00 m/l
- Tasa Interés de mora: tasa máxima legal permitida.

6. GARANTIA HIPOTECARIA: Mediante Escritura Pública No.1.638 de 28 de Octubre de 2013 de la notaria única de apartado, LUIS CARLOS ALCARAZ MACIAS garantizo a favor de Bancolombia S.A. las obligaciones derivadas de los títulos valores que se acompañan a la presente demanda, mediante hipoteca abierta de primer grado sobre el bien que se relaciona a continuación y del cual son sus actuales propietarios inscritos LUIS CARLOS ALCARAZ MACIAS (art.554 del C. de P.C.) de inmuebles así:

UN LOTE DE TERRENO, distinguido con el numero 12 de la manzana C3 , ubicado en la urbanización Nuevo Apartado (Carrera 105 B #94-35 lote 12 Mz C3), del área urbana del municipio de Apartado , departamento de Antioquia, con un área de noventa y seis metros cuadrados (96 m2). Y cuyos linderos están el la escritura antes mencionada.

Los inmuebles descritos anteriormente se identifican con los folios de MATRICULA INMOBILIARIA 008-52370 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Apartado.

PRETENSIONES

Con base en las disposiciones de los pagarés y de las garantías reales, en aplicación de las de las disposiciones del Código general del proceso, que rigen el proceso ejecutivo, solicito a usted señor Juez, librar mandamiento de pago, a favor de BANCOLOMBIA S.A. en contra de los demandados **LUIS CARLOS ALCARAZ MACIAS** por los siguientes conceptos:

1- CAPITAL: Que según expresado en los hechos y se ordene el pago del capital, así:

Pagaré No. 5490084325

Que conforme a los hechos, y respecto del pagaré se libre mandamiento de pago por la cantidad en pesos colombianos equivalente a la suma de **\$5.872.688.00. M/I.**

2 – INTERESES: Que según expresado en los hechos y se ordene el pago de los intereses, así:

Pagaré No. 5490084325

Que se paguen a mi representado, **LOS INTERESES DE MORA**, causados a la tasa máxima legal permitida pactado y no pagado, los cuales equivalen a la suma de **\$1.111.352.00 m/I.** causados entre el día 18-10-2020 y el día 27-11-2020 y los que se causen desde la fecha de presentación de la demanda.

3- CAPITAL: Que según expresado en los hechos y se ordene el pago del capital, así:

Pagaré No. 4513070242384209

Que conforme a los hechos, y respecto del pagaré se libre mandamiento de pago por la cantidad en pesos colombianos equivalente a la suma de **\$3.028.673.75 M/I.**

4 – INTERESES: Que según expresado en los hechos y se ordene el pago de los intereses, así:

Pagaré No. 4513070242384209

Que se paguen a mi representado, **LOS INTERESES DE MORA**, causados al 24.04% anual pactado y no pagado, los cuales equivalen a

la suma de **\$435.244.00 m/l** causados entre el día 21-06-2020 y el día 27-11-2020 y los que se causen desde la fecha de presentación de la demanda.

5- CAPITAL: Que según expresado en los hechos y se ordene el pago del capital, así:

Pagaré No. 1651320279738

Que conforme a los hechos, y respecto del pagaré se libre mandamiento de pago por la cantidad en pesos colombianos equivalente a la suma de **\$87.023.889.76. M/l**

6 – INTERESES: Que según expresado en los hechos y se ordene el pago de los intereses, así:

Pagaré No. 1651320279738

Que se paguen a mi representado, **LOS INTERESES CORRIENTES**, causados al 12.00% anual pactado y no pagado, los cuales equivalen a la suma de **\$7.882.092.65 m/l**

También que se pague a mi representado **LOS INTERESES DE MORA** de la obligación que se causen desde la fecha de presentación de la demanda y hasta la fecha del pago, a razón del 1.5 veces el interés remuneratorio pactado (18.00%).

7- CAPITAL: Que según expresado en los hechos y se ordene el pago del capital, así:

Pagaré No. 5490084326

Que conforme a los hechos, y respecto del pagaré se libre mandamiento de pago por la cantidad en pesos colombianos equivalente a la suma de **\$6.409.695.65.oo. M/l.**

8- INTERESES: Que según expresado en los hechos y se ordene el pago de los intereses, así:

Pagaré No. 5490084326

Que se paguen a mi representado, **LOS INTERESES DE MORA**, causados al 13.50% anual pactado y no pagado, los cuales equivalen a la suma de **\$1.245.649.oo m/l** causados entre el día 19-10-2020 y el día

27-11-2020 y los que se causen desde la fecha de presentación de la demanda.

9 - Que se condene al demandado al pago de las costas del proceso.

ANEXOS

Las copias para el traslado y sus correspondientes anexos.
Copia formato actualización de información persona natural.
Certificación expedida por representante legal judicial del demandante sobre correos electrónicos de los aquí demandados.

PRUEBAS

Certificado de existencia y representación legal del Banco demandante.
Primera copia de la escritura de hipoteca que garantiza la obligación a favor de mi poderdante.
El original de los pagarés objeto de esta demanda.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Código Civil art. 2432 y subsiguientes; Código general del proceso arts: 28, 468, 430,431, 444 y concordantes.

PROCEDIMIENTO

El proceso se tramitará como ejecutivo de MENOR cuantía con fundamento, en el art. 468 del Código general del proceso.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente Señor Juez para conocer de este proceso, por tratarse de una demanda ejecutiva de MENOR cuantía – Estimada en la suma de \$113.009.284.81 ml y por el lugar de ubicación del inmueble en razón de la competencia privativa fijada por el código general del proceso cuando se trata de derechos reales art. 28 num.7. y la competencia territorial de su despacho.

EMBARGOS Y SECUESTROS

Solicito a usted se sirva decretar el embargo y el secuestro de los bienes hipotecados; por consiguiente sírvase oficiar al Sr. Registrador de instrumentos Públicos correspondiente, con el fin de que inscriba el embargo decretado en el proceso, así como también comisionar al Sr.

Inspector Civil competente del lugar del bien para la práctica de la diligencia de secuestro.

DEPENDIENTE JUDICIAL

Le solicito Señor Juez, se sirva tener en cuenta a la abogada CLARA EUGENIA SIERRA SIERRA , identificada con la tarjeta de abogado No 73.210 del C.S de la J. Como mí dependiente judicial, en el curso de este proceso. Mi dependiente queda facultada para examinar el expediente, recibir oficios, despachos, exhortos, edictos emplazatorios, citas judiciales, copias, desgloses de documentos, originales, anexos, retirar la demanda, y en general todo lo que tenga que ver con el desarrollo normal del proceso.

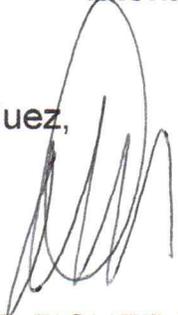
DIRECCIONES Y DOMICILIOS

Demandante: Bancolombia, Carrera 48 #26-85 p9 torre sur, Medellin -Ant.(vmonsolv@bancolombia.com.co) .

Apoderado: Calle 4 Sur No. 43 A - 195 Of. 123 Medellin -Ant.
Tel: 268 51 59 (juanfigueroaabogado1@gmail.com).

Demandado: Bajo gravedad de juramento informo direcciones y correos que poseo actualmente:
LUIS CARLOS ALCARAZ MACIAS : Carrera 105 B #94-35 lote 12 Mz C3 urbanización Nuevo Apartado, Apartado -Ant. (Correos electrónicos : luiskalma@hotmail.com)

Del Señor Juez,



JUAN DAVID FIGUEROA RIVAS.
T.P No.95.163 del C. S de la J
C.C No.71.394.278.



República de Colombia



Aa054200510



Katty

ESCRITURA PÚBLICA Nro CINCUENTA Y OCHO. -----

(58)

FECHA: 14 DE ENERO DE 2019. -----

NATURALEZA DEL ACTO: PODER ESPECIAL. -----

OTORGANTE: BANCOLOMBIA S.A. (GRUPO BANCOLOMBIA). -----

APODERADOS: ASTRITH IBONÉ LOPEZ Y OTROS. -----

En el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, en la Notaria Veinte (20) del Circulo Notarial de Medellín, cuya Notaria Titular es la doctora **BLANCA YOLANDA BERMÚDEZ BELLO**, en la presente fecha catorce (14) del mes de Enero de dos mil diecinueve (2.019), - - - se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: -----

Compareció el Doctor **MAURICIO BOTERO WOLFF**, varón, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número **71.788.617** expedida en Medellín, actuando en nombre y representación de **BANCOLOMBIA S.A. (GRUPO BANCOLOMBIA)**, en su calidad de Vice-Presidente De Servicios Administrativos del Grupo Bancolombia, entidad identificada con NIT **890903938-8**, estando debidamente facultado para tales efectos, como acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se protocoliza con esta escritura pública, y manifestó que **CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a los Señores: **ASTRITH IBONE LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número **43.200.381** expedida en Medellín, **GLORIA YANETH GARCIA FRANCO** identificada con cédula de ciudadanía número **43.531.319** expedida en Medellín, **SANDY YIBET MONTOYA SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.040.737.162** expedida en La Estrella (Antioquia), **JUAN PABLO GÓMEZ RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía número **1.017.251.912** expedida en Medellín, **MAURICIO GIRALDO VELEZ** identificado con cédula de ciudadanía número **1.020.725.192** expedida en Bogotá D.C., **SANDRA BEATRIZ PEREZ CLARO** identificada con cédula de ciudadanía número **60.323.440** expedida en Cúcuta (Norte de Santander), **LILIAN**

SP # 58 Enero 14 de 2019

FIL 2019

República de Colombia



19/09/2020

SS00092H6NPSPBHC6

SDC629644366



SDC629644366



CATALINA GIRALDO OSORIO identificada con cédula de ciudadanía número **43.866.616** expedida en Envigado, **NELSON DAVID BEDOYA CASTAÑO** identificado con cédula de ciudadanía número **1.017.163.020**, expedida en Medellín y **MAURICIO GIRALDO MARIN** identificado con cédula de ciudadanía número **1.039.622.268** expedida en Liborina (Antioquia), para que realicen las siguientes acciones sobre endoso de los títulos valores entregados para iniciar cobro jurídico: -----

1. LOS APODERADOS ESPECIALES quedan facultados para que actúen mediante su firma autorizada y registrada en nombre de **EL GRUPO BANCOLOMBIA**, como endosante sobre todos los tipos de títulos valores que sean de propiedad de **EL GRUPO BANCOLOMBIA** y que deban ser presentados al cobro judicial o extrajudicial, en cualquier tipo de proceso civil, penal o administrativo, ante cualquier autoridad jurisdiccional del país, en la forma indicada en el artículo 658 del Código de Comercio.

2. Para que igualmente realicen sobre los títulos valores o en hojas adheridas en nombre de **BANCOLOMBIA S.A.**, las demás anotaciones relacionadas con los endosos en procuración, entre ellos, los respectivos levantamientos. Revocatorias de endoso cuando este fuera el caso. -----

3. El presente mandato estará vigente mientras subsista la vinculación laboral de las personas aquí apoderadas quienes fungen como **EMPLEADOS DEL GRUPO BANCOLOMBIA**. -----

4. Este poder conlleva la facultad de firmar todos los actos, documentos, escrituras públicas, entre otros, que sean necesarios para el cabal cumplimiento del mandato. ---

Leído el presente instrumento por los interesados, lo encontraron correcto, lo aprueban y para constancia lo firman ante mí, la suscrita Notaria, quien en esta forma lo autorizo. Con fundamento en el Artículo 2.1.6.1.2.1.5. del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el Decreto 2148 de 1983, la Notaria autoriza que el presente instrumento sea firmado por el representante legal de Bancolombia S.A. fuera del Despacho Notarial, teniendo en cuenta que tiene su firma debidamente registrada. -----

El presente instrumento fue elaborado en las hojas de papel notarial números: Aa054200510, Aa054200511, Aa054200512. -----

DERECHOS NOTARIALES: \$ 57.600 -----

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO: \$ 5.850 -----

PASA A LA HOJA Aa054200511, ESC 58 DE 2019

República de Colombia



Aa054200511



VIENE DE LA HOJA Aa054200510, ESC 58 DE 2019

FONDO ESPECIAL NACIONAL PARA EL NOTARIADO: \$ 5.850

DECRETO 0858 DEL 31 DE ENERO DE 2018

IVA (ARTICULO 4º DECRETO 397 DE 1.984): \$26.030

ESPACIO EN BLANCO

LOS COMPARECIENTES

MB

MAURICIO BOTERO WOLFF

C.C. 71.788.617

Representante Legal BANCOLOMBIA S.A.

NIT. 890903938-8

Osilopez

ASTRITH IBONE LOPEZ

C.C. 43200381

TELÉFONO: 4046444

DIRECCIÓN: Cra 46 # 83A 21



2=1

ESTADO CIVIL: *soltera*

E-MAIL: *osilopez@bancolombia.com*

MUNICIPIO: *Medellin*

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI NO

Garcia

GLORIA YANETH GARCÍA FRANCO

C.C. 43531314

TELÉFONO: 3156278830

DIRECCIÓN: Cra 45 # 15500 75 MUNICIPIO: *Medellin*



2=1

ESTADO CIVIL: *Casada*

E-MAIL: *ggarcia@bancolombia.com*

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI NO

19/09/2020

73DT1W23MKDIPQOA

SDC829644365

SDC829644365



República de Colombia



13/09/2018



Sandy Montoya
SANDY YIBET MONTOYA SÁNCHEZ



C.C. 1.040.137.162

ESTADO CIVIL: Soltera

TELÉFONO: 319 2629204

E-MAIL: samonta@banacolombia.com.co

DIRECCIÓN: CR 46 # 27-95

MUNICIPIO: medellin

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI NO X

Juan Pablo Gomez Restrepo
JUAN PABLO GÓMEZ RESTREPO



C.C. 1017251912

ESTADO CIVIL: soltero

TELÉFONO: 3103935931

E-MAIL: jucrest@banacolombia.com.co

DIRECCIÓN: CR 46 # 27-95

MUNICIPIO: Medellin

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI NO X

Mauricio Giraldo



MAURICIO GIRALDO VELEZ

ESTADO CIVIL: Soltero

C.C. 1020725192

E-MAIL: maugiral@banacolombia.com

TELÉFONO: 3005125346

MUNICIPIO: Medellin

DIRECCIÓN: CR 46 # 27-95

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI NO X

Sandra Perez e
SANDRA BEATRIZ PEREZ CLARO



C.C. 60323440

ESTADO CIVIL: Divorciada

TELÉFONO: 4046486

E-MAIL: sbperez@banacolombia.com.co

PASA A LA HOJA Aa054200512, ESC 58 DE 2019

República de Colombia



VIENE DE LA HOJA Aa054200511, ESC 58 DE 2019

DIRECCIÓN: *Carretera 86 # 66-140* MUNICIPIO: *Medellin*

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI NO

Lilian Giraldo



LILIAN CATALINA GIRALDO OSORIO

C.C. 43866616

ESTADO CIVIL: *Soltera*

TELÉFONO: 4046444

E-MAIL: *lilgiral@banco.com.co*

DIRECCIÓN: *Calle 66 # 41-31*

MUNICIPIO: *Medellin*

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI NO

NDBC



NELSON DAVID BEDOYA CASTAÑO

C.C. 1017163020

ESTADO CIVIL: *Soltero*

TELÉFONO: 2534114

E-MAIL: *ndbedoy@banco.com.co*

DIRECCIÓN: *C. 66 # 34-122*

MUNICIPIO: *Medellin*

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI NO

Mauricio G



MAURICIO GIRALDO MARIN

C.C. 10376268

ESTADO CIVIL: *Soltero*

TELÉFONO: 3137200142

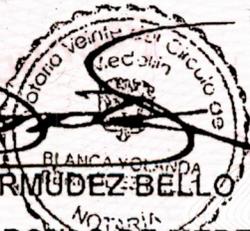
E-MAIL: *Maurgira@banco.com.co*

DIRECCIÓN: *Calle 76DD # 810-44*

MUNICIPIO: *Medellin*

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI NO

Blanca Yolanda Bermudez Bello



BLANCA YOLANDA BERMUDEZ BELLO
NOTARIA VEINTE (20) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

19/09/2020

2NZGB2102U160VT9

SDC929644384

SDC929644384



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia



8102/10/11

VIENE DE LA HOJA NUMERO Aa 054200511

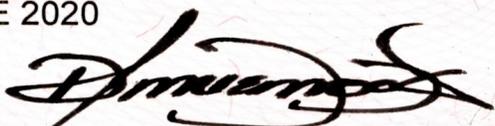
DOY FE QUE ES COPIA ESPECIAL Y AUTENTICA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 58 DE 14 DE ENERO DE 2019 QUE SE EXPIDE EN TRES (3) HOJAS DE PAPEL DE SEGURIDAD CON DESTINO A: EL INTERESADO.

VIGENCIA DE PODER ESPECIAL

**LA SUSCRITA NOTARIA VEINTE DEL CÍRCULO
DE MEDELLIN**

CERTIFICA QUE REVISADO EL ORIGINAL O MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 58 DE 14 DE ENERO DEL 2019 DONDE BANCOLOMBIA S.A. (GRUPO BANCOLOMBIA) CON NIT 890.903.938-8 OTORGA PODER ESPECIAL A ASTRITH IBONE LOPEZ –GLORIA YANETH GARCIA FRANCO – SANDY YIBET MONTOYA SÁNCHEZ – JUAN PABLO GÓMEZ RESTREPO – MAURICIO GIRALDO VELEZ – SANDRA BEATRIZ PEREZ CLARO – LILIAN CATALINA GIRALDO OSORIO – NELSON DAVID BEDOYA CASTAÑO – MAURICIO GIRALDO MARIN CON CEDULAS 43.200.381 – 43.531.319 – 1.040.737.162 – 1.017.251.912 – 1.020.725.192 – 60.323.440 – 43.866.616 – 1.017.163.020 – 1.039.622.268. RESPECTIVAMENTE. NO SE ENCONTRÓ NOTA DE REVOCACION O SUSTITUCION A ESTE PODER ESPECIAL, POR ACTO ESCRITURARIO DE ESTA NOTARIA.

NOVIEMBRE 04 DE 2020


**BLANCA YOLANDA BERMUDEZ BELLO
NOTARIA VEINTE DE MEDELLIN**



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8283524964590636

Generado el 04 de noviembre de 2020 a las 09:29:00

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. PODRÁ GIRAR TAMBIÉN CON LA DENOMINACIÓN SOCIAL BANCO DE COLOMBIA S.A., PUDIENDO IDENTIFICAR SUS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, PRODUCTOS Y SERVICIOS, CON EL NOMBRE COMERCIAL DE BANCOLOMBIA

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 del 24 de enero de 1945 de la Notaría 1 de MEDELLÍN (ANTIOQUIA). Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO

Escritura Pública No 527 del 02 de marzo de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLÍN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública No 633 del 03 de abril de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLÍN (ANTIOQUIA). modifica su razón social a BANCOLOMBIA S.A., también podrá girar bajo la razón social BANCO DE COLOMBIA S.A. Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 3280 del 24 de junio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLÍN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

Resolución S.B. No 1050 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A. y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinsura (escindida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública No 3974 del 30 de julio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLÍN (ANTIOQUIA). se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0419 del 25 de febrero de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario)

Resolución S.F.C. No 1796 del 06 de noviembre de 2012 , la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de posiciones contractuales en operaciones de compra y venta de valores, simultáneas y repo que tengan por objeto títulos TES clase B y TES denominados en UVR por parte de la sociedad comisionistas de bolsa INTERBOLSA S.A. a BANCOLOMBIA S.A.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8283524964590636

Generado el 04 de noviembre de 2020 a las 09:29:00

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Resolución S.F.C. No 1464 del 26 de agosto de 2014 la Superintendencia Financiera autoriza la cesión total de los activos, pasivos y contratos de FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO como cedente a favor de BANCOLOMBIA S.A., como cesionaria.

Resolución S.F.C. No 1171 del 16 de septiembre de 2016 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Leasing Bancolombia por parte de Bancolombia, protocolizada mediante escritura pública 1124 del 30 de septiembre de 2016 Notaría 14 de Medellín

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 2003

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un funcionario denominado Presidente, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. ARTICULO 65 Reemplazo del Presidente: En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. ARTICULO 67 FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3.) Crear y suprimir, previo los requisitos legales, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del objeto social. 4) Nombrar, remover y aceptar las renunciaciones a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 5.) Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados. 6.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social; método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 8.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad. 9.) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emite el Banco. 10.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 11.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 12.) Representar al Banco ante las compañías, corporaciones y comunidades en que ésta tenga interés. 13.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente. 14.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 15.) Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias. 16.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. 17.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 18.) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo Cumplir,



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8283524964590636

Generado el 04 de noviembre de 2020 a las 09:29:00

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. 17.) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo. 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. ARTICULO 68 Representación Legal: Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Vicepresidentes Regionales y los Gerentes de Zona, estos últimos, respecto de la Zona a su cargo. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina. PARAGRAFO SEGUNDO: Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público. (Escritura Pública 6.290 del 27 de noviembre de 2015 Notaria 25 de Medellín)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Mora Uribe Fecha de inicio del cargo: 01/05/2016	CC - 70563173	Presidente
Mauricio Botero Wolff Fecha de inicio del cargo: 08/08/2018	CC - 71788617	Vicepresidente de Servicios Administrativos y Seguridad
José Humberto Acosta Martín Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 19490041	Vicepresidente Financiero
Rodrigo Prieto Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 71739276	Vicepresidente de Riesgos
Claudia Patricia Echavarría Uribe Fecha de inicio del cargo: 13/02/2020	CC - 32141800	Vicepresidente Jurídico y Secretario General
Esteban Gaviria Vásquez Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 98553980	Vicepresidente de Banca Corporativa
Adriana Carolina Arismendi Vizquel Fecha de inicio del cargo: 23/05/2019	CE - 416522	Vicepresidente de Mercadeo
Carolina Machado Ospina Fecha de inicio del cargo: 03/10/2017	CC - 1036600785	Representante Legal Judicial
Luis Miguel Aldana Duque Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 80101002	Representante Legal Judicial



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8283524964590636

Generado el 04 de noviembre de 2020 a las 09:29:00

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Manuel Felipe Velandia Pantoja Fecha de inicio del cargo: 08/03/2018	CC - 80871944	Representante Legal Judicial
Santiago Lozano Bolívar Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018	CC - 1037579506	Representante Legal Judicial
Viviana Sirley Monsalve Cervantes Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018	CC - 32240120	Representante Legal Judicial
Darío Alberto Gómez Galindo Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018	CC - 79786323	Representante Legal Judicial
Juan Esteban Saldarriaga Tamayo Fecha de inicio del cargo: 06/08/2018	CC - 71260831	Representante Legal Judicial
Juan Manuel Franco Iriarte Fecha de inicio del cargo: 05/10/2018	CC - 1140847694	Representante Legal Judicial
Diana Marcela Páez Lozano Fecha de inicio del cargo: 05/10/2018	CC - 43601262	Representante Legal Judicial
Yohanna Paola Navas Méndez Fecha de inicio del cargo: 27/02/2019	CC - 60391528	Representante Legal Judicial
German David Fajardo Villalobos Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 1075213057	Representante Legal Judicial
Juan José Arbeláez Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 26/08/2019	CC - 1110548380	Representante Legal Judicial
Viviana Posada Vergara Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 1017201145	Representante Legal Judicial
Jennifer Andrea García Giraldo Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 1037577944	Representante Legal Judicial
Laura Tatiana Lozano Vásquez Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 1110560160	Representante Legal Judicial
Sergio Andrés Barón Méndez Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 79954939	Representante Legal Judicial
Milton Jair Castellanos Rincón Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 80492059	Representante Legal Judicial
Laura Hoyos Isaza Fecha de inicio del cargo: 26/12/2019	CC - 1037616570	Representante Legal Judicial
Laura Restrepo Bustamante Fecha de inicio del cargo: 13/03/2020	CC - 1017165425	Representante Legal Judicial
Juan Sebastian Holguin Velásquez Fecha de inicio del cargo: 04/06/2020	CC - 1144091143	Representante Legal Judicial
María Adelaida Posada Posada Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 42775528	Representante Legal Judicial
Carmen Helena Farías Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52145340	Representante Legal Judicial
Diana Cristina Carmona Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43581923	Representante Legal Judicial
Nancy Hoyos Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43751805	Representante Legal Judicial



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8283524964590636

Generado el 04 de noviembre de 2020 a las 09:29:00

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Claudia Celmira Quintero Tabares Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
María Fernanda Durán Cardona Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 66862097	Representante Legal Judicial
Ana Cristina Bernadetta Arts Schollin Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005	CC - 51772048	Representante Legal Judicial
César Augusto Hurtado Gil Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006	CC - 98555098	Representante Legal Judicial
Jorge Alberto Pachón Suárez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79433590	Representante Legal Judicial
Néstor Renne Pinzón Pinzón Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79691062	Representante Legal Judicial
Margarita Silvana Pájaro Vargas Fecha de inicio del cargo: 12/06/2009	CC - 22462701	Representante Legal Judicial
Sergio Gutiérrez Yepes Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 8163100	Representante Legal Judicial
Juan Carlos Candil Hernández Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72276809	Representante Legal Judicial
Sandra Patricia Oñate Díaz Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 22519406	Representante Legal Judicial
Diana Alejandra Herrera Hincapié Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 44007268	Representante Legal Judicial
Alejandro Bravo Martínez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 94062843	Representante Legal Judicial
Karen Tatiana Mejía Guardias Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 57461965	Representante Legal Judicial
Iveth Jasbleidy Orjuela Díaz Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 37720820	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Collazos Valencia Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 94541512	Representante Legal Judicial
Gonzalo Mario Vásquez Alfaro Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 72290576	Representante Legal Judicial
Andrea Marcela Zúñiga Muñoz Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 52339125	Representante Legal Judicial
Luz María Arbelaez Moreno Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 33816318	Representante Legal Judicial
Isabel Cristina Ospina Sierra Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 39175779	Representante Legal Judicial
Martha María Lotero Acevedo Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 43583186	Representante Legal Judicial
Juan David Gaviria Ayora Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 1130679175	Representante Legal Judicial
Maria Helena Garzón Campo Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 66821735	Representante Legal Judicial



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8283524964590636

Generado el 04 de noviembre de 2020 a las 09:29:00

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Ericson David Hernández Rueda Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 1140818438	Representante Legal Judicial
Doris Adriana Prieto Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 20369716	Representante Legal Judicial
Ana Milena López Cardenas Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43183408	Representante Legal Judicial
Nancy Patricia Sánchez Sona Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 52020260	Representante Legal Judicial
Ruth Stella Duarte Romero Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 53101290	Representante Legal Judicial
Monica Yamile Díaz Manrique Fecha de inicio del cargo: 26/08/2014	CC - 53038140	Representante Legal Judicial
Noel Ardila Espitia Fecha de inicio del cargo: 28/04/2015	CC - 79302385	Representante Legal Judicial
Jessica Armenta García Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 1032390777	Representante Legal Judicial
Andres Felipe Fetiva Rios Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 79972909	Representante Legal Judicial
Jairo Hernán Carvajal Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 08/03/2018	CC - 71386826	Representante Legal Judicial
Cristina Rúa Ortega Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 1128428121	Representante Legal Judicial
Sandra Milena Orjuela Velásquez Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 52430144	Representante Legal Judicial
Lida Patricia Suárez Fecha de inicio del cargo: 24/05/2016	CC - 22667421	Representante Legal Judicial
Liliana Patricia Hernández Fuentes Fecha de inicio del cargo: 22/06/2016	CC - 64696241	Representante Legal Judicial
Diego Alejandro Uessler Mora Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 1013598420	Representante Legal Judicial
Jorge Humberto Ospina Lara Fecha de inicio del cargo: 06/08/2015	CC - 15426697	Vicepresidente Tecnología
Ricardo Mauricio Rosillo Rojas Fecha de inicio del cargo: 07/11/2019	CC - 80417151	Vicepresidente Corporativo
Enrique Ignacio González Bacci Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015	CC - 8748965	Vicepresidente de Gestión de lo Humano
Germán Monroy Alarcón Fecha de inicio del cargo: 14/03/2019	CC - 79042821	Director Jurídico de Procesos
Marta Luz Orozco Mora Fecha de inicio del cargo: 27/03/2018	CC - 43065358	Gerente de Zona Banca Persona y Pyme Región Antioquia Zona 4
Adriana Milena Capella Hernández Fecha de inicio del cargo: 07/11/2019	CC - 22494453	Gerente de Zona Barranquilla Banca Personas y Pymes Región Norte
Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 18/01/2013	CC - 98545111	Gerente de Zona Atlántico



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8283524964590636

Generado el 04 de noviembre de 2020 a las 09:29:00

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Hernán Alonso Álzate Arias Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 71723947	Vicepresidente de Tesorería
Diana Maria Duque Hoyos Fecha de inicio del cargo: 27/03/2018	CC - 43089274	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Dos Metropolitana
Mary Luz Pérez López Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43618593	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Tres Poblado
Diofanor Bayona Ortiz Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016	CC - 88143750	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 16 Bucaramanga
Néstor Augusto Orozco Bernal Fecha de inicio del cargo: 13/09/2017	CC - 10273521	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 9 Industrial
Edgar Giovanni Niño Gomez Fecha de inicio del cargo: 06/09/2017	CC - 79685065	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana
Jaime Alberto Villegas Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 11/11/2016	CC - 80407282	Vicepresidente de Servicios Corporativos
Juan Carlos Salazar Acosta Fecha de inicio del cargo: 27/03/2018	CC - 70566109	Gerente de Banca Personal y Pyme Región Antioquia Zona 1 Centro
Sergio David Correa Díaz Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 71775243	Gerente Zona Periférica Banca Personas y Pymes Región Antioquia
Iván Alberto Marín De León Fecha de inicio del cargo: 14/08/2018	CC - 73107562	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Liliana Galeano Muñoz Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 32608444	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Martha Cecilia Vásquez Arango Fecha de inicio del cargo: 14/08/2018	CC - 22579932	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Edgar Augusto Pinzón Triana Fecha de inicio del cargo: 23/08/2016	CC - 93385435	Gerente de Zona Tolima Banca de Personas y Pymes Región Centro
Carlos Alberto Chacón Vera Fecha de inicio del cargo: 13/06/2018	CC - 91263007	Gerente de Zona Santander Banca Personas y Pymes
Jorge Iván Otalvaro Tobón Fecha de inicio del cargo: 02/06/2016	CC - 98563336	Vicepresidente de Servicios para los Clientes
María Cristina Arrastia Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019	CC - 42887911	Vicepresidente de Negocios
Juan Pablo Barbosa Valderrama Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CE - 79980292	Gerente de Zona Meta



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8283524964590636

Generado el 04 de noviembre de 2020 a las 09:29:00

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
David Alejandro Botero López Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019	CC - 71787021	Vicepresidente de Sufi
Alba Lucia Nieto Gallego Fecha de inicio del cargo: 14/09/2017	CC - 24367646	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Bogotá y Sabana
Juan Miguel Ruíz De Villalba Flórez Fecha de inicio del cargo: 28/04/2016	CC - 71339001	Gerente Preferencial Antioquia Banca de Personas y Pymes
Julieta Paramo Gómez Fecha de inicio del cargo: 06/03/2019	CC - 52423894	Gerente de Zona Suroccidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Suroccidente
Gabriel Ignacio Caballero Fernandez De Castro Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 72186941	Gerente de Zona Sierra Nevada Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Felix Ramon Cardenas Solano Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 12132728	Gerente de Zona Surcolombiana Banca de Personas y Pymes Región Centro
Farith Torcorama Lizcano Reyes Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 60348636	Gerente de Zona Norte de Santander Banca de Personas y Pymes Región Centro
Fernando Antero Bedoya Rivera Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 98557727	Gerente de Zona Suroeste y Chocó
Luz María Velásquez Zapata Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019	CC - 43543420	Vicepresidente de Personas, Pymes y Empresas
Tatiana Paola López Cabrera Fecha de inicio del cargo: 06/08/2019	CC - 22786900	Gerente de Zona Cartagena Banca Personas y Pymes
Luis Mauricio Mesa Mejía Fecha de inicio del cargo: 11/06/2015	CC - 71582142	Gerente de Zona Factoring
Maria Antonieta Restrepo Hurtado Fecha de inicio del cargo: 13/08/2015	CC - 42888544	Gerente Zona Norte Banca Personas y Pymes Antioquia
Astrid Elena Yepes Cuartas Fecha de inicio del cargo: 30/09/2015	CC - 42887723	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Sandra González Saavedra Fecha de inicio del cargo: 09/12/2015	CC - 31912525	Vicepresidente Regional de Personas y Pymes Región Sur
Lucas Ochoa Garcès Fecha de inicio del cargo: 11/05/2017	CC - 71686792	Vicepresidente de Riesgos Colombia



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8283524964590636

Generado el 04 de noviembre de 2020 a las 09:29:00

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
María Teresa Díez Castaño Fecha de inicio del cargo: 01/02/2017	CC - 66828920	Vicepresidente de Auditoría Interna Colombia (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2020053116-000 del día 2 de abril de 2020, que con documento del 25 de febrero de 2020 renunció al cargo de Vicepresidente de Auditoría Interna Colombia y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta No. 2959 del 25 de febrero de 2020. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Cipriano López González * Fecha de inicio del cargo: 16/01/2020	CC - 71748388	Vicepresidente Corporativo de Innovación y Transformación Digital
Luz Adriana Ruiz Salazar Fecha de inicio del cargo: 06/08/2019	CC - 41921868	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Cauca y Nariño
Alba Inés Arzayus Gómez Fecha de inicio del cargo: 13/03/2020	CC - 31174889	Gerente de Zona Personas y Pymes Valle
María Clara Ramírez Tobón Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 39786843	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Centralizado
Roberto Matuk Bertolotto Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 80420669	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Pyme Especializado 2 (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019167711-001 del día 4 de diciembre de 2019, que con documento del 21 de octubre de 2019 renunció al cargo de Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Pyme Especializado 2 y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2954 del 21 de octubre de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8283524964590636

Generado el 04 de noviembre de 2020 a las 09:29:00

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alfredo Sanmiguel Jiménez Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 79568413	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Centro
Diego Andrés Ramirez Navarrete Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 80540293	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Zona Noroccidente
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017	CC - 8734296	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Especializado Pyme 1 (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019167709-001 del día 4 de diciembre de 2019, que con documento del 21 de octubre de 2019 renunció al cargo de Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Especializado Pyme 1 y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2954 del 21 de octubre de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
María Elvira Ayure Acevedo Fecha de inicio del cargo: 06/03/2019	CC - 51990398	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Oriente
Julián Gomez Herrera Fecha de inicio del cargo: 31/05/2017	CC - 18592804	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Eje Cafetero Sur
Ricardo Cantor Reyes Fecha de inicio del cargo: 07/03/2019	CC - 79560408	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Norte
Eduardo Uribe Ordoñez Fecha de inicio del cargo: 13/07/2017	CC - 19472098	Vicepresidente Inmobiliaria y Constructor-Otras Regiones
Juan Pablo Arango Zuluaga Fecha de inicio del cargo: 19/07/2017	CC - 10033913	Gerente de Zona Eje Cafetero Norte
German Barbosa Diaz Fecha de inicio del cargo: 01/08/2017	CC - 79489963	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Boyacá y Casanare
María Luisa Muñoz Cardenas Fecha de inicio del cargo: 24/08/2017	CC - 43220654	Vicepresidente Comercial Unidad Transaccional



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8283524964590636

Generado el 04 de noviembre de 2020 a las 09:29:00

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan José Bonilla Londoño Fecha de inicio del cargo: 10/08/2018	CC - 76318190	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Occidente
Luis Ignacio Gomez Moncada Fecha de inicio del cargo: 01/02/2018	CC - 98668588	Vicepresidente Banca Inmobiliaria y Constructor
Sandra Patricia Contreras Rangel Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CC - 27633467	Gerente Nacional de Conciliación con Clientes Empresas y Gobierno
Jorge Eduardo Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CC - 73136784	Vicepresidente Inmobiliaria y Constructor Bogotá
Luis Alfonso Diez Parra Fecha de inicio del cargo: 10/05/2018	CC - 98563513	Vicepresidente Inmobiliaria y Constructor Antioquia
Antonio Carlos Buelvas Pérez Fecha de inicio del cargo: 13/06/2017	CC - 78753169	Gerente de -Zona Sinu y Sabana
Diego Fernando Mejía Sierra Fecha de inicio del cargo: 04/01/2019	CC - 98665404	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Oriente y Magdalena Medio
Liliana Patricia Vasquez Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019	CC - 30313894	Vicepresidente de Desarrollo de Productos y Canales
Carlos Andrés Arango Botero Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 71774523	Vicepresidente de Leasing, Renta y Uso
Carolina Moreno Moreno Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 52380910	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Centro
Jairo Andrés Gamboa Estévez Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 91513262	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Sur
Leonardo Parra Gallego Fecha de inicio del cargo: 07/06/2019	CC - 70900978	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Antioquia
Olga Elena Osorio Gómez Fecha de inicio del cargo: 07/06/2019	CC - 32729094	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Caribe
Alexander Gutiérrez Abdallah Fecha de inicio del cargo: 04/06/2019	CC - 79946671	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Bogotá
Jorge Alberto Arango Espinosa Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019	CC - 98547135	Vicepresidente de Gestión de Inversiones
Luis Miguel Zapata Herrera Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019	CC - 1037579339	Vicepresidente de Ecosistemas
Jairo Andrés Sossa Romero Fecha de inicio del cargo: 07/11/2019	CC - 79888115	Vicepresidente Comercial Leasing Renta y Uso
María Camila Plata Pérez Fecha de inicio del cargo: 05/12/2019	CC - 52996832	Gerente de zona Empresas Bogotá 1
Patricia Berenice Álvarez García Fecha de inicio del cargo: 23/12/2019	CC - 32730092	Vicepresidente de Gobierno Salud, Educación y Servicios Financieros
Juan Carlos Jaramillo Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 23/12/2019	CC - 94460823	Vicepresidente Negocios Empresariales



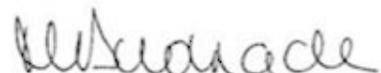
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8283524964590636

Generado el 04 de noviembre de 2020 a las 09:29:00

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Rafael Augusto Martínez Padilla Fecha de inicio del cargo: 23/12/2019	CC - 80758408	Gerente de Zona Bogotá, Centro y Eje Cafetero
Sara Mejía Uribe Fecha de inicio del cargo: 23/12/2019	CC - 1128404164	Gerente de Zona Antioquia y Caribe
Andrés Felipe Márquez Villaquirán Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 94060266	Gerente de Zona Empresas Sur
Nicolás Celis Salazar Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 80198853	Gerente de Zona Empresas Centro
Liliana Margarita Valle Pimentel Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 52864659	Gerente de Zona Empresas Bogotá 3
Alejandro Villegas Calero Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 6384456	Gerente de Zona Bogotá Gobierno y Servicios Financieros
Santiago López Betancur Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 8125238	Gerente de Zona Empresas Antioquia 2
Andrea Carolina Medina Brando Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 40046203	Vicepresidente Comercial Agro, Manufactura y bienes de consumo
Alejandro Marin Restrepo Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 71788131	Gerente de Zona Empresas Antioquia 1
Maria Juliana Mora Sarria Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 31571662	Vicepresidente Comercial Infraestructura y Recursos Naturales
Carlos Andrés Vélez Posada Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 71748583	Gerente de Zona empresas Bogotá 2
Juan Manuel Hernandez Forst Fecha de inicio del cargo: 16/01/2020	CC - 15349723	Vicepresidente Comercial Grandes Corporativos
Juan Sebastian Barrientos Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 31/01/2020	CC - 98663578	Director Jurídico de Negocios Corporativos
María Adelayda Calle Correa Fecha de inicio del cargo: 31/01/2020	CC - 42895303	Director Jurídico Inmobiliario, Leasing Renta y Uso
Luis Alberto Guerrero Villacorte Fecha de inicio del cargo: 13/03/2020	CC - 94301348	Gerente de Zona Personas y Pymes Cali Norte
Carlos Andrés Vivas Jiménez Fecha de inicio del cargo: 13/03/2020	CC - 94446140	Gerente de Zona Personas y Pymes Cali Sur
María Adelaida Restrepo Velez Fecha de inicio del cargo: 26/03/2020	CC - 43873630	Vicepresidente de Pagos
Gustavo Adolfo Duque Mejía Fecha de inicio del cargo: 02/04/2020	CC - 94446269	Vicepresidente Control Financiero
José Mauricio Rodríguez Rios Fecha de inicio del cargo: 24/09/2020	CC - 71729108	Vicepresidente Corporativo de Auditoría



MÓNICA ANDRADE VALENCIA

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8283524964590636

Generado el 04 de noviembre de 2020 a las 09:29:00

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Medellín, 25 de noviembre de 2020.



A QUIEN PUEDA INTERESAR

Cordial Saludo,

BANCOLOMBIA S.A. sociedad legalmente constituida, con NIT. 890.903.938 certifica que el correo electrónico que reposa en nuestros sistemas de información del cliente Luis Carlos Alcaraz Macias, identificado con cédula de ciudadanía no. 71949403, es luiskalma@hotmail.com, lo anterior, producto de la actualización de sus datos personales.

Lo anterior, en virtud de su relación contractual vigente y de acuerdo con la autorización previamente entregada por el cliente en mención, para consultar información sobre sus datos de ubicación o contacto mediante el Formato Único de Vinculación.

Cualquier dato adicional que se requiera, relacionado con la información antes descrita, deberá ser atendida por el representante legal judicial que suscribe la presente certificación.

Atentamente,

Viviana Monsalve Cervantes

CC. 32240120

Representante Legal Judicial

BANCOLOMBIA S.A.

Tel: (4) 3561011

Anexos:

- Certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Consecutivo Asesor: 11055Número de solicitud: 0000000000044987505Pagaré N° **5490084325**Por \$ **25,000,000.00**al **15.7200%**

Nosotros, LUIS CARLOS ALCARAZ MACIAS en virtud de este pagaré prometemos pagar solidaria e incondicionalmente a la orden de **BANCOLOMBIA S.A.** o a quien represente sus derechos, en sus oficinas de PLAZA DEL RIO, la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M. CTE. (\$25,000,000.00) que hemos recibido del Banco a título de mutuo comercial con intereses, suma que será pagada en un plazo de 60 meses, mediante 60 cuotas iguales de SEISCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M. CTE. (\$ 604,238.00) cada una, que comprenden capital e intereses a la tasa del QUINCE PUNTO SETENTA Y DOS POR CIENTO (15.7200 %) anual, debiendo pagar la primera el día 18 del mes de Marzo de 2016, y así sucesivamente cada Mes, hasta la completa cancelación de la deuda. Adicionalmente, cuando a ello hubiere lugar, nos obligamos a pagar de manera solidaria e incondicional, las primas correspondientes al seguro de vida, según las tarifas convenidas entre el Banco, como Tomador y la Aseguradora, las cuales nos han sido informadas. En caso de mora pagaremos intereses por cada día de retardo a la tasa máxima legal permitida. El incumplimiento o retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas de amortización a capital, o de los intereses, dará lugar a que el Banco declare vencida la obligación y exija el pago de la totalidad de la deuda. Igualmente, es entendido que el Banco podrá exigir el cumplimiento de la obligación contenida en el presente pagaré en los siguientes casos: 1-Si los bienes de cualquiera de los suscriptores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción, de tal manera que a juicio del Banco pueda afectarse el cumplimiento de las obligaciones a cargo del deudor. 2- Muerte de cualquiera de los suscriptores, tratándose de personas naturales o disolución o liquidación, tratándose de personas jurídicas. 3- Si los bienes dados en garantía se demeritan, dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa o son gravados, enajenados en todo o en parte sin previo aviso por escrito a EL BANCO. 4- Cuando cualquiera de los suscriptores llegare a ser (i) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo, (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo, o (iii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos.

Serán de nuestro cargo los impuestos o gravámenes que afecten la obligación, lo mismo que los gastos de la cobranza prejudicial y judicial, cuando a ello hubiere lugar. El Banco queda autorizado para debitar todas las sumas de dinero adeudadas, tales como capital, intereses, comisiones, seguros, impuestos, costos y gastos de la cobranza prejudicial y judicial, etc., de la cuenta corriente, de la cuenta de ahorros, de cualquier depósito o suma de dinero que exista a nuestro nombre o a nombre de alguno de nosotros en cualesquiera de sus oficinas en el país.

En caso de que en el futuro la tasa de interés corriente y/o moratoria pactada, sobrepasare los toques máximos permitidos por las disposiciones legales, dichas tasas serán ajustadas hasta el máximo permitido, bajo el entendido que, cuando el Banco esté nuevamente autorizado para cobrar una tasa de interés más alta, ésta será la que continuará devengando el presente pagaré, sin exceder el límite pactado.

Todos los pagos derivados del crédito instrumentado en el presente pagaré, serán efectuados libres de gravámenes, impuestos o tasas de cualquier naturaleza u origen establecidos por cualquier autoridad y sin ningún tipo de reducción, deducción, retención o descuento, los cuales serán asumidos por el(los) deudor(es), en el evento de que se causen.

Nuestra responsabilidad solidaria e incondicional se extiende a todas las prórrogas, renovaciones o ampliaciones del plazo, que el Banco otorgue a cualesquiera de nosotros y durante las cuales continuará sin modificación nuestra obligación de solucionar solidaria e incondicionalmente las deudas aquí contenidas, las cuales aceptamos expresamente desde la fecha.

Los abonos parciales y/o pago de intereses que se hagan a este pagaré, los registrará el Banco en otros documentos, ya sean manuales o sistematizados.

Suscribimos este pagaré en APARTADO el día 18 del mes de Febrero de 2016, fecha en la cual lo hemos entregado al Banco para hacerlo negociable.

Para el primer período la tasa de interés pactada equivale al 16.904 % efectivo anual.

Bancolombia

NIT. 890.903.9388



L 0000005490084325 001

Consecutivo Asesor: 11055

Número de solicitud: 0000000000044987505

Firma: _____
 Nombre: LUIS CARLOS ALCARAZ MACIAS
 Cédula o Nit: 71,949,403
 Dirección: CALLE 105 B # 94-35
 Teléfono: 3117193395

Firma: _____
 Nombre: _____
 Cédula o Nit: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____

Firma: _____
 Nombre: _____
 Cédula o Nit: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____

Firma: _____
 Nombre: _____
 Cédula o Nit: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____

Nota: En caso de requerir más firmas, hacerlo a continuación de este texto, utilizando la información anterior.

BANCOLOMBIA S.A.
 Endoso en procuración, en los términos y con las facultades
 establecidas en el artículo 658 del código
 de comercio el presente tiene valor al abogado

Juan David Figueroa Ruas
 identificado con cédula de ciudadanía N°
71394278

y tarjeta profesional N° 93163 del C. J.

Firma: Mauricio G 103962263
 BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.9388

BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO

PAGARE No. 4513070242384209

Por \$ 3.028.673



al %

Nosotros, Luis Carlos Alcaraz Macias

En virtud de este pagaré, prometemos pagar solidaria e incondicionalmente el día 21 del mes de 6 de 2020 a la orden de BANCOLOMBIA S.A., o a quien represente sus derechos, en sus oficinas de apartado la suma de tres millones veintiocho mil seiscientos setenta y tres pesos (\$ 3.028.673) moneda legal que hemos recibido del Banco, mas la suma de

que a la fecha le adeudamos por concepto de intereses.

En caso de mora pagaremos, por cada día de retardo, intereses liquidados a la tasa del 24.04% por ciento (24.04%) anual a la tasa máxima legal permitida. Sobre los intereses se pagará dicha tasa a partir del año de vencidos. Serán de nuestro cargo los impuestos o gravámenes que afecten la obligación y renunciamos en favor del acreedor a los beneficios legales, presentes o futuros, que lleguen a modificarla en su cuantía, exigibilidad o en cualquier otro concepto relacionado con la promesa incondicional de pago que hacemos. El Banco queda autorizado para debitar todas las sumas de dinero adeudadas, tales como capital, intereses, impuestos, costos y gastos de la cobranza prejudicial y judicial, etc., de la cuenta corriente, de la cuenta de ahorros, de cualquier depósito o suma de dinero que exista a nuestro nombre o a nombre de alguno de nosotros en cualesquiera de sus oficinas en el país. El incumplimiento o retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas de amortización a capital o de los intereses, dará lugar a que el Banco declare vencida la obligación y exija el pago de la totalidad de la deuda. Igualmente, es entendido de que el Banco podrá exigir el cumplimiento de la obligación contenida en el presente pagaré, en los siguientes casos: 1- Si los bienes de cualquiera de los suscriptores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. 2- Muerte de cualquiera de los suscriptores. 3- Si los bienes dados en garantía se demeritan, son gravados, enajenados en todo o en parte o dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa. Suscribimos este pagaré en Aportado el día 15 del mes de 8 de 2007 fecha en la cual lo hemos entregado al Banco para hacerlo negociable. Cuando el Banco sea autorizado para cobrar una tasa de interés más alta, esta será la que continuará devengando el presente pagaré.

Nuestra responsabilidad solidaria e incondicional se extiende a todas las prórrogas, renovaciones o ampliaciones del plazo, que el Banco otorgue a cualesquiera de nosotros y durante las cuales continuará sin modificación alguna nuestra obligación de solucionar solidaria e incondicionalmente las deudas aquí contenidas, las cuales aceptamos expresamente desde la fecha.

Los abonos parciales y/o pago de intereses que se hagan a este pagaré, lo registrará el Banco en otros documentos, ya sean manuales o sistematizados.

Firma: Alcaraz Firma:
Nombre: Luis E. Alcaraz Nombre:
Cédula o NIT: 71949403 Cédula o NIT:
Dirección: Cr 101 # 110 - 21 Dirección:
Teléfono: 311 7193395 Teléfono: -

Firma:
Nombre:
Cédula o NIT:
Dirección:
Teléfono:



Nota: En caso de requerir más firmas, hacerlo a continuación de este texto, utilizando la misma información anterior.

Viene del Pagare # 4513070242384209

BANCOLOMBIA S.A.

Endoso en procuración, en los términos y con las facultades
establecidas en el artículo 658 del código
de comercio el presente título valor al abogado

Juan David Figueroa Rivas

Identificado con cédula de ciudadanía N°

71394278

y tarjeta profesional N° 95163 del C. S. ia J.

Firma: Mauricio O 403762208

BANCOLOMBIA S.A NIT 830.903.938

[Faint handwritten text, possibly a signature or stamp, partially legible]



se regulan posteriormente y la entrega de la tarjeta de débito con la posibilidad del sobregiro. 22. EL BANCO podrá rec...

CUENTA DE AHORROS

El CLIENTE podrá solicitar la apertura de una cuenta de ahorros en los términos y condiciones que se establecen en el Reglamento de...

SOBREGIRO DISPONIBLE

1. Tenerán un crédito en cuenta que EL CLIENTE es titular de cuenta corriente que se comunicará al BANCO de conformidad con los artículos 1.400 a 1.406, del código de...

CONTRATO DE TARJETA DE CREDITO

1. Igualmente EL BANCO abre en favor de EL CLIENTE un crédito rotatorio para la utilización de la Tarjeta de Crédito hasta por la suma que le comunicará EL BANCO para ser...

3- EL CLIENTE, por medio de su Tarjeta de Crédito y el número de identificación personal, que para el efecto se le asignará o habilitará EL BANCO, podrá, en el momento...

CONVENIO DE VINCULACION PERSONAS NATURALES

El presente convenio tiene por objeto regular las relaciones que se establezcan entre las personas que se vinculan con EL BANCO, para el uso de los medios electrónicos que...

CUENTA CORRIENTE BANCARIA

1. EL CLIENTE se obliga a suministrar en poder de EL BANCO todos los datos necesarios para la apertura de la cuenta que abre con EL BANCO y está de acuerdo con lo que...

3. EL CLIENTE autoriza expresamente a EL BANCO para que éste, previa la microfilmación de los cheques pagados, proceda a la microfilmación o destrucción de aquellos cuyo pago se haya producido con uno o más años de antigüedad. Si un cheque microfilmado es objeto de devolución, EL CLIENTE se entiende notificado...

11. EL CLIENTE autoriza a EL BANCO para declarar en su cuenta el importe de los cheques que se le devuelvan. Si la cuenta presenta movimientos, EL BANCO deberá emitir un cheque de devolución por el valor de los cheques devueltos y el valor de los intereses que se generen en los cheques devueltos...

PAGARÉ N°: 1651 320279738

GIRADOR (ES): ALCARAZ MACIAS LUIS CARLOS



VALOR \$: ***** **0.0000** ***** **100,000,000.00**

EXPEDICIÓN: 2013/12/19 VENCIMIENTO: 2033/12/19

Yo (Nosotros):ALCARAZ MACIAS LUIS CARLOS-----
mayor(es), vecino(s) de MEDELLIN, identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestras)-----
firma(s), obrando en mi (nuestros) propio(s) nombre(s) y representación-----

MANIFESTAMOS: PRIMERO: Que me(nos) obligo (obligamos) solidariamente a pagar a **BANCOLOMBIA S.A.** Establecimiento Bancario o a su orden en sus oficinas de **MEDELLIN**** la suma de

CERO UNIDADES *****

***** **0.0000** *****

***** **CIEN MILLONES DE PESOS** *****

(\$ ****100,000,000.00****), que declaro(amos) recibida en calidad de mutuo con intereses. **PARÁGRAFO:** El producto del mutuo se destinará de conformidad con la ley 546 de 1999 a la adquisición de vivienda nueva o usada, o la construcción de vivienda individual, o al mejoramiento de la misma tratándose de vivienda de interés social. **SEGUNDO: SEGUROS:** Que como una garantía del crédito y como accesorias de este mismo contrato, nos obligamos a pagar las primas correspondientes a los seguros de vida, incendio y terremoto tomados como se ha estipulado en la escritura de hipoteca. El pago de estas primas son adicionales al pago de la cuota estipulada en el numeral Décimo de este pagaré.

BANCOLOMBIA S.A.

En el caso en que haya(amos) contratado el pago de los seguros mencionados por fuera de la forma de pago de la suma mutuada, me(nos) obligo (amos) a cumplir con la cobertura y demás condiciones exigidas por BANCOLOMBIA S.A..

PARÁGRAFO: En el caso de que **BANCOLOMBIA S.A.** haga uso de la facultad consignada en la escritura de hipoteca, o sea, la de pagar las primas correspondientes a estos seguros, por mora en el pago de esa nuestra obligación, dicho pago realizado por BANCOLOMBIA S.A., nos será cargado y así lo pagare(mos). Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales que constan en el numeral Décimo de este instrumento y en la fecha respectiva, hemos incumplido la obligación del pago de las primas correspondientes a los seguros, el valor de dicha cuota se aplicará primero al pago de dichas primas en la forma expresada en este párrafo. **TERCERO: ACEPTACIÓN REAJUSTE:** Acepto(amos) también cualquier reajuste de la deuda que pueda surgir por error, que haya cometido BANCOLOMBIA S.A. en los cálculos efectuados y que dan origen a la forma de pago a que me(nos) he (mos) acogido. **CUARTO: ACELERACIÓN DEL PLAZO:** Desde ahora acepto(amos) y autorizo(amos) expresamente a BANCOLOMBIA S.A. para declarar extinguido o insubsistente el plazo, que falte para el pago total de la deuda y exigir el pago inmediato con todos sus accesorios, en los siguientes casos: a) Por incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones contraídas en este título-valor; b) Por mora en el pago de las cuotas de amortización del capital una vez se presente la correspondiente demanda judicial; c) Si el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) o perseguidos por terceros total o parcialmente en ejercicio de cualquier acción legal o en la misma forma lo enajene(mos), o hipoteque(mos) sin consentimiento expreso y escrito de BANCOLOMBIA S.A.; d) Si el(los) inmueble(s) hipotecado (s) perece(n) o sufre(n) desmejora o deprecio cualquiera que sea la causa de tal manera que a juicio de BANCOLOMBIA S.A. no sea garantía de la obligación pendiente y de sus accesorios; e) Por inexactitud o falsedad de los documentos en virtud de los cuales se haya obtenido la adjudicación del préstamo; f) Si no se mantienen vigentes los seguros de vida, incendio y terremoto exigidos por BANCOLOMBIA S.A., en caso de que BANCOLOMBIA S.A. no haga uso de la facultad de pagarlos en la forma indicada en el párrafo del numeral segundo de este instrumento; g) Si se destina el inmueble para uso diferente a aquel para el cual se me(nos) aprobó el crédito. En todos los casos de esta cláusula y para todos los efectos, será suficiente prueba de incumplimiento, el simple dicho al respecto, del representante legal de BANCOLOMBIA S.A., sin necesidad de requerimiento alguno. **QUINTO: COSTAS Y GASTOS DE COBRANZA:** En caso de acción judicial o extrajudicial para el cobro de la deuda, pagare(mos) todos los gastos, impuestos, contribuciones de valorización, costas del juicio, agencias en derecho, honorarios de abogados que en nombre de BANCOLOMBIA S.A. promuevan la acción o acciones para obtener el recaudo del crédito, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos en que tenga que incurrir BANCOLOMBIA S.A. por el incumplimiento de las obligaciones aquí pactadas. **SEXTO: INTERESES DE MORA:** De conformidad con las normas vigentes, en caso de mora en el pago de cualquiera de las cuotas señaladas en el numeral Décimo, durante ella, pagare(mos) intereses de mora liquidados sobre la cuota o cuotas atrasadas a una tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés bancario corriente. Cuando BANCOLOMBIA S.A. haga efectiva la cláusula aceleratoria de conformidad con la ley 546 de 1999, pagare(mos) la tasa de interés arriba pactada sobre el saldo insoluto de la obligación. **SÉPTIMO: APLICACIÓN DEL PAGO DE LAS CUOTAS:** En caso de mora en el pago de las cuotas y del valor de los seguros, si fuere el caso, de conformidad con el párrafo del numeral segundo de este título-valor, los pagos se aplicarán en el siguiente orden: Prima de seguro, intereses de mora, cuota o cuotas vencidas en orden de antigüedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas y si hay excedente inferior a la cuota subsiguiente este se abonará como pago parcial de la misma y si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital. Continúa en la siguiente hoja, cláusula octava.

OCTAVO:PLAZO: Que la expresada cantidad, la solucionare(mos) dentro del plazo de **DOSCIENTOS CUARENTA** (*** 240) meses, o sea **VEINTE** (*** 20) años, contados desde el día **19** de **DICIEMBRE** de **2013** en cuotas mensuales, cuyo valor y fecha de vencimiento se estipulan en el numeral Décimo de este título-valor y corresponden al plan de pago por nosotros escogidos

NOVENO: INTERESES: Que durante el plazo concedido para la cancelación del préstamo pagare(mos) a **BANCOLOMBIA S.A.** intereses efectivos del **DOCE** (**12.00) por ciento (*** 12.00) anual, los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual de amortización conforme al plan de pago escogido. Dichos intereses se liquidarán sobre el valor del préstamo pendiente de pago.

DÉCIMO: FORMA DE PAGO: El valor de la suma mutuada la pagare(mos) totalmente en el plazo de **DOSCIENTOS CUARENTA** (*** 240) meses, **VEINTE** (*** 20) años estipulados, en cuotas de amortización mensuales, así: La primera el día **19** de **ENERO** de **2014** cuyo valor será en pesos moneda legal **UN MILLON CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTITRES * CON CUATRO MIL DOSCIENTOS** (**1,058,623.4200) Pesos)

Dichas cuotas serán pagadas sucesivamente en esta misma forma cada mes, en la misma fecha hasta la cancelación total de la deuda. La cuota mensual es fija en pesos por toda la vida del crédito, es decir las cuotas no varían durante la vigencia de la obligación, a dichas cuotas se le adicionan los seguros. Las cuotas serán liquidadas por **BANCOLOMBIA S.A.** de tal manera que según los cálculos realizados, la presente obligación se pague totalmente en un término no superior al vencimiento del plazo pactado. Los gastos que demande la legalización de este título-valor correrán íntegramente por mi(nuestra) cuenta.

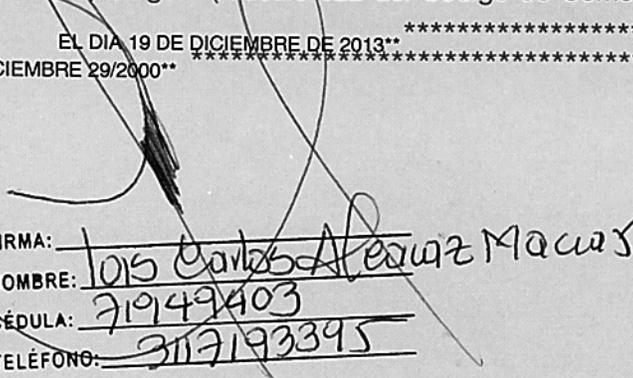
PARÁGRAFO I: El valor de cada cuota mensual comprende intereses y abono a capital. **PARÁGRAFO II:** No obstante las cuotas mensuales de amortización señaladas en este numeral, las partes podrán sin causar novación ni modificación de la presente obligación, estipular durante el plazo, que la obligación sea pagada en cuotas diferentes, resultantes del recálculo de las mismas solicitado por el(los) girador(es), aceptado y elaborado por **BANCOLOMBIA S.A.**, por abonos extras hechos al capital y/o por el cambio del plan de amortización.

PARÁGRAFO III: Los pagos y los abonos efectuados serán registrados por **BANCOLOMBIA S.A.** en la fecha del pago y almacenados mediante procesos computarizados, además de los recibos expedidos individualmente o constancias en las colillas impresas o en los extractos de las cuentas.

DÉCIMO PRIMERO: AUTORIZACIÓN ELABORACIÓN PAGARÉ: Expresamente autorizo(amos) a **BANCOLOMBIA S.A.** para llenar los espacios en blanco de este pagaré, de acuerdo con las condiciones y cuantías establecidas en la aprobación del crédito. Declaramos expresamente que conocemos íntegramente el texto de este pagaré, así como también las condiciones y cuantías de la aprobación del crédito. **BANCOLOMBIA S.A.** contabilizará el presente pagaré a mi(nuestro) cargo, siempre y cuando, tanto los respectivos titulares del crédito como el(los) vendedor(es) y los codeudor(es), hayan cumplido todos los requisitos exigidos por **BANCOLOMBIA S.A.**. La fecha del presente pagaré será la fecha de la contabilización del crédito a mi(nuestro) cargo. (Artículo 622 del Código de Comercio). Para constancia se firma en

Medellin** EL DIA 19 DE DICIEMBRE DE 2013**
EXENTO DE TIMBRE, LEY 633 DE DICIEMBRE 29/2000**

CONTINUAN FIRMAS :

FIRMA: 
NOMBRE: Carlos Alejandro Macías
CÉDULA: 71949403
TELÉFONO: 3117193395

Viene del Pagaré # 320279738

BANCOLOMBIA S.A
Endoso en procuración, en los términos y con las facultades
establecidas en el artículo 853 del código
de comercio el presente título valor al abogado
Juan David Figueroa Rivas
Identificado con cédula de ciudadanía N°
71374278
y tarjeta profesional N° 95163 del C.A. la J.
Firma: Mauricio G 103962768
BANCOLOMBIA S.A NIT 890.903.925

Consecutivo Asesor: 11055Número de solicitud: 000000000044987570**Pagaré N° 5490084326****Por \$ 25,000,000.00****al 17.7600%**

Nosotros, LUIS CARLOS ALCARAZ MACIAS en virtud de este pagaré prometemos pagar solidaria e incondicionalmente a la orden de **BANCOLOMBIA S.A.** o a quien represente sus derechos, en sus oficinas de PLAZA DEL RIO, la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M. CTE. (\$25,000,000.00) que hemos recibido del Banco a título de mutuo comercial con intereses, suma que será pagada en un plazo de 60 meses, mediante 60 cuotas iguales de SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M. CTE. (\$ 631,576.00) cada una, que comprenden capital e intereses a la tasa del DIEZ Y SIETE PUNTO SETENTA Y SEIS POR CIENTO (17.7600 %) anual, debiendo pagar la primera el día 18 del mes de Marzo de 2016, y así sucesivamente cada Mes, hasta la completa cancelación de la deuda. Adicionalmente, cuando a ello hubiere lugar, nos obligamos a pagar de manera solidaria e incondicional, las primas correspondientes al seguro de vida, según las tarifas convenidas entre el Banco, como Tomador y la Aseguradora, las cuales nos han sido informadas. En caso de mora pagaremos intereses por cada día de retardo a la tasa máxima legal permitida. El incumplimiento o retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas de amortización a capital, o de los intereses, dará lugar a que el Banco declare vencida la obligación y exija el pago de la totalidad de la deuda. Igualmente, es entendido que el Banco podrá exigir el cumplimiento de la obligación contenida en el presente pagaré en los siguientes casos: 1-Si los bienes de cualquiera de los suscriptores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción, de tal manera que a juicio del Banco pueda afectarse el cumplimiento de las obligaciones a cargo del deudor. 2- Muerte de cualquiera de los suscriptores, tratándose de personas naturales o disolución o liquidación, tratándose de personas jurídicas. 3- Si los bienes dados en garantía se demeritan, dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa o son gravados, enajenados en todo o en parte sin previo aviso por escrito a EL BANCO. 4- Cuando cualquiera de los suscriptores llegare a ser (i) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo, (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo, o (iii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos.

Serán de nuestro cargo los impuestos o gravámenes que afecten la obligación, lo mismo que los gastos de la cobranza prejudicial y judicial, cuando a ello hubiere lugar. El Banco queda autorizado para debitar todas las sumas de dinero adeudadas, tales como capital, intereses, comisiones, seguros, impuestos, costos y gastos de la cobranza prejudicial y judicial, etc., de la cuenta corriente, de la cuenta de ahorros, de cualquier depósito o suma de dinero que exista a nuestro nombre o a nombre de alguno de nosotros en cualesquiera de sus oficinas en el país.

En caso de que en el futuro la tasa de interés corriente y/o moratoria pactada, sobrepasare los toques máximos permitidos por las disposiciones legales, dichas tasas serán ajustadas hasta el máximo permitido, bajo el entendido que, cuando el Banco esté nuevamente autorizado para cobrar una tasa de interés más alta, ésta será la que continuará devengando el presente pagaré, sin exceder el límite pactado.

Todos los pagos derivados del crédito instrumentado en el presente pagaré, serán efectuados libres de gravámenes, impuestos o tasas de cualquier naturaleza u origen establecidos por cualquier autoridad y sin ningún tipo de reducción, deducción, retención o descuento, los cuales serán asumidos por el(los) deudor(es), en el evento de que se causen.

Nuestra responsabilidad solidaria e incondicional se extiende a todas las prórrogas, renovaciones o ampliaciones del plazo, que el Banco otorgue a cualesquiera de nosotros y durante las cuales continuará sin modificación nuestra obligación de solucionar solidaria e incondicionalmente las deudas aquí contenidas, las cuales aceptamos expresamente desde la fecha.

Los abonos parciales y/o pago de intereses que se hagan a este pagaré, los registrará el Banco en otros documentos, ya sean manuales o sistematizados.

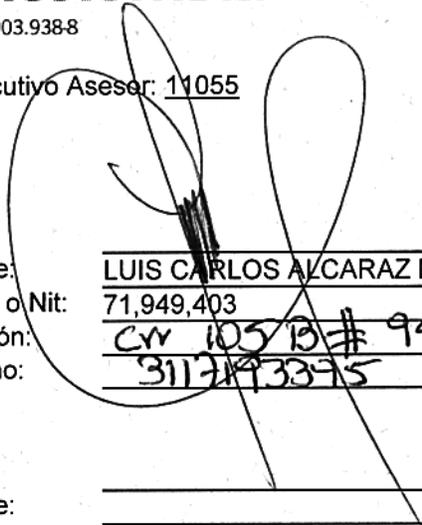
Suscribimos este pagaré en APARTADO el día 18 del mes de Febrero de 2016, fecha en la cual lo hemos entregado al Banco para hacerlo negociable.

Para el primer período la tasa de interés pactada equivale al 19.279 % efectivo anual.



Consecutivo Asesor: 11055

Número de solicitud: 0000000000044987570

Firma: 
 Nombre: LUIS CARLOS ALCARAZ MACIAS
 Cédula o Nit: 71,949,403
 Dirección: CIV 105/B # 94-35
 Teléfono: 3117193395

Firma: _____
 Nombre: _____
 Cédula o Nit: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____

Firma: _____
 Nombre: _____
 Cédula o Nit: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____

Firma: _____
 Nombre: _____
 Cédula o Nit: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____

Notá: En caso de requerir más firmas, hacerlo a continuación de este texto, utilizando la información anterior.

BANCOLOMBIA S.A.
 Endoso en procepción, en los términos y con las facultades
 establecidas en el artículo 658 del código
 de comercio el presente título valor al abogado
Jon David Figueroa Rivas
 identificado con cédula de ciudadanía N°
71394278
 y tarjeta profesional N° 95163 del C. J.
 Firma: Mauricio 10376268
 BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938

Cliente LUIS CARLOS ALCARAZ MAC 71949403
Prestamo 5490084325
Vlr Credito 25000000

FECHA	ABONO	INTERES	CAPITAL	SEGUROS
20160218	28749	0	0	28749
20160318	601342	277500	295431	28411
20160416	600996	255939	317036	28021
20160518	600649	288748	284182	27719
20160627	602605	269568	305383	27654
20160718	599943	264158	308772	27013
20160817	599583	252039	320913	26631
20160901	599220	120012	453382	25826
20161018	598848	395012	177918	25918
20161130	601889	253185	322770	25934
20161207	598101	156166	417044	24891
20170115	597718	306468	266521	24729
20170218	597334	262890	310040	24404
20170318	596946	235548	337382	24016
20170418	596553	231804	341126	23623
20170518	235629	212005	0	23624
20170522	362017	17104	344913	0
20170618	129348	106465	0	22883
20170621	467293	118552	348741	0
20170718	360504	220318	117857	22329
20170731	237137	2382	234755	0
20170818	594787	216404	356526	21857
20170918	594526	212446	360484	21596
20171018	594106	208445	364485	21176
20171118	593683	204399	368531	20753
20171218	593254	200309	372621	20324
20180118	592821	196172	376758	19891
20180218	592383	191990	380940	19453
20180318	591940	187762	385168	19010
20180418	591492	183487	389443	18562
20180518	484567	179164	287172	18231
20180531	107610	1016	106594	0
20180618	590512	174793	398137	17582
20180718	398548	170373	210766	17409
20180722	192343	552	191791	0
20180830	593289	169405	407025	16859
20180918	589177	161388	411542	16247
20181018	588698	156819	416111	15768
20181118	588215	152200	420730	15285
20181207	587725	93436	479759	14530
20190118	587228	194347	378583	14298
20190226	589273	140469	434928	13876
20190318	586355	133175	439755	13425

20190418	585711	128294	444636	12781
20190518	585193	123358	449572	12263
20190618	584671	118368	454562	11741
20190718	584142	113322	459608	11212
20190805	583607	61325	511605	10677
20190918	582755	146977	425953	9825
20191018	9588	0	0	9588
20191019	573914	97814	476100	0
20191118	581981	92529	480401	9051
20191130	581405	34879	538051	8475
20200124	581934	131764	442666	7504
20200203	580367	38155	534775	7437
20200408	586120	112257	467368	6495
20200520	3829	3781	0	48
20200611	0	0	0	0
20201015	0	0	0	0
TOTAL	29040153	8977237	19127312	935604
Saldo Inicial			25000000	
Abono Capital			19127312	
Nuevo Saldo Capital			5872688	

Cliente LUIS CARLOS ALCARAZ MAC 71949403
Prestamo 5490084326
Vlr Credito 25000000

FECHA	ABONO	INTERES	CAPITAL	SEGUROS
20160219	28749	0	0	28749
20160319	627911	320000	279482	28429
20160419	582679	316422	238102	28155
20160428	45255	297	44958	0
20160519	627219	312800	286682	27737
20160627	628881	310839	290352	27690
20160729	629139	307650	294069	27420
20160817	626240	281539	317990	26711
20160917	625893	297579	301949	26365
20161019	625541	313295	286187	26059
20161130	628195	292709	309431	26055
20161215	624825	247945	351635	25245
20170119	20480	0	0	20480
20170130	606578	321577	280347	4654
20170219	471401	278001	168617	24783
20170224	153469	605	152864	0
20170319	623568	273886	325596	24086
20170418	623335	260727	338778	23830
20170522	623816	275000	325254	23562
20170619	622562	261219	338263	23080
20170731	625746	260098	342593	23055
20170819	621769	252503	346979	22287
20170919	555825	248063	285803	21959
20171002	66267	651	65616	0
20171019	620912	243564	355918	21430
20171119	278317	239008	17856	21453
20171130	345440	2822	342618	0
20171219	146296	125487	0	20809
20171220	474266	109179	365087	0
20180119	619290	229721	369761	19808
20180219	619265	224988	374494	19783
20180319	618829	220195	379287	19347
20180419	349559	215340	115004	19215
20180427	270718	1580	269138	0
20180531	621473	213843	389059	18571
20180619	617486	205443	394039	18004
20180722	616489	200399	398497	17593
20180819	597847	195298	385446	17103
20180830	18885	147	18738	0
20180919	616079	190125	409357	16597
20181019	615616	184885	414597	16134
20181119	615133	179578	419904	15651
20181207	614644	104522	495268	14854

20190119	614144	235010	364472	14662
20190226	615879	165365	436283	14231
20190319	613251	157614	441868	13769
20190419	612620	151959	447523	13138
20190519	612099	146230	453252	12617
20190619	611571	140429	459053	12089
20190719	611036	134553	464929	11554
20190805	610494	68587	530895	11012
20190919	609588	178649	420833	10106
20191022	610406	117420	483062	9924
20191119	608879	110236	489246	9397
20191130	608253	38124	561358	8771
20200122	8619	899	0	7720
20200124	599782.48	158688	441094.48	0
20200203	607171	42533	556949	7689
20200408	295810.87	135240	153871.87	6699
20200520	8083	8034	0	49
20200611	0	0	0	0
20201015	0	0	0	0
TOTAL	30049573.4	10509099	18590304.4	950170
Saldo Inicial			25000000	
Abono Capital			18590304.4	
Nuevo Saldo Capital			6409695.65	

Medellin, noviembre 13 de 2020

Ciudad

Titular	LUIS CARLOS ALCARAZ MACIAS
Cédula o Nit.	71949403
Obligación Nro.	10990279738
Mora desde	21/07/2020

Tasa pactada en el pagaré	12.00%
Tasa de mora	18.00%
Tasa máxima	26.74%

Liquidación de la Obligación a dic 19 de 2013

	Valor en pesos
Capital	100,000,000.00
Int. Corrientes a fecha de demanda	0.00
Intereses por Mora	0.00
Seguros	0.00
Total demanda	100,000,000.00

Saldo de la obligación a nov 13 de 2020

	Valor en pesos
Capital	87,023,889.76
Interes Corriente	7,882,092.65
Intereses por Mora	0.00
Seguros en Demanda	0.00
Total Demanda	94,905,982.41

2

13-nov-20 30-nov-20

3

00-ene-00
0

0
PESOS

#N/D
#N/D

4

Alivio

CUOTAS EN MORA
0

0

Cuotas en mora desde : ene 0 de 1900
#N/D

5



LUIS CARLOS ALCARAZ MACIAS

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	dic/19/2013			100,000,000.00	0.00	0.00						100,000,000.00	0.00	0.00	100,000,000.00
Cierre de Mes	dic-31-2013	12.00%	12	100,000,000.00	372,645.31	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100,000,000.00	372,645.31	0.00	100,372,645.31
Abono	ene-20-2014	12.00%	20	100,000,000.00	993,720.82	0.00	109,744.42	948,879.58	0.00	70,196.00	1,128,820.00	99,890,255.58	44,841.24	0.00	99,935,096.82
Cierre de Mes	ene-31-2014	12.00%	11	99,890,255.58	386,057.89	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	99,890,255.58	386,057.89	0.00	100,276,313.47
Cierre de Mes	feb-28-2014	12.00%	28	99,890,255.58	1,254,609.37	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	99,890,255.58	1,254,609.37	0.00	101,144,864.95
Abono	mar-13-2014	12.00%	13	99,890,255.58	1,657,865.42	0.00	110,752.44	947,871.07	10,563.49	70,196.00	1,139,383.00	99,779,503.14	709,994.35	0.00	100,489,497.49
Cierre de Mes	mar-31-2014	12.00%	18	99,779,503.14	1,267,729.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	99,779,503.14	1,267,729.80	0.00	101,047,232.94
Abono	abr-4-2014	12.00%	4	99,779,503.14	1,391,671.01	0.00	689,125.98	1,434,901.80	6,722.22	140,392.00	2,271,142.00	99,047,146.37	0.00	0.00	99,047,146.37
Cierre de Mes	abr-30-2014	12.00%	26	99,047,146.37	799,704.84	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	99,047,146.37	799,704.84	0.00	99,846,851.21
Abono	may-19-2014	12.00%	19	99,047,146.37	1,384,104.53	0.00	118,375.72	940,248.28	0.00	70,196.00	1,128,820.00	98,928,770.65	443,856.25	0.00	99,372,626.90
Cierre de Mes	may-31-2014	12.00%	12	98,928,770.65	812,509.68	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	98,928,770.65	812,509.68	0.00	99,741,280.33
Abono	jun-24-2014	12.00%	24	98,928,770.65	1,549,816.52	0.00	0.00	1,058,623.42	2,400.79	70,196.00	1,131,220.21	98,928,770.65	491,193.10	0.00	99,419,963.75
Cierre de Mes	jun-30-2014	12.00%	6	98,928,770.65	675,519.81	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	98,928,770.65	675,519.81	0.00	99,604,290.46
Abono	jul-21-2014	12.00%	21	98,928,770.65	1,320,663.29	0.00	0.00	1,058,624.00	0.00	70,196.00	1,128,820.00	98,928,770.65	262,039.29	0.00	99,190,809.94
Cierre de Mes	jul-31-2014	12.00%	10	98,928,770.65	569,250.48	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	98,928,770.65	569,250.48	0.00	99,498,021.13
Cierre de Mes	ago-31-2014	12.00%	31	98,928,770.65	1,521,605.15	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	98,928,770.65	1,521,605.15	0.00	100,450,375.80
Abono	sep-22-2014	12.00%	22	98,928,770.65	2,197,469.75	0.00	119,499.08	1,997,747.76	7,682.53	140,392.00	2,265,321.37	98,809,271.57	199,721.99	0.00	99,008,993.56
Cierre de Mes	sep-30-2014	12.00%	8	98,809,271.57	445,194.07	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	98,809,271.57	445,194.07	0.00	99,254,465.64
Abono	oct-16-2014	12.00%	16	98,809,271.57	936,138.22	0.00	117,621.72	941,001.70	0.00	70,196.00	1,128,819.42	98,686,786.37	0.00	0.00	98,686,786.37
Cierre de Mes	oct-31-2014	12.00%	15	98,686,786.37	459,689.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	98,686,786.37	459,689.60	0.00	99,146,475.97
Abono	nov-18-2014	12.00%	18	98,686,786.37	1,011,317.11	0.00	151,970.83	906,652.59	0.00	70,196.00	1,128,819.42	98,534,815.54	104,664.52	0.00	98,639,480.06
Cierre de Mes	nov-30-2014	12.00%	12	98,534,815.54	471,849.89	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	98,534,815.54	471,849.89	0.00	99,006,665.43
Abono	dic-22-2014	12.00%	22	98,534,815.54	1,145,023.06	0.00	0.00	1,058,623.42	1,440.47	70,196.00	1,130,259.89	98,534,815.54	86,399.64	0.00	98,621,215.18
Cierre de Mes	dic-31-2014	12.00%	9	98,534,815.54	361,788.66	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	98,534,815.54	361,788.66	0.00	98,896,604.20
Abono	ene-29-2015	12.00%	29	98,534,815.54	1,249,153.30	0.00	122,518.65	936,104.77	4,801.59	78,913.00	1,142,338.01	98,412,296.89	313,048.53	0.00	98,725,345.42
Cierre de Mes	ene-31-2015	12.00%	2	98,412,296.89	374,170.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	98,412,296.89	374,170.00	0.00	98,786,466.89
Abono	feb-16-2015	12.00%	16	98,412,296.89	863,141.74	0.00	214,766.70	843,856.72	0.00	78,913.00	1,137,536.42	98,197,530.19	19,285.02	0.00	98,216,815.21
Cierre de Mes	feb-28-2015	12.00%	12	98,197,530.19	385,213.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	98,197,530.19	385,213.50	0.00	98,582,743.69
Abono	mar-19-2015	12.00%	19	98,197,530.19	964,600.28	0.00	36,176.66	1,022,447.34	0.00	78,913.00	1,137,537.00	98,103,506.47	0.00	0.00	98,103,506.47
Cierre de Mes	mar-31-2015	12.00%	12	98,103,506.47	365,578.11	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	98,103,506.47	365,578.11	0.00	98,469,084.58
Abono	abr-30-2015	12.00%	30	98,103,506.47	1,279,523.39	0.00	126,734.78	931,888.64	4,845.65	78,913.00	1,142,382.07	97,976,771.69	347,634.75	0.00	98,324,406.44
Cierre de Mes	abr-30-2015	12.00%	0	97,976,771.69	347,634.75	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	97,976,771.69	347,634.75	0.00	98,324,406.44
Abono	may-19-2015	12.00%	19	97,976,771.69	925,719.00	0.00	127,897.75	930,726.25	0.00	78,913.00	1,137,537.00	97,843,866.69	0.00	0.00	97,843,866.69
Cierre de Mes	may-31-2015	12.00%	12	97,843,866.69	364,610.58	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	97,843,866.69	364,610.58	0.00	98,208,477.27
Abono	jun-23-2015	12.00%	23	97,843,866.69	1,063,447.52	0.00	129,150.96	929,472.46	1,920.63	78,913.00	1,139,457.05	97,714,715.73	133,975.06	0.00	97,848,690.79
Cierre de Mes	jun-30-2015	12.00%	7	97,714,715.73	346,383.82	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	97,714,715.73	346,383.82	0.00	98,061,099.55
Abono	jul-15-2015	12.00%	15	97,714,715.73	801,545.44	0.00	254,142.59	804,480.83	0.00	78,913.00	1,137,536.42	97,457,637.75	0.00	0.00	97,457,637.75
Cierre de Mes	jul-31-2015	12.00%	16	97,457,637.75	484,228.42	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	97,457,637.75	484,228.42	0.00	97,941,866.17
Cierre de Mes	ago-31-2015	12.00%	31	97,457,637.75	1,422,420.98	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	97,457,637.75	1,422,420.98	0.00	98,880,058.73
Abono	sep-1-2015	12.00%	1	97,457,637.75	1,452,685.25	0.00	132,787.87	925,835.55	6,242.06	78,913.00	1,143,778.48	97,324,849.88	526,849.70	0.00	97,851,699.58
Cierre de Mes	sep-30-2015	12.00%	29	97,324,849.88	1,403,317.88	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	97,324,849.88	1,403,317.88	0.00	98,728,167.76
Abono	oct-29-2015	12.00%	29	97,324,849.88	2,279,786.05	0.00	144,250.21	1,972,997.62	10,563.49	157,826.00	2,285,637.32	97,180,599.67	306,788.43	0.00	97,487,388.10
Cierre de Mes	oct-31-2015	12.00%	2	97,180,599.67	367,144.92	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	97,180,599.67	367,144.92	0.00	97,547,744.59
Abono	nov-19-2015	12.00%	19	97,180,599.67	940,531.58	0.00	135,417.26	923,206.74	0.00	40,906.00	1,099,530.00	97,045,182.41	17,324.84	0.00	97,062,507.25
Cierre de Mes	nov-30-2015	12.00%	11	97,045,182.41	348,822.97	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	97,045,182.41	348,822.97	0.00	97,394,005.38
Abono	dic-21-2015	12.00%	21	97,045,182.41	981,683.02	0.00	136,701.52	921,921.90	0.00	40,906.00	1,099,529.42	96,908,480.89	59,761.12	0.00	96,968,242.01
Cierre de Mes	dic-31-2015	12.00%	10	96,908,480.89	360,698.54	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	96,908,480.89	360,698.54	0.00	97,269,179.43
Abono	ene-19-2016	12.00%	19	96,908,480.89	930,917.16	0.00	137,915.57	920,708.43	0.00	40,906.00	1,099,530.00	96,770,565.32	10,208.73	0.00	96,780,774.05
Cierre de Mes	ene-31-2016	12.00%	12	96,770,565.32	369,834.27	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	96,770,565.32	369,834.27	0.00	97,140,399.59
Abono	feb-19-2016	12.00%	19	96,770,565.32	939,241.38	0.00	139,307.84	919,316.16	0.00	40,906.00	1,099,530.00	96,631,257.48	19,925.22	0.00	96,651,182.70
Cierre de Mes	feb-29-2016	12.00%	10	96,631,257.48	319,181.75	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	96,631,257.48	319,181.75	0.00	96,950,439.23
Abono	mar-10-2016	12.00%	10	96,631,257.48	618,438.28	0.00	425,523.52	633,099.90	0.00	40,906.00	1,099,529.42	96,191,072.34	0.00	0.00	96,191,072.34
Cierre de Mes	mar-31-2016	12.00%	21	96,191,072.34	625,575.98	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	96,191,072.34	625,575.98	0.00	96,816,648.32
Abono	abr-28-2016	12.00%	28	96,191,072.34	1,459,677.29	0.00	144,666.85	913,956.57	3,557.33	40,906.00	1,103,086.75	96,046,405.49	545,720.72	0.00	96,592,126.21
Cierre de Mes	abr-30-2016	12.00%	2	96,046,405.49	605,209.78	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	96,046			



LUIS CARLOS ALCARAZ MACIAS

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Cierre de Mes	ago-31-2016	12.00%	14	95,659,169.04	414,744.51	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	95,659,169.04	414,744.51	0.00	96,073,913.55
Abono	sep-1-2016	12.00%	1	95,659,169.04	444,369.12	0.00	618,701.17	439,922.25	0.00	40,906.00	1,099,529.42	95,040,467.87	4,446.87	0.00	95,044,914.74
Cierre de Mes	sep-30-2016	12.00%	29	95,040,467.87	858,003.94	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	95,040,467.87	858,003.94	0.00	95,898,471.81
Abono	oct-19-2016	12.00%	19	95,040,467.87	1,417,231.00	0.00	0.00	1,058,624.00	0.00	40,906.00	1,099,530.00	95,040,467.87	358,607.00	0.00	95,399,074.87
Cierre de Mes	oct-31-2016	12.00%	12	95,040,467.87	711,803.03	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	95,040,467.87	711,803.03	0.00	95,752,270.90
Abono	nov-11-2016	12.00%	11	95,040,467.87	1,035,566.06	0.00	19,256.01	1,039,367.41	0.00	40,906.00	1,099,529.42	95,017,410.51	0.00	0.00	95,017,410.51
Cierre de Mes	nov-30-2016	12.00%	19	95,017,410.51	559,091.38	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	95,017,410.51	559,091.38	0.00	95,576,501.89
Abono	dic-7-2016	12.00%	7	95,017,410.51	765,072.41	0.00	516,751.94	541,871.48	0.00	50,246.00	1,108,869.42	94,500,658.57	223,200.93	0.00	94,723,859.50
Cierre de Mes	dic-31-2016	12.00%	24	94,500,658.57	925,580.85	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	94,500,658.57	925,580.85	0.00	95,426,239.42
Abono	ene-30-2017	12.00%	30	94,500,658.57	1,805,961.52	0.00	0.00	1,058,623.42	5,281.74	50,246.00	1,114,151.16	94,500,658.57	747,338.10	0.00	95,247,996.67
Cierre de Mes	ene-31-2017	12.00%	1	94,500,658.57	776,684.12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	94,500,658.57	776,684.12	0.00	95,277,342.69
Abono	feb-24-2017	12.00%	24	94,500,658.57	1,480,988.66	0.00	0.00	1,058,623.42	2,400.79	51,046.00	1,112,070.21	94,500,658.57	422,365.24	0.00	94,923,023.81
Cierre de Mes	feb-28-2017	12.00%	4	94,500,658.57	539,749.33	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	94,500,658.57	539,749.33	0.00	95,040,407.90
Abono	mar-31-2017	12.00%	31	94,500,658.57	1,449,476.02	0.00	0.98	1,058,623.42	5,702.60	51,046.00	1,115,373.00	94,500,657.59	390,852.60	0.00	94,891,510.19
Cierre de Mes	mar-31-2017	12.00%	0	94,500,657.59	390,852.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	94,500,657.59	390,852.60	0.00	94,891,510.19
Abono	abr-18-2017	12.00%	18	94,500,657.59	919,081.00	0.00	76,086.55	982,536.87	0.00	52,660.00	1,111,283.42	94,361,115.17	0.00	0.00	94,361,115.17
Cierre de Mes	abr-30-2017	12.00%	12	94,361,115.17	351,632.27	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	94,361,115.17	351,632.27	0.00	94,712,747.44
Abono	may-31-2017	12.00%	31	94,361,115.17	1,260,015.62	0.00	133,918.99	926,444.11	5,761.90	50,921.00	1,117,046.00	94,227,196.18	333,571.51	0.00	94,560,767.69
Cierre de Mes	may-31-2017	12.00%	0	94,227,196.18	333,571.51	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	94,227,196.18	333,571.51	0.00	94,560,767.69
Abono	jun-21-2017	12.00%	21	94,227,196.18	948,054.66	0.00	162,400.62	896,223.07	960.31	50,921.00	1,110,505.00	94,064,795.56	51,831.59	0.00	94,116,627.15
Cierre de Mes	jun-30-2017	12.00%	9	94,064,795.56	314,727.62	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	94,064,795.56	314,727.62	0.00	94,379,523.18
Abono	jul-31-2017	12.00%	31	94,064,795.56	1,220,258.41	0.00	163,889.76	894,733.66	5,761.88	50,921.00	1,115,306.30	93,900,905.80	325,524.75	0.00	94,226,430.55
Cierre de Mes	jul-31-2017	12.00%	0	93,900,905.80	325,524.75	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	93,900,905.80	325,524.75	0.00	94,226,430.55
Abono	ago-22-2017	12.00%	22	93,900,905.80	967,039.83	0.00	0.00	72,275.26	0.00	50,921.00	123,196.26	93,900,905.80	894,764.57	0.00	94,795,670.37
Abono	ago-31-2017	12.00%	9	93,900,905.80	1,157,202.56	0.00	165,496.05	820,852.11	4,026.38	0.00	990,374.54	93,735,409.75	336,350.45	0.00	94,071,760.20
Cierre de Mes	ago-31-2017	12.00%	0	93,735,409.75	336,350.45	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	93,735,409.75	336,350.45	0.00	94,071,760.20
Cierre de Mes	sep-30-2017	12.00%	30	93,735,409.75	1,209,601.96	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	93,735,409.75	1,209,601.96	0.00	94,945,011.71
Abono	oct-2-2017	12.00%	2	93,735,409.75	1,267,818.73	0.00	167,066.40	891,557.02	6,242.04	50,921.00	1,115,786.46	93,568,343.35	376,261.71	0.00	93,944,605.06
Abono	oct-19-2017	12.00%	17	93,568,343.35	870,222.27	0.00	0.00	451,493.04	0.00	50,921.00	502,414.04	93,568,343.35	418,729.23	0.00	93,987,072.58
Abono	oct-20-2017	12.00%	1	93,568,343.35	447,785.73	0.00	0.00	44,995.33	275.37	0.00	45,270.70	93,568,343.35	402,790.40	0.00	93,971,133.75
Abono	oct-28-2017	12.00%	8	93,568,343.35	635,242.43	0.00	168,651.66	393,483.39	2,039.73	0.00	564,174.78	93,399,691.69	241,759.04	0.00	93,641,450.73
Cierre de Mes	oct-31-2017	12.00%	3	93,399,691.69	328,771.43	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	93,399,691.69	328,771.43	0.00	93,728,463.12
Abono	nov-30-2017	12.00%	30	93,399,691.69	1,198,895.35	0.00	170,251.96	888,371.46	4,801.57	50,921.00	1,114,345.99	93,229,439.73	310,523.89	0.00	93,539,963.62
Cierre de Mes	nov-30-2017	12.00%	0	93,229,439.73	310,523.89	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	93,229,439.73	310,523.89	0.00	93,539,963.62
Abono	dic-20-2017	12.00%	20	93,229,439.73	889,549.11	0.00	171,867.44	886,755.98	480.16	49,678.00	1,108,781.58	93,057,572.29	2,793.13	0.00	93,060,365.42
Cierre de Mes	dic-31-2017	12.00%	11	93,057,572.29	320,669.91	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	93,057,572.29	320,669.91	0.00	93,378,242.20
Abono	ene-19-2018	12.00%	19	93,057,572.29	869,729.82	0.00	0.00	383,061.86	0.00	49,678.00	432,739.86	93,057,572.29	486,667.96	0.00	93,544,240.25
Abono	ene-30-2018	12.00%	11	93,057,572.29	804,544.74	0.00	173,498.26	502,063.30	3,370.54	0.00	678,932.10	92,884,074.03	302,481.44	0.00	93,186,555.47
Cierre de Mes	ene-31-2018	12.00%	1	92,884,074.03	331,325.45	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	92,884,074.03	331,325.45	0.00	93,215,399.48
Abono	feb-19-2018	12.00%	19	92,884,074.03	879,361.68	0.00	0.00	408,213.59	0.00	49,678.00	457,891.59	92,884,074.03	471,148.09	0.00	93,355,222.12
Abono	feb-28-2018	12.00%	9	92,884,074.03	730,744.20	0.00	175,144.55	475,265.28	2,655.04	0.00	653,064.87	92,708,929.48	255,478.92	0.00	92,964,408.40
Cierre de Mes	feb-28-2018	12.00%	0	92,708,929.48	255,478.92	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	92,708,929.48	255,478.92	0.00	92,964,408.40
Abono	mar-20-2018	12.00%	20	92,708,929.48	831,271.38	0.00	0.00	221,161.34	0.00	49,678.00	270,839.34	92,708,929.48	610,110.04	0.00	93,319,039.52
Abono	mar-21-2018	12.00%	1	92,708,929.48	638,899.66	0.00	0.00	265,145.14	379.85	0.00	265,524.99	92,708,929.48	373,754.52	0.00	93,082,684.00
Cierre de Mes	mar-31-2018	12.00%	10	92,708,929.48	661,650.75	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	92,708,929.48	661,650.75	0.00	93,370,580.23
Abono	abr-16-2018	12.00%	16	92,708,929.48	1,122,284.71	0.00	176,806.46	395,510.48	6,749.18	0.00	579,066.12	92,532,123.02	726,774.23	0.00	93,258,897.25
Abono	abr-27-2018	12.00%	11	92,532,123.02	1,042,856.13	0.00	178,484.14	880,139.28	3,841.25	49,678.00	1,112,142.67	92,353,638.88	162,716.85	0.00	92,516,355.73
Cierre de Mes	abr-30-2018	12.00%	3	92,353,638.88	248,754.72	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	92,353,638.88	248,754.72	0.00	92,602,393.60
Abono	may-31-2018	12.00%	31	92,353,638.88	1,137,812.77	0.00	180,177.74	878,445.68	4,801.57	49,678.00	1,113,102.99	92,173,461.14	259,367.09	0.00	92,432,828.23
Cierre de Mes	may-31-2018	12.00%	0	92,173,461.14	259,367.09	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	92,173,461.14	259,367.09	0.00	92,432,828.23
Abono	jun-19-2018	12.00%	19	92,173,461.14	803,210.54	0.00	0.00	146,729.31	0.00	49,678.00	196,407.31	92,173,461.14	656,481.23	0.00	92,829,942.37
Cierre de Mes	jun-30-2018	12.00%	11	92,173,461.14	971,337.97	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	92,173,461.14	971,337.97	0.00	93,144,799.11
Abono	jul-3-2018	12.00%	3	92,173,461.14	1,057,207.99	0.00	181,473.81	730,006.70	5,790.47	0.00	917,270.98	91,991,987.33	327,201.29	0.00	92,319,188.62
Abono	jul-10-2018	12.00%	7	91,991,987.33	527,170.19	0.00	413.60	0.00	1.31	0.00	414.91	91,991,987.33	527,170.19	0.00	92,518,743.92
Abono	jul-23-2018	12.00%	13	91,991,987.33	898,539.33	0.00	0.00	362,560.68	1,920.63	49,678.00	414,159.31	91,991,987.33	535,978.65	0.00	92,527,552.38
Abono	jul-31-2018	12.00%	8	91,991,987.33	764,513.50	0.00	183,613.30	512,449.44	2,525.69	0.00	698,588.43	91,807,960.43	252,064.06	0.00	92,060,024.49
Cierre de Mes	jul-31-2018	12.00%	0	91,807,960.43	252,064.06	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	91,807,960.43	252,064.06	0.00	92,060,024.49
Abono	ago-30-2018	12.00%	30	91,807,960.43	1,107,359.20	0.00	376,791.35	1,744,776.90	4,321.41	99,356.00	2,225,245.66	90,793,751.38	0.00	0.00	90,793,751.38
Cierre de Mes	ago-31-2018	12.00%	1	90,793,751.38	28,194.89	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	90,793,751.38	28,194.89	0.00	90,821,946.27
Cierre de Mes	sep-30-2018	12.00%	30	90,793,751.38	8										



LUIS CARLOS ALCARAZ MACIAS

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Cierre de Mes	oct-31-2018	12.00%	12	90,793,751.38	1,449,694.10	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	90,793,751.38	1,449,694.10	0.00	92,243,445.48
Abono	nov-1-2018	12.00%	1	90,793,751.38	1,477,888.99	0.00	188,942.05	571,292.43	4,482.62	0.00	764,717.10	90,604,809.33	906,596.56	0.00	91,511,405.89
Abono	nov-19-2018	12.00%	18	90,604,809.33	1,413,048.41	0.00	190,734.88	867,888.54	0.00	49,678.00	1,108,301.42	90,414,074.45	545,159.87	0.00	90,959,234.32
Cierre de Mes	nov-30-2018	12.00%	11	90,414,074.45	854,006.70	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	90,414,074.45	854,006.70	0.00	91,268,081.15
Abono	dic-7-2018	12.00%	7	90,414,074.45	1,050,545.58	0.00	192,544.73	866,078.69	0.00	44,577.00	1,103,200.42	90,221,529.72	184,466.89	0.00	90,405,996.61
Cierre de Mes	dic-31-2018	12.00%	24	90,221,529.72	856,879.48	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	90,221,529.72	856,879.48	0.00	91,078,409.20
Abono	ene-21-2019	12.00%	21	90,221,529.72	1,445,240.50	0.00	194,378.71	864,244.71	0.00	44,577.00	1,103,200.42	90,027,151.01	580,995.79	0.00	90,608,146.80
Cierre de Mes	ene-31-2019	12.00%	10	90,027,151.01	860,564.09	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	90,027,151.01	860,564.09	0.00	90,887,715.10
Abono	feb-26-2019	12.00%	26	90,027,151.01	1,587,441.65	0.00	196,223.13	862,400.29	3,361.10	44,577.00	1,106,561.52	89,830,927.88	725,041.36	0.00	90,555,969.24
Cierre de Mes	feb-28-2019	12.00%	2	89,830,927.88	780,833.15	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	89,830,927.88	780,833.15	0.00	90,611,761.03
Abono	mar-19-2019	12.00%	19	89,830,927.88	1,310,855.15	0.00	198,085.04	860,538.38	0.00	44,577.00	1,103,200.42	89,632,842.84	450,316.77	0.00	90,083,159.61
Cierre de Mes	mar-31-2019	12.00%	12	89,632,842.84	784,329.35	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	89,632,842.84	784,329.35	0.00	90,417,172.19
Abono	abr-22-2019	12.00%	22	89,632,842.84	1,396,685.75	0.00	199,964.64	858,658.78	0.00	44,577.00	1,103,200.42	89,432,878.20	538,026.97	0.00	89,970,905.17
Cierre de Mes	abr-30-2019	12.00%	8	89,432,878.20	760,205.26	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	89,432,878.20	760,205.26	0.00	90,193,083.46
Abono	may-20-2019	12.00%	20	89,432,878.20	1,315,650.96	0.00	201,862.05	856,761.37	0.00	44,577.00	1,103,200.42	89,231,016.15	458,889.59	0.00	89,689,905.74
Cierre de Mes	may-31-2019	12.00%	11	89,231,016.15	763,695.19	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	89,231,016.15	763,695.19	0.00	89,994,711.34
Abono	jun-19-2019	12.00%	19	89,231,016.15	1,290,177.58	0.00	203,777.49	854,845.93	0.00	44,577.00	1,103,200.42	89,027,238.66	435,331.65	0.00	89,462,570.31
Cierre de Mes	jun-30-2019	12.00%	11	89,027,238.66	739,441.15	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	89,027,238.66	739,441.15	0.00	89,766,679.81
Abono	jul-19-2019	12.00%	19	89,027,238.66	1,264,721.21	0.00	205,711.09	852,912.33	0.00	44,577.00	1,103,200.42	88,821,527.57	411,808.88	0.00	89,233,336.45
Abono	jul-24-2019	12.00%	5	88,821,527.57	549,721.07	0.00	207,663.04	850,960.38	0.00	44,577.00	1,103,200.42	88,312,625.22	0.00	0.00	88,312,625.22
Cierre de Mes	jul-31-2019	12.00%	7	88,312,625.22	191,970.83	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	88,312,625.22	191,970.83	0.00	88,504,596.05
Cierre de Mes	ago-31-2019	12.00%	31	88,312,625.22	1,042,127.37	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	88,312,625.22	1,042,127.37	0.00	89,354,752.59
Abono	sep-19-2019	12.00%	19	88,312,625.22	1,563,191.05	0.00	209,649.19	848,974.23	0.00	44,577.00	1,103,200.42	88,102,976.03	714,216.82	0.00	88,817,192.85
Cierre de Mes	sep-30-2019	12.00%	11	88,102,976.03	1,015,169.13	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	88,102,976.03	1,015,169.13	0.00	89,118,145.16
Abono	oct-19-2019	12.00%	19	88,102,976.03	1,534,995.84	0.00	212,118.67	846,984.91	0.00	44,577.00	1,103,680.58	87,890,857.36	688,010.93	0.00	88,578,868.29
Cierre de Mes	oct-31-2019	12.00%	12	87,890,857.36	1,015,532.08	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	87,890,857.36	1,015,532.08	0.00	88,906,389.44
Abono	nov-19-2019	12.00%	19	87,890,857.36	1,534,107.24	0.00	213,651.26	844,972.16	0.00	44,577.00	1,103,200.42	87,677,206.10	689,135.08	0.00	88,366,341.18
Abono	nov-30-2019	12.00%	11	87,677,206.10	988,632.99	0.00	215,678.55	842,944.87	0.00	42,065.00	1,100,688.42	87,461,527.55	145,688.12	0.00	87,607,215.67
Cierre de Mes	nov-30-2019	12.00%	0	87,461,527.55	145,688.12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	87,461,527.55	145,688.12	0.00	87,607,215.67
Cierre de Mes	dic-31-2019	12.00%	31	87,461,527.55	987,651.42	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	87,461,527.55	987,651.42	0.00	88,449,178.97
Abono	ene-24-2020	12.00%	24	87,461,527.55	1,637,712.71	0.00	217,833.58	840,886.04	1,915.38	42,065.00	1,102,700.00	87,243,693.97	796,826.67	0.00	88,040,520.64
Cierre de Mes	ene-31-2020	12.00%	7	87,243,693.97	985,955.66	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	87,243,693.97	985,955.66	0.00	88,229,649.63
Abono	feb-3-2020	12.00%	3	87,243,693.97	1,067,010.94	0.00	219,804.21	838,819.21	0.00	42,065.00	1,100,688.42	87,023,889.76	228,191.73	0.00	87,252,081.49
Cierre de Mes	feb-29-2020	12.00%	26	87,023,889.76	928,900.97	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	87,023,889.76	928,900.97	0.00	87,952,790.73
Cierre de Mes	mar-31-2020	12.00%	31	87,023,889.76	1,764,361.98	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	87,023,889.76	1,764,361.98	0.00	88,788,251.74
Cierre de Mes	abr-30-2020	12.00%	30	87,023,889.76	2,572,872.64	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	87,023,889.76	2,572,872.64	0.00	89,596,762.40
Cierre de Mes	may-31-2020	12.00%	31	87,023,889.76	3,408,333.66	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	87,023,889.76	3,408,333.66	0.00	90,432,223.42
Abono	jun-29-2020	12.00%	29	87,023,889.76	4,189,893.97	0.00	0.00	0.00	0.00	168,260.00	168,260.00	87,023,889.76	4,189,893.97	0.00	91,213,783.73
Cierre de Mes	jun-30-2020	12.00%	1	87,023,889.76	4,216,844.32	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	87,023,889.76	4,216,844.32	0.00	91,240,734.08
Cierre de Mes	jul-31-2020	12.00%	31	87,023,889.76	5,052,305.34	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	87,023,889.76	5,052,305.34	0.00	92,076,195.10
Cierre de Mes	ago-31-2020	12.00%	31	87,023,889.76	5,887,766.35	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	87,023,889.76	5,887,766.35	0.00	92,911,656.11
Cierre de Mes	sep-30-2020	12.00%	30	87,023,889.76	6,696,277.01	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	87,023,889.76	6,696,277.01	0.00	93,720,166.77
Cierre de Mes	oct-31-2020	12.00%	31	87,023,889.76	7,531,738.03	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	87,023,889.76	7,531,738.03	0.00	94,555,627.79
Idos para Demar	nov-13-2020	12.00%	13	87,023,889.76	7,882,092.65	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	87,023,889.76	7,882,092.65	0.00	94,905,982.41

CUOTAS EN MORA

MEDELLIN 13 de noviembre de 2020

NOMBRE: LUIS CARLOS ALCARAZ MACIAS
CÉDULA: 71949403
OBLIGACIÓN: 10990279738
INTERESES DE MORA \$ 11,971.12

CUOTA N°	FECHA DE PAGO	CAPITAL PESOS	INTERES PESOS	V/R TOTAL CUOTA
75	21/07/2020	221,900.21	836,723.14	\$ 1,058,623.35
76	21/08/2020	224,005.78	834,617.57	\$ 1,058,623.35
77	21/09/2020	226,131.32	832,492.03	\$ 1,058,623.35
78	21/10/2020	228,277.04	830,346.31	\$ 1,058,623.35



República de Colombia



Bancolombia

40364609

Aa009860019

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN

DATOS DEL INMUEBLE:

MATRICULA INMOBILIARIA: 008-52370 (antes 034-52213).

CÓDIGO CATASTRAL: 04-50-13



UBICACIÓN DEL PREDIO:

MUNICIPIO: APARTADO.

DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA.

URBANO: X RURAL:

NOMBRE O DIRECCION: LOTE 12 - MANZANA C3 - CARRERA 105B NRO. 94-35.

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA:

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: (1638) MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO.

DIA: VEINTIOCHO (28) MES: OCTUBERE AÑO: DOS MIL TRECE (2.013).

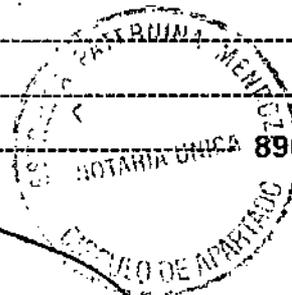
NATURALEZA DEL ACTO:

CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACIÓN	VALOR DEL ACTO
0911	DECLARACIONES DE CONSTRUCCIÓN	\$20.000.000
125	COMPRAVENTA	\$100.000.000
0904	ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA.	\$0
0205	CONSTITUCION DE HIPOTECA.	\$100.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN

NOMBRES Y APELLIDOS:	NIT. - CC.
ANA MARIA CADAVID RODRIGUEZ	43.141.249
LUIS CARLOS ALCARAZ MACIAS	71.949.403
BANCOLOMBIA S.A.	890.903.938-8

ESTRELLA PATERNINA MENDOZA
NOTARIA



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del registro notarial

09/07/2013 10:35:00 AM



C041426920

1015468780195719

codena s.a. n.e. 800-900-900

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: (1638) MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO.

NATURALEZA DEL ACTO: DECLARACIONES DE CONSTRUCCIÓN, ACTUALIZACION NOMENCLATURA, COMPRAVENTA y CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE EN SU CUANTIA.

OTORGAN: (VENDE) LINA MARIA CADAVID RODRIGUEZ.

A FAVOR DE: (COMPRA) LUIS CARLOS ALCARAZ MACIAS.

ACREEDOR: BANCOLOMBIA S.A

VALOR DE LOS ACTOS:

DECLARACIONES DE CONSTRUCCIÓN: VEINTE MILLONES DE PESOS M. L. (\$20.000.000)

VENTA: CIENTO MILLONES DE PESOS M. L. C. (\$100.000.000).

HIPOTECA: CIENTO MILLONES DE PESOS M. L. C. (\$100.000.000).

En el municipio de Apartadó, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los ~~VEINTIOCHO~~ (28) días del mes de **OCTUBRE** del año dos mil trece (2.013), en la Notaría Única del círculo de Apartadó, cuya Notaria titular es **ESTRELLA PATERNINA MENDOZA**, en esta fecha se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

Comparece la señora **LINA MARIA CADAVID RODRIGUEZ**, quien dijo ser mayor de edad, vecino (a, s) del municipio de Apartadó, identificado (a, s) con la (s) cédula (s) de ciudadanía número (s) **43.141.249** expedida en Carepa (Ant.), de estado civil **soltera sin sociedad marital de hecho** y manifestó (aron):

DECLARACION DE CONSTRUCCIÓN

PRIMERO: Que es propietario del siguiente inmueble:

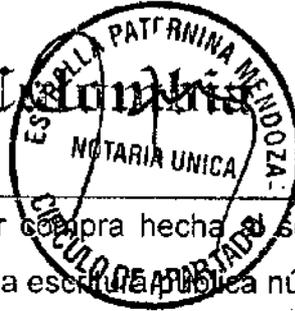
UN LOTE DE TERRENO, distinguido con el número 12 de la manzana C3, ubicado en la Urbanización Nuevo Apartadó, del área urbana del municipio de Apartadó, departamento de Antioquia, con un área de **NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (96 m2)**, cuyos linderos son: **NORTE**, en 12 metros con el lote No. 11; **SUR**, en 12.00 metros, con el lote No. 13; **ORIENTE**, en 8.00 metros, con carrera 108 andén y antejardín de por medio; y **OCCIDENTE**, en 8.00 metros, con el lote No. 5.

Matricula inmobiliaria número 008-52370 (antes 034-52213) de la oficina de registro de instrumentos públicos de Apartadó.

CODIGO CATASTRAL NÚMERO. 04-50-13.



República de Colombia



SEGUNDO: Que dicho inmueble fue adquirido por compra hecha al señor **ANDRES FELIPE GAVIRIA VELASQUEZ**, según consta en la escritura pública número **1473** del **14 de diciembre de 2007** de la Notaria Única del Círculo Notarial de Carepa, debidamente registrada el día 17 de diciembre de 2007, en el folio de matrícula inmobiliaria **008-52370 (antes 034-52213)** de la oficina de registro de instrumentos públicos de Apartadó.

TERCERO: Que sobre el inmueble anteriormente descrito el exponente construyó unas mejoras consistentes en una edificación de un (1) piso y está construida en la totalidad del lote, cuenta con los siguientes espacios:

Primer piso (casa): Con sala comedor, cocina, baño social, 3 alcobas, principal con baño, estudio, garaje y 1 patio de ropas trasero.

Lo anterior según certificado expedido el **26/09/2013**, por Héctor Orozco Castañeda, Arquitecto de Apartadó, el cual se anexa y se protocoliza con este instrumento.

CUARTO: Que el valor de las mejoras declaradas tiene un valor de: **VEINTE MILLONES DE PESOS M. L. (\$20.000.000)**.

QUINTO: Que se solicita al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Apartadó, tomar nota de las anteriores declaraciones de construcción de mejoras, en el folio de matrícula inmobiliaria Nro. **008-52370 (antes 034-52213)**.

SEXTO: Que de acuerdo al certificado de nomenclatura, expedido por la Oficina de Catastro municipal de Apartadó, que se anexa con el presente acto, la nomenclatura actual del inmueble es: **LOTE 12 – MANZANA C3 - CARRERA 105B NRO. 94-35**, de la nomenclatura actual del municipio de Apartadó; por lo que se solicita al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Apartadó, hacer la respectiva anotación en el (los) folio(s) de matrícula correspondiente(s).

COMPRAVENTA

compareciendo nuevamente el señor **LINA MARIA CADAVID RODRIGUEZ**, de las condiciones civiles ya anotadas manifestó (aron):

PRIMERO: Que obra (n) en el presente instrumento en su (s) nombre (s) propio (s).

SEGUNDO: Que obrando en la calidad indicada, transfiere(n) a título de compraventa en favor de el (la, los) señor (a, es) **LUIS CARLOS ALCARAZ MACIAS**, el (los) siguiente (s) inmueble (s).

UN LOTE DE TERRENO, distinguido con el número 12 de la manzana C3, ubicado en



la Urbanización Nuevo Apartadó, del área urbana del municipio de Apartadó, departamento de Antioquia, con un área de NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (96 m²), cuyos linderos son: NORTE, en 12 metros con el lote No. 11; SUR, en 12.00 metros, con el lote No. 13; ORIENTE, en 8.00 metros, con carrera 108, andén y antejardín de por medio; y OCCIDENTE, en 8.00 metros, con el lote No. 5.-----

Que sobre el inmueble anteriormente descrito hay unas mejoras consistentes en una edificación de un (1) piso y está construida en la totalidad del lote, cuenta con los siguientes espacios: -----

Primer piso (casa): Con sala comedor, cocina, baño social, 3 alcobas, principal con baño, estudio, garaje y 1 patio de ropas trasero, identificado con el NRO. 94-35 de la CARRERA 105B de la nomenclatura urbana del municipio de Apartadó.-----

Matricula inmobiliaria número 008-52370 (antes 034-52213) de la oficina de registro de instrumentos públicos de Apartadó. -----

CODIGO CATASTRAL NÚMERO. 04-50-13.-----

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la mención de la cabida, área y linderos, el (los) inmueble (s) se transfiere (n) como cuerpo (s) cierto (s). -----

TERCERO: TITULO DE ADQUISICION: Que el (la, los) vendedor (a, es) adquirió (eron) el (los) inmueble (s) que transfiere (n) mediante el presente instrumento, por compra hecha al señor ANDRES FELIPE GAVIRIA VELASQUEZ, según consta en la escritura pública número 1473 del 14 de diciembre de 2007 de la Notaria Única del Círculo Notarial de Carepa; debidamente registrada el día 17 de diciembre de 2007, en el folio de matrícula inmobiliaria 008-52370 (antes 034-52213) de la oficina de registro de instrumentos públicos de Apartadó.-----

CUARTO: Que no ha (n) vendido ni prometido en venta a ninguna otra persona el (los) inmueble (s) que aquí vende (n), y que éste (os) lo (s) garantiza (n) libre (s) de toda clase de gravámenes y limitaciones al dominio en general, como censo, pleitos pendientes, derechos de usufructo, uso y habitación, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia inembargable y condiciones resolutorias.-----

PARÁGRAFO PRIMERO: En cuanto a hipotecas y limitaciones al dominio, el (los) inmueble (s) está (n) libre (s), como ya se dijo. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO: Advertido (s) del contenido del Artículo 6° de la Ley 258 del 17 de Enero de 1996 e indagado (s) expresamente, el (la, los) vendedor (a, es)



República de Colombia



manifestó (aron) bajo la gravedad del juramento que es (son) de estado civil **soltero sin unión marital de hecho** y que el (los) inmueble (s) **de Apartadó** enajena (n) no está (n) afectado (s) a vivienda familiar.-----

QUINTO: El precio de la compraventa lo constituye la suma de: **CIENT MILLONES DE PESOS M. L. C. (\$100.000.000.00)**, suma de dinero que no supera el 70% del Avalúo Comercial del inmueble, el cual se adjunta para su protocolización con el presente instrumento, de conformidad con el Literal a) del Artículo 1º del Decreto 145 de 2000. Suma esta que el (la, los) comprador (a, es) pagará (n) con el producto de un préstamo que para tal fin le (s) ha otorgado **BANCOLOMBIA S.A.**-----

El (la, los) vendedor (a, es) renuncia (n) expresamente a la condición resolutoria derivada de la presente forma de pago.-----

SEXTO: Que la entrega real y material de el (los) inmueble (s) vendido (s) se ha realizado a entera satisfacción de el (los) comprador (a, es), se realizará a la fecha del desembolso del crédito otorgado por **BANCOLOMBIA S. A.** a entera satisfacción de el (la, los) comprador (a, es); por los linderos indicados, con todos sus usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas, legalmente constituidas o que consten en títulos anteriores, y se obligan a salir al saneamiento de la venta en todos los casos que ordena la Ley, sea por evicción o por vicios redhibitorios.-----

El (la, los) Comprador (a, es) renuncia (n) expresamente a la condición resolutoria derivada de la presente forma de entrega.-----

Presente (s) el (la, los) comprador (a, es) señor (a, es) **LUIS CARLOS ALCARAZ MACIAS**, quien (es) dijo (eron) ser mayor (es) de edad, domiciliado (a, s) en el municipio de Apartadó, identificado (a, s) con la (s) cédula (s) de ciudadanía número (s) **71.949.403** expedida(s) en Apartadó (Ant.), de estado civil: **Soltero con sociedad marital de hecho vigente**, manifestó (aron):-----

- A) Que actúa (n) en el presente instrumento en nombre (s) propio (s).-----
- B) Que obrando en la calidad indicada acepta (n) la presente escritura y las declaraciones en ella contenidas.-----
- C) Que acepta (n) que la entrega de el (los) inmueble (s) se haga en la forma establecida en el numeral Sexto de las declaraciones de el (la, los) vendedor (a, es) que anteceden en este mismo instrumento-----
- D) **BANCOLOMBIA S.A.** inicialmente aprobó un crédito para la adquisición o

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



construcción de vivienda, con un plazo comprendido entre los 5 y los 30 años, que será garantizado con hipoteca en primer grado constituida sobre la vivienda financiada.-----

EFFECTOS DE LA LEY 258 DE 1996, MODIFICADA POR LA LEY 854 DE 2003:

Compareciendo nuevamente el (la, los) señor (a, s) **LUIS CARLOS ALCARAZ MACIAS**, de las condiciones civiles ya anotadas y **MARIA DE LOS ANGELES PEREZ BEDOYA**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Apartadó, en su calidad de compañera permanente manifestó (aron): Que de común acuerdo el inmueble que se adquiere **NO** queda Afectado a Vivienda Familiar, de conformidad con lo establecido en el artículo 6to. Ley 258 de 1996, modificada por la Ley 854 de 2003. -----

HIPOTECA ABIERTA CON CUANTIA INDETERMINADA

Compareció (eron) nuevamente el (la, los) señor (a, es) **LUIS CARLOS ALCARAZ MACIAS**, mayor (es) de edad y domiciliado (s) en el municipio de Apartadó, ciudadano (s) colombiano (a, os), identificado (s) con la (s) cédula (s) de ciudadanía (s) número (s) **71.949.403** expedida en Apartadó (Ant), de estado civil **soltero con unión marital de hecho**, quien (es) en este acto obra (n) en su propio nombre y quien (es) en el texto de esta escritura se denominará (n) individual o conjuntamente **EL (LA, LOS) HIPOTECANTE (S)**, y manifestó (aron):-----

PRIMERO: Que constituye (n) **Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía** a favor de **BANCOLOMBIA S. A.**, NIT. **890.903.938-8**, establecimiento de crédito con domicilio en Medellín, quien para los efectos de este instrumento en adelante se denominará **El Acreedor**, sobre el (los) siguiente (s) inmueble (s), conforme con el artículo 2438 y siguientes del Código Civil Colombiano:-----

Inmueble (s) distinguido en su puerta de entrada con la placa Nro. **94-35 de la CARRERA 105B LOTE 12 - MANZANA C3**, de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Apartadó, inmueble descrito y alinderado en la compraventa que antecede.-----

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto.-----

SEGUNDO: Que **El (La, Los) Hipotecante (s)** en su condición de constituyente (s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura, actúa (n) para el efecto solidariamente razón por la cual, todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo (s) obligan en tal carácter de solidaridad.-----



República de Colombia



Aa009860052

TERCERO: Que el (los) inmueble (s) que se hipotecó (n) por este instrumento fue (ron) adquirido (s) por compra hecha a la señora **LINA MARIA CADAVID RODRIGUEZ**, como consta en este mismo instrumento.

CUARTO: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor a El (La, Los) Hipotecante (s)** por la suma de: **CIEN MILLONES DE PESOS M. L. (\$100.000.000)**, mes vencido, la que será pagada dentro del plazo de **veinte (20) años** en **doscientas cuarenta (240)** cuotas mensuales, la primera de las cuales se causará un mes después del desembolso, y cubre también toda clase de obligaciones que **EL (LA, LOS) HIPOTECANTE (S)** conjunta o separadamente haya (na) contraído o contraiga (n) en el futuro en favor de **El Acreedor**.

Así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a **El Acreedor** no solamente el crédito hipotecario indicado en esta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de **El (La, Los) Hipotecante (s) LUIS CARLOS ALCARAZ MACIAS**, identificado con cédula de ciudadanía **71.949.403**, conjunta, separada, o individualmente y sin ninguna limitación respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente, tarjetas de crédito o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por **El (La, Los) Hipotecante (s), LUIS CARLOS ALCARAZ MACIAS**, individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de **El Acreedor** directamente o favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a **El Acreedor** o que los negociare, endosare o cedere en el futuro por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



C 411 1893

4569070802020708

0122-68-711

Colombia S.A. 18.99999999

pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de **El (La, Los) Hipotecante (s)**. Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas.

QUINTO: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado por **El Acreedor a El (La, Los) Hipotecante (s)**. Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por **El Acreedor**, sin que esto implique modificación alguna del carácter de **hipoteca abierta sin limite de cuantía** que tiene la presente garantía.

PARÁGRAFO: En cumplimiento de lo ordenado por el **artículo 58** de la **Ley 788 de 2002** y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, **El (La, Los) Hipotecante (s)** certifica (n) que a la fecha no ha (n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento.

SEXTO: Que declara (n) además: **(a)** que la presente hipoteca comprende sus mejoras, anexidades, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; **(b)** que el (los) inmueble (s) que por este instrumento hipoteca (n), es (son) de su exclusiva propiedad, lo (s) posee (n) real y materialmente y lo (s) garantiza (n) libre (s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo (s) ponga (n) fuera del comercio o limite (n) su negociabilidad. En todo caso **El (La, Los) Hipotecante (s)** saldrá (n) al saneamiento en los casos de ley; **(c)** que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; **(d)** que se compromete (n) a entregar a **El Acreedor** la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al (los) inmueble (s) hipotecado (s) en que



República de Colombia



conste la inscripción del gravamen a satisfacción de **El Acreedor** en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, **El Acreedor** a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, deberá solicitar la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 1395 de 2010 en concordancia con el artículo 617 numeral 8 del Código General del Proceso o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

SÉPTIMO: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el (los) bien (es) hipotecado (s) a favor de **El Acreedor** así como el riesgo de muerte de **El (La, Los) Hipotecante (s)** me (nos) obligo (amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi (nuestra) parte, los seguros a mi (nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me (nos) obligo (amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de mora de mi (nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto (amos) a **El Acreedor** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto (amos) expresamente que dicho valor me (nos) sea cargado por **El Acreedor** obligándome (nos) a reembolsar el pago a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he (mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal (es) prima (s).

PARÁGRAFO SEGUNDO: Sin perjuicio de lo anterior, **El Acreedor** está facultado mas no obligado a contratar y pagar por mi (nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi (nuestro) cargo en caso de que no lo haga (mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento, me (nos) obligo (amos) expresamente al pago de las primas de seguros en favor del **El Acreedor**.

PARÁGRAFO TERCERO: Si **El (la, los) Hipotecante (s)** no pagare (n) las primas.

que le correspondiere por concepto de seguros, no implicará para **El Acreedor** ninguna responsabilidad por no hacer uso de la facultad consignada en la presente cláusula.-----

OCTAVO: Que **El (La, Los) Hipotecante (s)** autoriza (n) a **El Acreedor**, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos:-----

a.- Cuando incurra (mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi (nuestro) cargo en favor de **El Acreedor** derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El (La, Los) Hipotecante (s)**.-----

b.- Cuando incurra (mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi (nuestro) cargo en favor de **El Acreedor**.-----

c.- Cuando ocurra cualquier alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito.-----

d.- Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a **El Acreedor** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito.-----

e.- Cuando el (los) inmueble (s) hipotecado (s) para garantizar el crédito fuere (n) embargado (s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal o cuando sean vinculados a cualquier proceso penal por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos.-----

f.- Cuando exista pérdida o deterioro del (los) bien (es) inmueble (s) hipotecado (s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea su causa, de manera tal que, de acuerdo a un avalúo realizado por un perito designado por **el Acreedor** e inscrito a la Lonja de Propiedad Raíz, se concluya que la garantía no sea suficiente para seguridad de la deuda y sus accesorios.-----

g.- Cuando **El (La, Los) Hipotecante (s)** no de (n) al (los) crédito (s) otorgados por **El Acreedor** la destinación para la cual fuero (n) concedido (s).-----

h.- Cuando (i) no contrate (mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el (los) bien (es) hipotecado (s) así como el riesgo de muerte de **El (La, Los) Hipotecante (s)**; (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de



República de Colombia



Aa009860054

las primas o no los mantenga (mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse (mos) las sumas pagadas por El Acreedor derivadas de estos conceptos en los eventos en que El Acreedor haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi (nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy (amos) obligado (s).

i.- Cuando incumpla (mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días siguientes hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento de esta escritura.

j.- Cuando incumpla (mos) la obligación de presentar el (los) folio (s) de matrícula inmobiliaria en el (los) que conste (n) la cancelación (es) del (los) gravamen (es) hipotecario (s) vigente (s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga (n) sobre el (los) inmueble (s) dado (s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la (s) hipoteca (s), si es del caso.

k.- Cuando llegare (mos) a ser (i) vinculado (s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido (s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado (s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.

l.- Cuando se decrete por el Estado la expropiación del (los) bien (es) hipotecado (s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo (amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a El Acreedor el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere El Acreedor.

m.- Cuando incumpla (mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca9-14-130000

15-09-2013

15-09-2013

15-09-2013

a cargo de **El (La, Los) Hipotecante (s)**, adquirida individual, conjunta o separadamente.-----

n.- Cuando incurra (mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de **El (La, Los) Hipotecante (s)**, amparadas con la presente hipoteca.-----

o.- Cuando el (los) bien (es) dado (s) en garantía se demeritan, dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa o son gravados, enajenados en todo o en parte sin previo aviso por escrito a el acreedor.-----

NOVENO: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras **El Acreedor** no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de **El (La, Los) Hipotecante (s)** cualquier obligación pendiente de pago.-----

DÉCIMO: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de **El Acreedor** para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca.-----

DÉCIMO PRIMERO: Que **El (La, Los) Hipotecante (s)** acepta (n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que **El Acreedor** realice de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de **El (La, Los) Hipotecante (s)** amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el (los) bien (es) hipotecado (s) y la vida de **El (La, Los) Hipotecante (s)**.-----

DÉCIMO SEGUNDO: **El Acreedor** desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes, siempre y cuando el constructor haya cancelado a **El Acreedor** la prorrata correspondiente y **El (La, Los) Hipotecante (s)** haya (n) cumplido todas las obligaciones para con **El Acreedor**, exigidas y necesarias para el



República de Colombia



perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros. -----

DÉCIMO TERCERO: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca **El Acreedor** estará obligado con **El (La, Los) Hipotecante (s)** a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de **El (La, Los) Hipotecante (s)**. En desarrollo de lo anterior **El (La, Los) Hipotecante (s)** reconoce (n) expresamente el derecho del **El Acreedor** para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con **El (La, Los) Hipotecante (s)** o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma **El Acreedor** en los términos mencionados tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca. -----

DÉCIMO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El (La, Los) Hipotecante (s)** sea cedido a otra entidad a petición de **El (La, Los) Hipotecante (s)**, **El Acreedor** autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez **El (La, Los) Hipotecante (s)** cumpla (n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario. -----

DÉCIMO QUINTO: Declaro (amos) que tengo (emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, **El Acreedor** me (nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mi) (nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble. -----

Presente (s) **LUIS CARLOS ALCARAZ MACIAS Y MARIA DE LOS ANGELES PEREZ BEDOYA**, de las condiciones civiles anotadas, manifiesta (n) que acepta (n) y ratifica (n) la hipoteca que a favor de **BANCOLOMBIA** se constituye por el presente instrumento. (Ley 258 de 1.996). -----

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.



89-89-2013

19154832009999



17-05-2013 10:58:49R7803057

Colombia S.A. 10.000.000

Presente en este acto, la doctora Presente la Doctora **ADRIANA MARIA MARIN VELEZ**, mayor de edad y vecina del municipio de Apartadó, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 39.412.073 expedida en Apartadó, y dijo:-----

PRIMERO: Que en su carácter de **Gerente** de la **sucursal Plaza del Río Apartado**, en ejercicio de la representación legal de **BANCOLOMBIA S. A.**, establecimiento bancario con domicilio principal en Medellín, lo cual acredita con certificado expedido por la Cámara de Comercio de Urabá y Certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que presenta para su protocolización, acepta para el Banco la presente escritura el contrato en ella contenido y la hipoteca constituida.-----

SEGUNDO: Que en la condición antes mencionada acepta para **El Acreedor**, la garantía y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción.-----

Los exponentes leyeron personalmente el presente instrumento, lo aprobaron y en constancia lo firman.-----

Se advirtió el registro dentro del término legal para ello.-----

NOTA 1: El valor que sirvió de base para la liquidación de los derechos Notariales y de registro de la presente hipoteca abierta es la cantidad de: **CIENT MILLONES DE PESOS M. L. (\$100.000.000.00)**, según carta enviada por la entidad crediticia que se adjunta para su protocolización con el presente instrumento.-----

NOTA 2: La representante legal de **BANCOLOMBIA S.A.**, fue autorizada para suscribir el presente instrumento por fuera del despacho **Notarial**, de conformidad con el Artículo 12 del Decreto 2148 de 1983.-----

NOTA 3: A los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para su registro en la Oficina de Registro correspondiente dentro de los noventa (90) días siguientes a su otorgamiento y de no hacerlo en el término indicado se deberá otorgar una nueva escritura de hipoteca; y después de los dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento, se causarán intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo.-----

NOTA 4: Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, el número de sus documentos de identidad, igualmente declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y que en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier-----



República de Colombia



inexactitud en las mismas.

HASTA AQUÍ MINUTA PRESENTADA POR LOS INTERESADOS.

Se advierte a los comparecientes la obligación que tienen de leer la totalidad del texto del presente instrumento público, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en él consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto del presente instrumento público, en consecuencia, la notaria no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de la misma por los otorgantes y la Notaria (art.35, decreto 1250/70).

Leído este instrumento por los comparecientes, lo aprueban y firman en constancia, ante mí la suscrita notaria que doy fe. **Se protocoliza:** A) Para efectos fiscales y de liquidación, se protocoliza Carta aprobación del crédito, donde consta que el crédito es por la suma \$100.000.000; B) certificado de existencia y representación legal del BANCOLOMBIA S.A.; C) Certificado de Paz y Salvo del predio de mayor extensión la Tesorería de Rentas Municipal de Apartadó (Ant.) No. 26210 expedido el 21/10/2013 valido hasta el 21/11/2013 predio No. 39-9-13 con un avalúo del predio de mayor extensión \$29.981.241 Derechos Notariales \$704.383 IVA \$137.613 Superintendencia y Fondo Nacional \$20.000 Se elaboró en hojas Notariales Aa009860049/50/51/52/53/54/55/56.

Lo corregido LINA MARIA CADAVID RODRIGUEZ si vale. %

Doy Fe. _____

LOS COMPARECIENTES:



LINA MARIA CADAVID RODRIGUEZ
CC. 13.141.249
Ocupación: Aux. Contable
Dirección: Ura. 18 # 70-20 BARRIO CASA 3. Aimenia QUINDIO
Tel: 321 778 1217

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, rectificadas y documentos del archivo notarial

09/05/2013 18:15:46 (notapress.com)



CAD511424929

20

Este es el respaldo de la hoja Notarial Aa009860056 que hace parte de la Escritura Pública Nro. 1638 de fecha 28/10/2013 de la Notaría Única de Apartadó (Ant.). -----

LUIS CARLOS ALCARAZ MACIAS

CC. 31249403

Ocupación: Comerciante

Dirección: Cra 105B #94-35

Tel: 3117193395

MARIA DE LOS ANGELES PEREZ BEDOYA

CC. 1027950426

Ocupación: Empleada

Dirección: Cra 105B #94-35

Tel: 3103869932

ADRIANA MARIA MARIN VELEZ

BANCOLOMBIA S.A.

NIT. 890.903.938-8



ESTRELLA PATERNINA MENDOZA
NOTARIA



Es fiel y primera copia en Reproducción Fideicomisaria del original que en -21- hojas de papel autorizado expedido en Apartadó el 28-10-2013 con destino a Bancolombia SA. Y que da acuerdo con el artículo 30 del Decreto 960 de 1970 presta mérito ejecutivo para el cumplimiento de las obligaciones.

Apartadó, 16 de octubre de 2013



Doctor

Notario Único del Circulo Notarial de Apartadó
Ciudad.

Como representante de BANCOLOMBIA S.A., en mi calidad de APODERADO ESPECIAL, con el único fin de dar cumplimiento a lo requerido por el Decreto 1428 de julio de 2000 expedido por el Ministerio de Justicia y la Resolución 1450 de 2004, expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, que exige protocolizar con la escritura de hipoteca abierta y sin límite de cuantía, la certificación de la persona o entidad acreedora del cupo o monto del crédito aprobado, con el objeto de liquidar los derechos notariales y de registro, me permito certificar:

Que el crédito otorgado al señor **LUIS CARLOS ALCARAZ MACIAS**, conforme a lo expresado en la respectiva carta de aprobación, es la suma de: **CIEN MILLONES DE PESOS M. L. (\$100.000.000.00)**

Cordialmente,

ADRIANA MARIA MARIN VELEZ
BANCOLOMBIA S. A.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.





A QUIEN PUEDA INTERESAR:

La propiedad de un (1) niveles ubicada en la carrea 105B # 94 -35 del barrio Nuevo Apartadó del municipio de Apartadó, Antioquia y distinguido con la matrícula inmobiliaria No 008-52370, y la cual es propiedad de señor LINA MARIA CADAVID RODRIGUEZ identificada con la cédula No 43' 141.429, presenta las siguientes características:

DESCRIPCION DE LOS ESPACIOS DE LA EDIFICACIÓN:

- Primer Piso (Casa): Con sala comedor, cocina, baño social, 3 alcobas, principal con baño, estudio, garaje y un patio de ropas trasero.

DESCRIPCION SISTEMA CONSTRUCTIVO Y ACABADOS BASICOS:

- Fundaciones: - Zapatas para columnas y vigas de fundación de 30*30cm
- Estructura: Columnas cargueras de 30*30 y losa de entrepiso e=25cms
- Cubierta: Teja de fibrocemento
- Mampostería: Revocada, estuco y pinturas
- Pisos y muros cocina y baños: Enchape y forros con cerámica
- Carpintería: Madera en el interior y exterior en aluminio y vidrio.

VALOR DE LAS MEJORAS:

Las mejoras realizadas a la fecha tienen un valor total de VEINTE MILLONES DE PESOS M/L (\$20'000.000)

Para constancia se firma a los (26) días del mes de Septiembre de 2013, Cordialmente.

HECTOR OROZCO CASTAÑEDA

Arquitecto, Cedula No 71' 681.908 de Medellín



República de Colombia

34apet notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y baremos del archivo notarial

09/09/2013 19:52:05



Barrio Villa del Rio Apartadó - Antioquia
Email: orozco@gmail.com
Celular: 320 632 2025

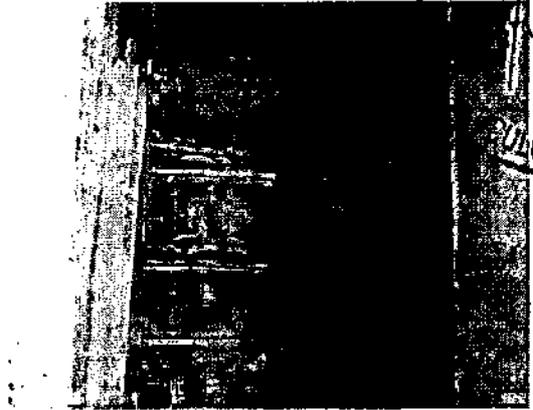
Caderni S.A. Medellín

Carrera.105B, vista al norte



1072025-2

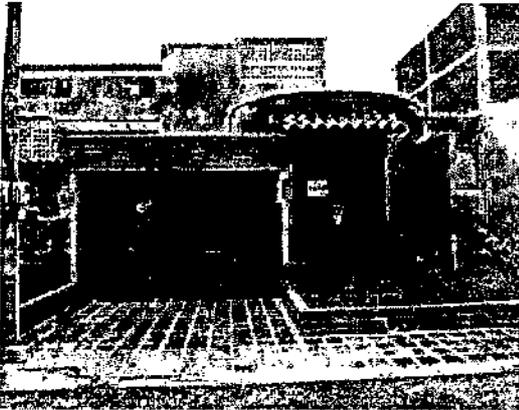
Estudio



1072025-9



Fachada, sector occidental Cra 105B



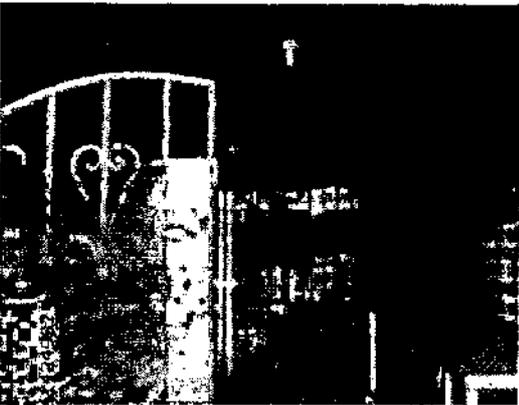
1072025-3

Alcoba 1, ventana a patio



1072025-10

Garaje y acceso principal



1072025-4

Alcoba 2, principal con baño



1072025-11

99-09/2013 2012025656999003
República de Colombia

Mapa notarial para uso exclusivo de registros públicos, certificaciones y documentos del archivo notarial



Sala comedor



1072025-5

Baño privado alcoba 2, ppal



1072025-12

Sala comedor y acceso



1072025-6

Lavadero y patio trasero



1072025-13

Cocina



1072025-7

CAMARA DE COMERCIO DE URABA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

BANCOLOMBIA PLAZA DEL RIO
Camara de Comercio
Numero de operacion: 01NBE0210036 Fecha: 20110210 Hora: 09:33:07 Pagina: 1



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS PARA SU CURSALIAS
LA CAMARA DE COMERCIO DE URABA CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS
Camara de Comercio

INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL
Camara de Comercio

CERTIFICA
Camara de Comercio

DIRECCION COMERCIAL CL 100 CON CL 103
DOMICILIO: APARTADO
Camara de Comercio

TELEFONO COMERCIAL: 8280610
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL CL 100 CON CL 103
Camara de Comercio

TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL
CAX NOTIFICACION JUDICIAL
Camara de Comercio

COMERCIAL SOCIEDAD (CASA PRINCIPAL): BANCOLOMBIA
Camara de Comercio

PODRA GIRAR BAJO LA DENOMINACION BANCO DE COLOMBIA S.A.
DOMICILIO CASA PRINCIPAL: MEDELLIN
Camara de Comercio

MIT CASA PRINCIPAL: 890903938
Camara de Comercio

MATRICULA NO: 00000000
FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA DE ABRIL DE 1988
Camara de Comercio

RENOVO EL AÑO 2010 DEL 25 DE MARZO DE 2010
ACTIVOS VINCULADOS AL ESTABLECIMIENTO: \$ 8.622.984,130
Camara de Comercio

DEL 2 DE OCTUBRE DE 1945 NOTARIA 1ª DE MEDELLIN
Camara de Comercio

DEL 23 DE ABRIL DE 1946 NOTARIA 1ª DE MEDELLIN
Camara de Comercio

DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 1952 NOTARIA 1ª DE MEDELLIN
Camara de Comercio

DEL 7 DE JUNIO DE 1953 NOTARIA 2ª DE MEDELLIN
Camara de Comercio

DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 1956 NOTARIA 2ª DE MEDELLIN
Camara de Comercio

DEL 18 DE ABRIL DE 1960 NOTARIA 1ª DE MEDELLIN
Camara de Comercio

DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 1968 NOTARIA 3ª DE MEDELLIN
Camara de Comercio

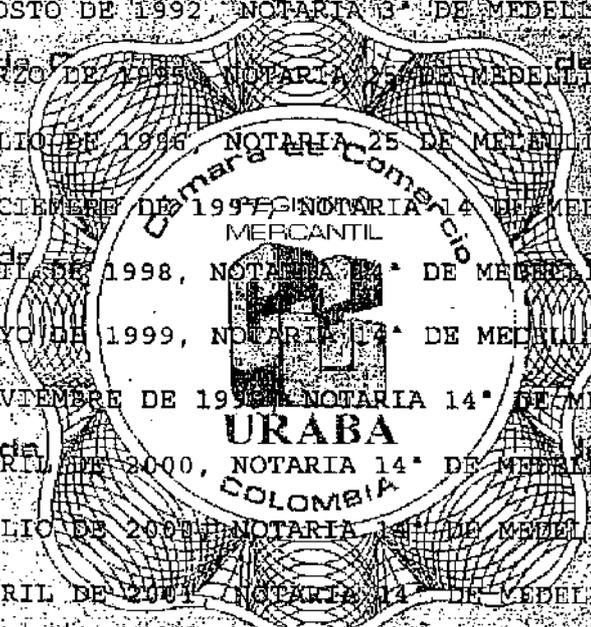
DEL 23 DE ABRIL DE 1971 NOTARIA 3ª DE MEDELLIN
Camara de Comercio



Republica de Colombia



3675	DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 1976	NOTARIA 3ª DE MEDELLIN	Cámara de Comercio
1569	DEL 16 DE JUNIO DE 1979	NOTARIA 3ª DE MEDELLIN	Cámara de Comercio
1584	DEL 22 DE MAYO DE 1978	NOTARIA 3ª DE MEDELLIN	Cámara de Comercio
1250	DEL 17 DE ABRIL DE 1980	NOTARIA 3ª DE MEDELLIN	Cámara de Comercio
0019	DEL 11 DE ENERO DE 1965	NOTARIA 3ª DE MEDELLIN	Cámara de Comercio
1754	DEL 31 DE MAYO DE 1984	NOTARIA 3ª DE MEDELLIN	Cámara de Comercio
4092	DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 1984	NOTARIA 3ª DE MEDELLIN	Cámara de Comercio
0526	DEL 18 DE FEBRERO DE 1986	NOTARIA 3ª DE MEDELLIN	Cámara de Comercio
3230	DEL 01 DE AGOSTO DE 1988	NOTARIA 3ª DE MEDELLIN	Cámara de Comercio
3907	DEL 26 DE AGOSTO DE 1992	NOTARIA 3ª DE MEDELLIN	Cámara de Comercio
0527	DEL 02 DE MARZO DE 1995	NOTARIA 25 DE MEDELLIN	Cámara de Comercio
1958	DEL 09 DE JULIO DE 1996	NOTARIA 25 DE MEDELLIN	Cámara de Comercio
2107	DEL 04 DE DICIEMBRE DE 1997	NOTARIA 14 DE MEDELLIN MERCANTIL	Cámara de Comercio
0633	DEL 3 DE ABRIL DE 1998	NOTARIA 14 DE MEDELLIN	Cámara de Comercio
0652	DEL 18 DE MAYO DE 1999	NOTARIA 14 DE MEDELLIN	Cámara de Comercio
1714	DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 1999	NOTARIA 14 DE MEDELLIN	Cámara de Comercio
0500	DEL 13 DE ABRIL DE 2000	NOTARIA 14 DE MEDELLIN	Cámara de Comercio
1240	DEL 31 DE JULIO DE 2000	NOTARIA 14 DE MEDELLIN	Cámara de Comercio
0452	DEL 05 DE ABRIL DE 2001	NOTARIA 14 DE MEDELLIN	Cámara de Comercio
0477	DEL 22 DE ABRIL DE 2002	NOTARIA 14 DE MEDELLIN	Cámara de Comercio
0460	DEL 9 DE ABRIL DE 2003	NOTARIA 14 DE MEDELLIN	Cámara de Comercio
0560	DEL 5 DE ABRIL DE 2004	NOTARIA 14 DE MEDELLIN	Cámara de Comercio
3280	DEL 24 DE JUNIO DE 2005	NOTARIA 29 DE MEDELLIN	Cámara de Comercio
3744	DEL 21 DE JULIO DE 2005	NOTARIA 29 DE MEDELLIN	Cámara de Comercio
3974	DEL 30 DE JULIO DE 2005	NOTARIA 29 DE MEDELLIN	Cámara de Comercio
2160	DEL 18 DE ABRIL DE 2006	NOTARIA 29 DE MEDELLIN	Cámara de Comercio
1614	DEL 15 DE MARZO DE 2007	NOTARIA 29 DE MEDELLIN	Cámara de Comercio
0004130	1985/10/02	NOTARIA PRIMERA	CERTIFICA



RECONOCIMIENTO AL Y PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES INDICADAS CON LA LEY Y LAS DISPOSICIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE ACUERDO A LAS DECISIONES RELACIONADAS CON LA CONTABILIZACION DE LAS PRESTACIONES ESTABLECIMIENTO DE APROVECHOS O PRIVACIONES Y DEMAS CARGOS Y PARTIDAS INDETERMINADAS PARA ATENDER AL DESEMPEÑO DE LA REORGANIZACION Y GARANTIA DEL PATRIMONIO SOCIAL EMPLEADO PARA LA MANEJO DE LA ASOCIACION DE DAMNIFICADOS Y DEMAS NORMAS DE LA LEY Y LA PRACTICA Y PRESTACION DEL INVENTARIO Y EL BALANCE GENERAL DE LA EMPRESA ADICIONAL PERDIDAS Y GANANCIAS Y DEMAS ASPECTOS CON LAS LEYES Y NORMAS DE CONTABILIDAD ESTABLECIDAS Y LAS DISPOSICIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA LEY DE LA RECAUDACION DE INVERSIONES DE LOS FONDOS DEL BANCO Y CON TODOS LOS VALORES QUE SE ENCUENTREN EN CUSTODIA QUE SE RECIBAN EN CUSTODIA O DEPOSITOS DE MANTENIMIENTO CON LA DEBIDA SEGURIDAD Y DIRIGIR LA COLOCACION DE ACCIONES Y BONOS QUE EMITA EL BANCO Y CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA A REUNIONES EXTRAORDINARIAS Y PRESENTAR EN LA REUNION ORDINARIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL UN INFORME SOBRE LA FORMA COMO HUBIERE LLEVADO A CABO SU GREGARIO CON INCLUCION DE LAS MEDIDAS CUYA ADOPCION RECOMIENDE A LA ASAMBLEA Y PRESENTAR A ESTA CONJUNTAMENTE CON LA JUNTA DIRECTIVA EL BALANCE GENERAL EL DETALLE COMPLETO DEL ESTADO DE RESULTADOS Y LOS DEMAS ANEXOS Y DOCUMENTOS QUE LA LEY EN LOS ESTADOS FINANCIEROS SERAN CERTIFICADOS DE CONFORMIDAD CON LA LEY, ESTE INFORME CONTENDRA ENTRE OTROS UNA DESCRIPCION DE LOS RIESGOS IMPLICANTES EN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL BANCO, DE LOS DEMAS ASPECTOS RELATIVOS A LA OPERACION BANCARIA QUE SEAN MATERIALES DE ACUERDO CON LAS NORMAS VIGENTES. 1) REPRESENTAR AL BANCO ANTE LAS COMPANIAS, CORPORACIONES Y COMUNIDADES EN QUE ESTE TENGA INTERES 2) VISITAR LA DEPENDENCIA DEL BANCO CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE 3) CUMPLIR LAS FUNCIONES QUE, EN VIRTUD DE DELEGACION DE LA ASAMBLEA GENERAL O DE LA JUNTA DIRECTIVA, LE SEAN CONFIDAS 4) DELEGAR EN LOS COMPLES E EN LA ASAMBLEA FUNCIONARIOS QUE ESTIME OPORTUNO Y PARA CARGOS CONCRETOS, ALGUNOS O ALGUNAS DE SUS FUNCIONES SIEMPRE QUE NO SEAN DE AQUELLAS QUE SE HA RESERVADO EXPRESAMENTE O DE ACUERDO A CUYA DELEGACION ES PROHIBIDA POR LA LEY 5) EL PRESIDENTE PODRA REPRESENTAR AL BANCO EN LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN TODOS LOS ASPECTOS QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DE LA INSTITUCION 6) CUMPLIR HACER CUMPLIR Y DIFUNDIR ADECUADAMENTE AL CODIGO DE BUEN GOBIERNO DE LA SOCIEDAD 7) SUMINISTRAR AL MERCADO INFORMACION OPORTUNA COMPLETA Y VERAZ SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y SOBRE EL COMPORTAMIENTO EMPRESARIAL Y EN GENERAL DE LA ASOCIACION DE DAMNIFICADOS DE CONFORMIDAD CON LA LEY, LOS ESTATUTOS O POR LA NATURALEZA DEL CARGO

CERTIFICA

ABERTURA POR RESOLUCION 220 DE GOBIERNO DE 1984 DE LA CIUDAD DE CON POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA Y DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADA POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1653 DEL 13 DE JUNIO DE 1984 DE LA NOTARIA ONCE DE MEDELLIN MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZO LA APERTURA DE LA AGENCIA DE CONAVI EN APARTADO 5 INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 26 DE ENERO DE 1985 EN EL LIBRO 6 FOLIO 498 BAJA EL NUMERO 498

CERTIFICA



Camara de Comercio... QUE POR ACTA NO. 2799 DEL 10 DE MARZO DE 2008... DIRECTIVA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO DE URABA EL 24 JUNIO DE 2004... CATEGORIA DE AGENCIA Y SU CURSOS

Camara de Comercio... QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE... CERTIFICACION DE AUTENTICIDAD Y ORIGINALIDAD DE SU CONTENIDO

Camara de Comercio... CUANDO CONFIOS PRIVASTO EN LA LEY 1430 DE 2005... LOS ACTOS DE COMERCIO... DESPUES DE SU RECEPCION SIEMPRE Y CUANDO NO HAY LINEA OBJETIVO DE LOS RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA (REPOSICION, APELACION O QUEJA)

Camara de Comercio... LOS DOCUMENTOS AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO DIAS... HABILES DESPUES DE SU RECEPCION EN EL MERCADO RESPECTIVO SIEMPRE Y CUANDO NO SE PRESENTE NINGUN RECURSO POR LA VIA GUBERNATIVA

Camara de Comercio... VALOR DEL CERTIFICADO... DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE SU OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996... URABA COLOMBIA



Camara de Comercio... Camara de Comercio... CLAUDIA PATRICIA RESTREPO LOPEZ

Camara de Comercio... Camara de Comercio... Camara de Comercio

Camara de Comercio... Camara de Comercio... Camara de Comercio

Camara de Comercio... Camara de Comercio... Camara de Comercio

Camara de Comercio... Camara de Comercio... Camara de Comercio

Camara de Comercio... Camara de Comercio... Camara de Comercio

Camara de Comercio... Camara de Comercio... Camara de Comercio

Republica de Colombia





apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al depreco, desvalorización y garantía del patrimonio son método para la valoración de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se recibían en custodia depósitos se mantengan con la debida seguridad. 8.) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emita el Banco. 9.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 10.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, informe sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los estados financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este Informe contendrá, entre otros, una descripción de riesgos (ahorros a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, acuerdo con las normas vigentes. 11.) Representar al Banco ante las compañías, corporaciones y comunidades en que éste tenga interés. 12.) Vigilar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente. 13.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General de la Junta Directiva, le sean confiadas. 14.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación está prohibida por la ley. 15.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 16.) Cumplir, hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. 17.) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial administrativo. 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en los estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persiga el Banco; y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial, pueden transigir, conciliar, arbitrar, comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales administrativas o contenciosas administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir; e interponer todos los recursos que se procedan conforme a la ley; asistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en garantía; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegar facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco (Escritura Pública 2160 del 18 de abril de 2006 Notaría 29 de Medellín).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercer la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Jorge Londoño Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 01/03/1998	CC- 8280841	Presidente
Augusto Restrepo Gómez Fecha de inicio del cargo: 13/09/2007	CC- 71616041	Vicepresidente Administrativo
Luis Fernando Montoya Cusso Fecha de inicio del cargo: 24/06/1998	CC- 79105086	Vicepresidente de Operaciones
Jaime Alberto Velásquez Botero Fecha de inicio del cargo: 27/02/1997	CC- 71597909	Vicepresidente Financiero
Juan Carlos Mora Uribe Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC- 70583173	Vicepresidente de Riesgos
Ricardo Mauricio Rosillo Rojas Fecha de inicio del cargo: 05/12/2008	CC- 80417151	Vicepresidente Secretario General
María Olga Guadalupe Martínez Girardo Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC- 21394162	Representante Legal Judicial
Ingrid Raina Bizaro Fecha de inicio del cargo: 18/08/2005	CC- 52078450	Representante Legal Judicial
Dario Sánchez Múnera Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC- 8273634	Representante Legal Judicial
Bernardo Enrique Rivera Mejía Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC- 88218527	Representante Legal Judicial
Luis Rafael Robles Galvez Fecha de inicio del cargo: 29/09/2005	CC- 72140954	Representante Legal Judicial
Joaquín Mauricio Agudelo Ordóñez Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC- 78236212	Representante Legal Judicial
Germán Monroy Alarcón Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC- 79942821	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Cossio Cossio Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC- 71772409	Representante Legal Judicial
Mauricio Vallejo Moreno Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC- 71701058	Representante Legal Judicial



Republica de Colombia

Modelo notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

09/09/2013 18:15:50 CDMARSG006



Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
María Fernanda Durán Cardona Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 65882097	Representante Legal Judicial
Claudia Santoyo Olivera Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52084488	Representante Legal Judicial
Claudia Colmira Quintero Tabares Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
Nancy Hoyos Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43751805	Representante Legal Judicial
Diana Cristina Camona Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43581823	Representante Legal Judicial
Beatriz Lucia Berrío Calle Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 42079109	Representante Legal Judicial
Ángela María Duque Ramírez Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 32182355	Representante Legal Judicial
Liliana Gutiérrez Martínez Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 22482748	Representante Legal Judicial
Néstor Ranne Pinzón Pinzón Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79691082	Representante Legal Judicial
Jorge Alberto Pachón Suárez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79433590	Representante Legal Judicial
Angélica María Mendoza Cabrera Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 32792088	Representante Legal Judicial
César Augusto Hurtado Gil Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006	CC - 98535098	Representante Legal Judicial
Ana Cristina Bernadette Arts Schollin Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005	CC - 51772048	Representante Legal Judicial
Marta Fabianne Arias Guevara Fecha de inicio del cargo: 29/09/2005	CC - 52217530	Representante Legal Judicial
Jorge Ernesto Durán Montaña Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 79892008	Representante Legal Judicial
Milón Fernando Castiblanco Alarcón Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 79788888	Representante Legal Judicial
Carolina Moreno Moreno Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 52380910	Representante Legal Judicial
Güslavo De Jesús Rengifo Rengifo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 8352724	Representante Legal Judicial
Carmen Helena Farias Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52145340	Representante Legal Judicial
Mauricio Jaramillo Restrepo Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70667853	Representante Legal Judicial
Cecilia Garzón Fernández Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 31895848	Representante Legal Judicial
María Adelaida Posada Posada Fecha de inicio del cargo: 25/08/2005	CC - 42775528	Representante Legal Judicial
Agueda María De Los Ángeles Herrera Mora Fecha de inicio del cargo: 28/04/2005	CC - 35487508	Representante Legal Judicial
Luis Arturo Penagos Londoño Fecha de inicio del cargo: 28/01/2005	CC - 8000401	Vicepresidente Auditor General
Jairo Miguel Burgos De La Espiolla Fecha de inicio del cargo: 24/06/1998	CC - 79332327	Vicepresidente de Gestión Humana



NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Rafael Fernando Polo Quiñana Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC- 79485934	Gerente de Zona Ocho Banca de Perso Pymes Región Bogotá y Sabana
Liliana Galeano Muñoz Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC- 32608444	Gerente de Banca en Supermercado
Gonzalo De Jesús Toro Buitrago Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC- 71579251	Vicepresidente de Banca de Empresas Gobierno
María Cristina Arrascaíta Uribe Fecha de inicio del cargo: 06/10/2005	CC- 42887911	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Iván Alberto Marín De León Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC- 73107562	Gerente de Zona Cartagena Banca de Perso Pymes Región Norte
Héctor Felipe Rojas Guzmán Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC- 13677638	Gerente Regional Gobierno Institucional
Jorge Andrés Isaza Belancur Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC- 98543822	Gerente de Zona Uno Banca de Perso Pymes Región Antioquia
María Nelly Echeverry Rojas Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC- 31948231	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Sur
Sandra González Saavedra Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC- 31812525	Gerente de Zona Cali Sur Banca de Perso Pymes Región Sur
Henry Yaré Zarazo Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC- 4407410	Gerente de Zona Cali Norte Banca de Perso Pymes Región Sur
Jairo Zúñiga Escobar Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC- 14971239	Gerente de Zona Valle Banca de Perso Pymes Región Sur
Dolín Pérez Esquivel Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC- 17177397	Gerente de Zona Tunja Banca de Perso Pymes Región Centro
Augusto Javier Londoño López Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC- 10224484	Gerente de Zona Eje Cafetero Norte Banca de Personas y Pymes Región Sur
Héctor Ramón Borrego García Fecha de inicio del cargo: 21/12/2005	CC- 79340359	Gerente de Zona Ibagué Banca de Perso Pymes Región Centro
Estebán Gaviria Vásquez Fecha de inicio del cargo: 05/12/2007	CC- 96553990	Gerente Regional Banca de Empresas y Gobierno Región Bogotá
María Teresa Díez Castaño Fecha de inicio del cargo: 18/06/2008	CC- 66828920	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Olga Lucía Seguro García Fecha de inicio del cargo: 23/12/2005	CC- 42976449	Gerente de Zona Tres Banca de Perso Pymes Región Antioquia
Sergio José Saldarriaga Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 23/12/2005	CC- 8353613	Gerente de Zona Seis Banca de Perso Pymes Región Antioquia
Alberto León Garcés Echeverri Fecha de inicio del cargo: 23/12/2005	CC- 70124901	Gerente de Zona Siete Banca de Perso Pymes Región Antioquia
Johanna Carolina Cárdenas Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 26/01/2006	CC- 52488462	Gerente de Zona Central Banca de Perso Pymes Región Centro
Federico Guillermo Ochoa Barrera Fecha de inicio del cargo: 08/02/2006	CC- 17199536	Vicepresidente Ejecutivo de Servicios
Sabina Cristina Hay Qualitz Fecha de inicio del cargo: 08/02/2006	CC- 42078560	Gerente de Zona Dos Banca de Perso Pymes Región Bogotá y Sabana
José Manuel Pérez Montoya Fecha de inicio del cargo: 08/02/2006	CC- 19186630	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Norte
Álvaro Santofimio Torres Fecha de inicio del cargo: 08/02/2006	CC- 11293280	Gerente de Zona Neiva Banca de Perso Pymes Región Centro
Luis Carlos Amaya López Fecha de inicio del cargo: 08/02/2006	CC- 71604042	Gerente Regional Banca de Empresas y Gobierno Región Antioquia



República de Colombia

Responsable notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

18155484300033

09-09-2013



CA041426015

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Luis Santiago Pérez Moreno Fecha de inicio del cargo: 18/05/1989	CC-79142419	Vicepresidente de Banca de Personas y PYMES
Orlando Vásquez Basildas Fecha de inicio del cargo: 28/05/1999	CC-19200280	Gerente de Zona Pasto Banca Personal e Intermidia Región Sur
Ramón María Rodrigo Uribe Lopez Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC-70043496	Director Jurídico de Procesos
Olga Margarita Bolero Peláez Fecha de inicio del cargo: 12/04/2007	CC-42881883	Vicepresidenta de Tecnología de Información
Luis Fernando Muñoz Serna Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC-13833884	Vicepresidente Banca Hipotecaria
Ángela María Alzate Ochoa Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC-32534791	Gerente de Red de Distribución
Albaito Uribe Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC-10240854	Gerente de Zona Eje Cafetero Sur Banca de Personas y Pymes Región Sur
Luciola Isabel Uribe Ochoa Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC-32537628	Gerente de Zona Cuatro Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Sergio Restrepo Itaza Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC-15347043	Vicepresidenta Ejecutiva de Desarrollo Corporativo
Paulo Emilio Rivas Ortiz Fecha de inicio del cargo: 28/01/2006	CC-12975537	Gerente Zona Sur Banca Personas y Pymes Región Sur
Gabriel Ignacio Caballero Fernandez De Castro Fecha de inicio del cargo: 28/08/2005	CC-72186941	Gerente de Zona Norte Banca de Personas y Pyme Región Norte
Mario Sebastián Alcalá Castro Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC-72157869	Gerente Regional Banca de Empresas y Gobierno Región Norte
Julián Botero Larragaña Fecha de inicio del cargo: 13/09/2007	CC-94452524	Gerente Regional Banca de Empresas y Gobierno Región Sur
Jorge Julián Villa Manríez Fecha de inicio del cargo: 28/08/2005	CC-70099808	Gerente Regional Constructores Medellín
Jorge Eduardo Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 08/10/2005	CC-73136784	Gerente Regional Constructores Bogotá
Francisco Tomás Sebá Del-Castillo Fecha de inicio del cargo: 11/08/2005	CC-6880902	Gerente Regional Constructores Otras Ciudades
Jorge Eduardo Silva Gómez Fecha de inicio del cargo: 12/04/2007	CC-91230401	Gerente de zona Bucaramanga Banca Personal
Alexo Alonso Varjel Prada Fecha de inicio del cargo: 11/08/2005	CC-13381687	Gerente de Zona Cúcuta Banca de Personas y Pymes Región Centro
Olga Lucia Restrepo Muñoz Fecha de inicio del cargo: 26/01/2006	CC-42876357	Gerente de Zona Dos Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Édgar Alba Zambrano Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC-18374695	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC-98545117	Gerente de Zona Uno Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Germán Antonio Lelton Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC-19274211	Gerente de Zona Tres Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Sara Rueda De Plata Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC-41716073	Gerente de Zona Cuatro Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Juan Carlos Pulido Castro Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC-80429590	Gerente de Zona Cinco Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Claudia Yaneth Carrasquilla Zapata Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC-42089324	Gerente de Zona Seis Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código



NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Maria Luz Orozco Mora Fecha de inicio del cargo: 06/02/2006	CC - 43065358	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Clara Inés González Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 06/02/2006	CC - 43523768	Gerente de Zona Baranquilla Banca de Personas y Pymes Región Norte
Ciro Eduardo Rueda Navarro Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 71716869	Gerente Regional de Recuperación de Activos - Región Centro
Patricia Berenice Alvarez Garcia Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 32790092	Gerente de Zona 1 Banca de Empresas y Gobierno Región Bogotá
Hernán Alonso Rangel Clavijo Fecha de inicio del cargo: 22/06/2006	CC - 79289752	Gerente Regional de Recuperación de Activos - Región Bogotá
Luis Mario Anstizabal Lora Fecha de inicio del cargo: 03/06/2006	CC - 16627908	Gerente Regional de Recuperación de Activos - Región Sur
María Fernanda Restrepo Pirzón Fecha de inicio del cargo: 09/08/2007	CC - 51853039	Gerente de Zona Banca Empresarial
Alejandro Buano Arana Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 98543019	Gerente Zona Córdoba - Sucre Banca Personal
Carlos Alvaro Rodríguez López Fecha de inicio del cargo: 27/03/2008	CC - 79400740	Vicepresidente de Tesorería
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de inicio del cargo: 10/10/2008	CC - 8734296	Gerente Zona Occidente Región Bogotá y Sabana Banca de Personas

Bogotá D.C., lunes 2 de marzo de 2009

Ana María Silva Bermúdez

ANA MARÍA SILVA BERMÚDEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



Republica de Colombia

papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.



09-09-2013 18:13:46:03090308

Con el turno 2013-008-6-2582 se calificaron las siguientes matriculas:

008-52370

Nro Matricula: 008-52370

CIRCULO DE REGISTRO: 008 APARTADO No. Catastro: 04-50-13
MUNICIPIO: APARTADO DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA VEREDA: APARTADO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

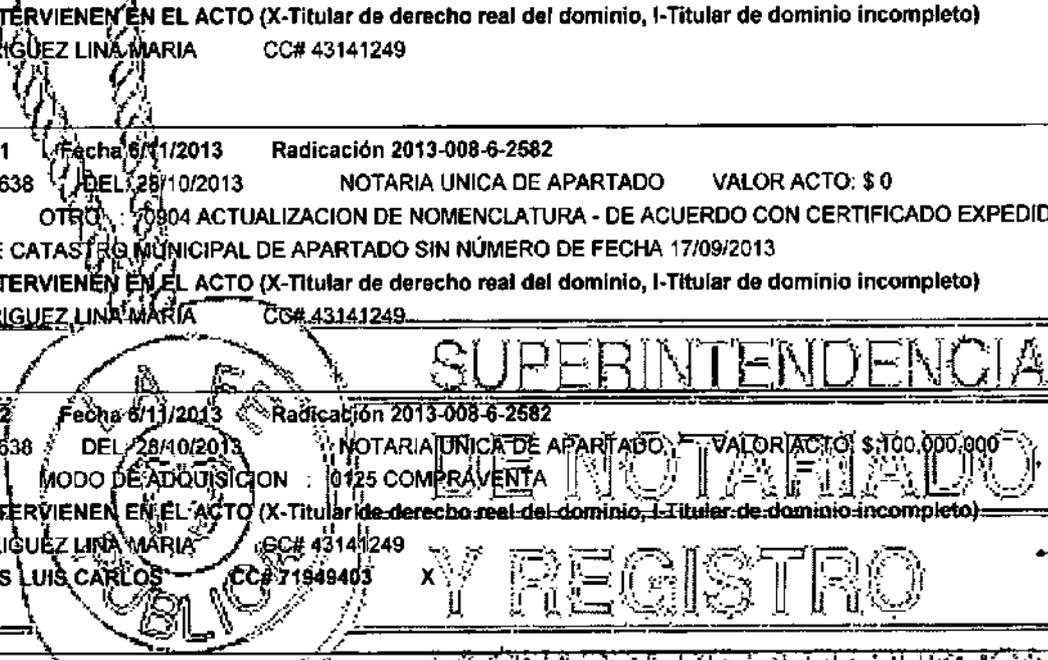
- 1) LOTE 12 # URBANIZACION NUEVO APARTADO ETAPA 3 MANZANA C3
- 2) CARRERA 105B # 94-35 LT 12 MZ C3

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 6/11/2013 Radicación 2013-008-6-2582
DOC: ESCRITURA 1638 DEL: 28/10/2013 NOTARIA UNICA DE APARTADO VALOR ACTO: \$ 20,000,000
ESPECIFICACION: OTRO : 0911 DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO - CONSISTENTE EN UNA
EDIFICACIÓN DE UN PISO CONSTRUIDA EN LA TOTALIDAD DEL LOTE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CADAVID RODRIGUEZ LINA MARIA CC# 43141249

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 6/11/2013 Radicación 2013-008-6-2582
DOC: ESCRITURA 1638 DEL: 28/10/2013 NOTARIA UNICA DE APARTADO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 70904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA - DE ACUERDO CON CERTIFICADO EXPEDIDO
POR LA OFICINA DE CATASTRO MUNICIPAL DE APARTADO SIN NÚMERO DE FECHA 17/09/2013
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CADAVID RODRIGUEZ LINA MARIA CC# 43141249

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 6/11/2013 Radicación 2013-008-6-2582
DOC: ESCRITURA 1638 DEL: 28/10/2013 NOTARIA UNICA DE APARTADO VALOR ACTO: \$ 100,000,000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CADAVID RODRIGUEZ LINA MARIA CC# 43141249
A: ALCARAZ MACIAS LUIS CARLOS CC# 71949403 X

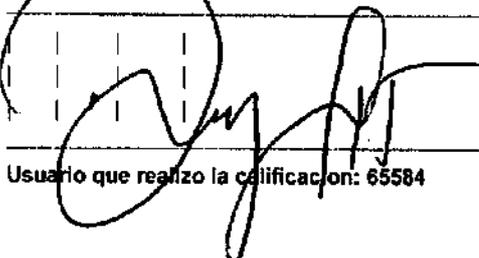
ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 6/11/2013 Radicación 2013-008-6-2582
DOC: ESCRITURA 1638 DEL: 28/10/2013 NOTARIA UNICA DE APARTADO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0204 HIPOTECA ABIERTA - SIN LÍMITE DE CUANTÍA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALCARAZ MACIAS LUIS CARLOS CC# 71949403 X
A: BANCOLOMBIA S.A. NIT# 890903938-8



FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha: | El registrador(a)
Dia | Mes | Año | Firma


Usuario que realizo la calificacion: 65584





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE APARTADO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 201113757536186575

Nro Matrícula: 008-52370

Página 1

Impreso el 13 de Noviembre de 2020 a las 12:00:46 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 008 - APARTADO DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: APARTADO VEREDA: APARTADO

FECHA APERTURA: 27-12-2001 RADICACIÓN: 2001-4588 CON: ESCRITURA DE: 18-12-2001

CODIGO CATASTRAL: 04-50-13COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

INFORMACION TRASLADO DE MATRICULA

FUNDAMENTOS LEGALES

Decreto(s):

Resolución(es) de Traslados Circulo Origen: Número: 4 Fecha 05/06/0013

Resolución(es) de Traslados Circulo Destino: Número: 1 Fecha 07/06/2013

Circulo Registral Origen: 034 TURBO **Matricula Origen:** 034-52213

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1166 de fecha 30-11-01 en NOTARIA UNICA de TURBO URBANIZACION NUEVO APARTADO.ETAPA 3.MZ.C3.LOTE 12 con area de 96M2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

01.- 18-12-2001 ESCRITURA 1255 DEL 17-12-2001 NOTARIA UNICA DE TURBO (ACLARACION ESCRITURA NRO. 1166 DEL 30-11-2001-DELA NOTARIA UNICA DE TURBO: CITA CORRECTA AREAS EN QUE QUEDA DIVIDIDO EL RELOTEO. AREA CORRECTA DEL PARQUE.- Y EXCLUYE LOS LOTES DE RESERVA. A: JARAMILLO RUIZ RAMON EDUARDO. 02.-REGISTRO DEL 18-12-2001-ESCRITURA NRO.1166 DEL 30-11-2001-NOTARIA UNICA DE TURBO.RELOTEO.MZ.B1.16 LOTES. AREA: 1.536 MTS2. MZ. B6. 18 LOTES.AREA 1.603.20MTS2.MANZANA CI.13 LOTES.AREA 1.248 MTS2.=MANZANA C2 16 LOTES. AREA 1.536 MTS2. MANZANA C3.16 LOTES AREA 1.536 MTS2.MANZANA C4.16 LOTES. AREA 1.536 MTS2. MANZANA C5.16 LOTES AREA: 1.536 MTS2.CAPILLA.690 MTS2. A: JARAMILLO RUIZ RAMON EDUARDO. 03.-REGISTRO DEL 18-12-2001-ESCRITURA NRO.1166 DEL 30-11-2001-DELA NOTARIA UNICA DE TURBO.ENGLOBE. A: JARAMILLO RUIZ RAMON EDUARDO. COMPLEMENTACION MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 034-0052133 01.- 18-10-2000 ESCRITURA 1261 DEL 02-10-2000 NOTARIA UNICA DE TURBO DACION EN PAGO DACION EN PAGO ESTE Y OTROS MODO DE ADQUIRIR, POR VALOR DE \$ 19,824,000.00 DE: CONSTRUCTORA NUEVO APARTADO S.A. , A: JARAMILLO RUIZ RAMON EDUARDO, 02.- 23-02-1988 ESCRITURA 4612 DEL 29-12-1987 NOT.ONCE DE MEDELLIN LOTE DE: CONSTRUCTORA NUEVO APARTADO S.A , A: CONSTRUCTORA NUEVO APARTADO S.A. , COMPLEMENTACION MATRICULA INMOBILIARIA NRO 034-0019102CORRESPONDIENTE AL FOLIO NRO 034-001910101.-REGISTRO DEL 23-02-88- ESCRITURA NRO 4612 DEL 29-12-87- DE LA NOTARIA ONCE DE MEDELLIN SEGREGACION DE: CONSTRUCTORA NUEVO APARTADO S.A. A: CONSTRUCTORA NUEVO APARTADO S.A.COMPLEMENTACION CORRESPONDIENTE AL FOLIO NRO 034-001810501.-REGISTRO DEL 24-09-87- ESCRITURA NRO 523 DEL 24-09-87-DE LA NOTARIA UNICA DE TURBO. ACLARACION (ESCRITURA NRO 2254 DEL 15-07-87- DE LA NOTARIA 11 DE MEDELLIN EN CUANTO A SUPERFICIE Y LINDEROS DE: CONSTRUCTORA NUEVO APARTADO S.A. A: CONSTRUCTORA NUEVO APARTADO S.A.02.-REGISTRO DEL 11-09-87- ESCRITURA NRO 2254 DEL 15-07-87- NOTARIA ONCE DE MEDELLIN RELOTEO DE: CONSTRUCTORA NUEVO APARTADO S.A. A: CONSTRUCTORA NUEVO APARTADO S.A.COMPLEMENTACION CORRESPONDIENTE AL FOLIO NRO 034-001424701.-REGISTRO DEL 28-11-85- ESCRITURA NRO 3430 DEL 05-11-85- DE LA NOTARIA 11 DE MEDELLIN RELOTEO (89.679,22 MTS2) DE: CONSTRUCTORA NUEVO APARTADO S.A A: CONSTRUCTORA NUEVO APARTADO S.A.COMPLEMENTACION DEL FOLIO NRO 034-001424701.-REGISTRO DEL 06-12-84- ESCRITURA NRO 3224 DEL 08-11-84- DE LA NOTARIA 11 DE MEDELLIN COMPRAVENTA MODO DE ADQUISICION VALOR \$10.000.000.00 DE: JARAMILLO PEREZ RAMON A: CONSTRUCTORA NUEVO APARTADO S.A.02.-REGISTRO DEL 06-12-84- ESCRITURA NRO 3224 DEL 08-11-84- DE LA NOTARIA 11 DE MEDELLIN DE: JARAMILLO PEREZ RAMON A: JARAMILLO PEREZ RAMONCOMPLEMENTACION CORRESPONDIENTE AL FOLIO NRO 034-001249801.-REGISTRO DEL 06-12-84- ESCRITURA NRO 3224 DEL 08-11-84- DE LA NOTARIA 11 DE MEDELLIN ENGLOBAMIENTO Y ACTUALIZACION DE LINDEROS DE: JARAMILLO PEREZ RAMON A: JARAMILLO PEREZ RAMONCOMPLEMENTACION CORRESPONDIENTE AL FOLIO NRO 034-000043101.-REGISTRO DEL 29-12-66- SENTENCIA DEL 10-10-66-TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA DECLARACION JUDICIAL DE PRESCRIPCION COMO EXCEPCION DE: OSORIO ARRIETA ADALBERTO A: JARAMILLO PEREZ RAMON02.-REGISTRO DEL 30-10-57- ESCRITURA NRO 88 DEL 28-10-57- NOTARIA UNICA DE TURBO COMPRAVENTA VALOR \$400.00 MODO DE ADQUISICION DE: O'BRIEN GABRIEL A: JARAMILLO PEREZ RAMON. COMPLEMENTACION MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 034-0019107. 01.- 18-10-2000 ESCRITURA 1261 DEL 02-10-2000 NOTARIA UNICA DE TURBO DACION EN PAGO DACION EN PAGO ESTE Y OTROS MODO DE ADQUIRIR, POR VALOR DE \$ 19,824,000.00 DE: CONSTRUCTORA NUEVO APARTADO S.A. , A: JARAMILLO RUIZ RAMON EDUARDO, 02.- 23-02-1988



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE APARTADO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 201113757536186575

Nro Matrícula: 008-52370

Pagina 2

Impreso el 13 de Noviembre de 2020 a las 12:00:46 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESCRITURA 4612 DEL 29-12-1987 NOTARIA ONCE DE MEDELLIN LOTE DE: CONSTRUCTORA NUEVO APARTADO S.A. , A: CONSTRUCTORA NUEVO APARTADO S.A. , COMPLEMENTACION MATRICULA INMOBILIARIA NRO. 034-0019107. CORRESPONDIENTE AL FOLIO NRO. 034-0019101. 01.-REGISTRO DEL 23-02-88 ESCRITURA NRO. 4612 DEL 29-12-87 NOTARIA ONCE DE MEDELLIN. SEGREGACION. DE: CONSTRUCTORA NUEVO APARTADO S.A. A: CONSTRUCTORA NUEVO APARTADO S.A. COMPLEMENTACION CORRESPONDIENTE AL FOLIO NRO. 034-0018105.01.-REGISTRO DEL 24-09-87 ESCRITURA NRO. 523 DEL 24-09-87 DE LA NOTARIA UNICA DE TURBO. ACLARACION. (ESCRITURA NRO. 2254 DEL 15-07-87. DE LA NOTARIA 11 DE MEDELLIN. EN CUANTO A SUPERFICIE Y LINDEROS. DE: CONSTRUCTORA NUEVO APARTADO S.A. A: CONSTRUCTORA NUEVO APARTADO S.A.02.-REGISTRO DEL 11-09-87 ESCRITURA NRO. 2254 DEL 15-07-87 DE LA NOTARIA 11 DE MEDELLIN. RELOTEO. DE: CONSTRUCTORA NUEVO APARTADO S.A. A: CONSTRUCTORA NUEVO APARTADO S.A. COMPLEMENTACION CORRESPONDIENTE AL FOLIO NRO. 034-0014247.01.-REGISTRO DEL 28-11-85 ESCRITURA NRO. 3430 DEL 05-11-85 DE LA NOTARIA 11 DE MEDELLIN. RELOTEO. (89.679,22 MTS2). DE: CONSTRUCTORA NUEVO APARTADO S.A. A: CONSTRUCTORA NUEVO APARTADO S.A. COMPLEMENTACION DEL FOLIO NRO. 034-0014247.01.-REGISTRO DEL 06-12-84 ESCRITURA NRO. 3224 DEL 08-11-84 DE LA NOTARIA 11 DE MEDELLIN. COMPRAVENTA. MODO DE ADQUISICION. VALOR \$10.000.000.00. DE: JARAMILLO PEREZ, RAMON. A: CONSTRUCTORA NUEVO APARTADO S.A.02.-REGISTRO DEL 06-12-84 ESCRITURA NRO. 3224 DEL 08-11-84 DE LA NOTARIA 11 DE MEDELLIN. RELOTEO. DE: JARAMILLO PEREZ, RAMON. A: JARAMILLO PEREZ, RAMON.COMPLEMENTACION CORRESPONDIENTE AL FOLIO NRO. 034-0012498.01.-REGISTRO DEL 06-12-84 ESCRITURA NRO. 3224 DEL 08-11-84 DE LA NOTARIA 11 DE MEDELLIN. ENGLOBALAMIENTO Y ACTUALIZACION DE LINDEROS. DE: JARAMILLO PEREZ, RAMON. A: JARAMILLO PEREZ, RAMON. 02 COMPLEMENTACION DEL FOLIO 034-0000431.01.-REGISTRO DEL 29-12-66 DEL 10-10-66- DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA. DECLARACION JUDICIAL DE PRESCRIPCION COMO EXCEPCION. DE OSORIO ARRIETA, ADALBERTO. A: JARAMILLO PEREZ, RAMON. 02.-REGISTRO DEL 30-10-57 ESCRITURA # 88 DEL 28-10-57 DE LA NOTARIA UNICA DE TURBO. COMPRAVENTA. MODO DE ADQUISICION \$400.00. DE: O'BRIEN, GABRIEL. A: JARAMILLO PEREZ, RAMON. COMPLEMENTACION MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 034-0051462 01.- 29-10-2001 ESCRITURA 1058 DEL 27-10-2001 NOTARIA UNICA DE TURBO DIVISION MATERIAL A: JARAMILLO RUIZ RAMON EDUARDO,COMPLEMENTACION MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 034-0051462. 01.- 18-10-2000 ESCRITURA 1261 DEL 02-10-2000 NOTARIA UNICA DE TURBO DACION EN PAGO DACION EN PAGO ESTE Y OTROS MODO DE ADQUIRIR, POR VALOR DE \$ 19,824,000.00 DE: CONSTRUCTORA NUEVO APARTADO S.A. , A: JARAMILLO RUIZ RAMON EDUARDO. 02.- 22-05-1998 ESCRITURA 2.560 DEL 18-05-1998 NOTARIA 1RA DE MEDELLIN DIVISION MATERIAL A: CONSTRUCTORA NUEVO APARTADO. S.A. , COMPLEMENTACION MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 034-0040754 CORRESPONDIENTE AL FOLIO NUMERO 034-001913301.-REGISTRO DEL 23-02-88- ESCRITURA NRO. 4612 DEL 29-12-87- DE LA NOTARIA ONCE DE MEDELLIN. SEGREGACION DE: CONSTRUCTORA NUEVO APARTADO S.A. A: CONSTRUCTORA NUEVO APARTADO S.A.COMPLEMENTACION MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 034-0019133 CORRESPONDIENTE AL FOLIO NUMERO 034-001810501.-REGISTRO DEL 23-02-88- ESCRITURA NRO. 4612 DEL 29-12-87- DE LA NOTARIA 11 DE MEDELLIN SEGREGACION. DE: CONSTRUCTORA NUEVO APARTADO S.A. A: CONSTRUCTORA NUEVO APARTADO S.A.COMPLEMENTACION CORRESPONDIENTE AL FOLIO NUMERO 034-001810501.-REGISTRO DEL 24-09-87- ESCRITURA NRO. 523 DEL 24-09-87- DE LA NOTARIA UNICA DE TURBO ACLARACION (ESCRITURA NRO. 2.254 DEL 15-07-87- DE LA NOTARIA 11 DE MEDELLIN EN CUANTO A SUPERFICIE Y LINDEROS) DE: CONSTRUCTORA NUEVO APARTADO S.A. A: CONSTRUCTORA NUEVO APARTADO S.A.02.-REGISTRO DEL 11-09-87- ESCRITURA NRO. 2254 DEL 15-07-87- DE LA NOTARIA 11 DE MEDELLIN. RELOTEO. DE: CONSTRUCTORA APARTADO S.A. A: CONSTRUCTORA APARTADO S.A.COMPLEMENTACION CORRESPONDIENTE AL



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE APARTADO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 201113757536186575

Nro Matrícula: 008-52370

Página 3

Impreso el 13 de Noviembre de 2020 a las 12:00:46 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FOLIO NUMERO 034-001424701.-REGISTRO DEL 28-11-85- ESCRITURA NRO. 3.430 DEL 05-11-85- DE LA NOTARIA 11 DE MEDELLIN RELOTEO. (89,679, 22 MTS2) DE: CONSTRUCTORA NUEVO APARTADO S.A. A: CONSTRUCTORA NUEVO APARTADO S.A. COMPLEMENTACION DEL FOLIO 034-001424701.-REGISTRO DEL 06-12-84- ESCRITURA NRO. 3.224 DEL 08-11-84- DE LA NOTARIA 11 DE MEDELLIN COMPRAVENTA MODO DE ADQUISICION VALOR \$ 10.000.000.00 DE: JARAMILLO PEREZ, RAMON A: CONSTRUCTORA NUEVO APARTADO S.A.02.-REGISTRO DEL 06-12-84- ESCRITURA NRO. 3.224 DEL 08-11-84- DE LA NOTARIA 11 DE MEDELLIN RELOTEO. DE: JARAMILLO PEREZ, RAMON A: JARAMILLO PEREZ, RAMON.COMPLEMENTACION CORRESPONDIENTE AL FOLIO NUMERO 034-001249801.-REGISTRO DEL 06-12-84- ESCRITURA NRO. 3.224 DEL 08-11-84- DE LA NOTARIA 11 DE MEDELLIN ENGLOBALAMIENTO Y ACTUALIZACION DE LINDEROS. DE: JARAMILLO PEREZ, RAMON A: JARAMILLO PEREZ, RAMON.COMPLEMENTACION CORRESPONDIENTE AL FOLIO NUMERO 034-001810501.-REGISTRO DEL 29-12-66- SENTENCIA DEL 10-10-66- DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA. DECLARACION JUDICIAL DE PRESCRIPCION COMO EXCEPCION DE: OSORIO ARRIETA, ADALBERTO A: JARAMILLO PEREZ, RAMON.02.-REGISTRO DEL 30-10-57- ESCRITURA NRO. 88 DEL 28-10-57- DE LA NOTARIA UNICA DE TURBO COMPRAVENTA MODO DE ADQUISICION VALOR \$ 400.00 DE: O'BRIEN GABRIEL A: JARAMILLO PEREZ, RAMON.
FOLIO (S) DE MAYOR EXTENSIÓN Y/O SEGREGADO (S): , 034-52133

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

- 1) LOTE 12 # URBANIZACION NUEVO APARTADO ETAPA 3 MANZANA C3
- 2) CARRERA 105B # 94-35 LT 12 MZ C3

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

008 - 52292

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 18-12-2001 Radicación: 2001-4588

Doc: ESCRITURA 1166 DEL 30-11-2001 NOTARIA UNICA DE TURBO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 912 RELOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: JARAMILLO RUIZ RAMON EDUARDO

CC# 71930409 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 06-05-2002 Radicación: 2002-1921

Doc: RESOLUCION 356 DEL 04-04-2002 ALCALDIA MUNICIPAL DE APARTADO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 907 PERMISO VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE APARTADO

A: JARAMILLO RUIZ RAMON EDUARDO

CC# 71930409 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 22-10-2003 Radicación: 2003-4819

Doc: ESCRITURA 1095 DEL 20-10-2003 NOTARIA UNICA DE TURBO

VALOR ACTO: \$1,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA = MODO DE ADQUISICION =



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE APARTADO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201113757536186575

Nro Matrícula: 008-52370

Pagina 4

Impreso el 13 de Noviembre de 2020 a las 12:00:46 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JARAMILLO RUIZ RAMON EDUARDO

CC# 71930409

A: MARIN PORTELA LINDELIA

CC# 31188873 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 22-12-2005 Radicación: 2005-5903

Doc: RESOLUCION 0495 DEL 30-06-2005 ALCALDIA MUNICIPAL DE APARTADO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0212 VALORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE APARTADO

A: MARIN PORTELA LINDELIA

CC# 31188873

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 10-10-2007 Radicación: 2007-5356

Doc: OFICIO 9116 DEL 05-10-2007 ALCALDIA MUNICIPAL DE APARTADO

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA "CANCELACION VALORIZACION"

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE APARTADO

A: MARIN PORTELA LINDELIA

CC# 31188873

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 10-10-2007 Radicación: 2007-5357

Doc: ESCRITURA 524 DEL 28-06-2007 NOTARIA UNICA DE SN PEDRO (DPTO DEL VALLE) VALOR ACTO: \$11,299,353

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION HIJUELA UNICA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARIN PORTELA LINDELIA =SUCESION=

A: GAVIRIA VELASQUEZ ANDRES FELIPE

CC# 11322840 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 17-12-2007 Radicación: 2007-7270

Doc: ESCRITURA 1473 DEL 14-12-2007 NOTARIA UNICA DE CAREPA

VALOR ACTO: \$11,300,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GAVIRIA VELASQUEZ ANDRES FELIPE

CC# 11322840

A: CADAVID RODRIGUEZ LINA MARIA

CC# 43141249 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 11-06-2009 Radicación: 2009-3976

Doc: OFICIO 201 DEL 03-04-2009 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CTO DE TULUA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO " DE SIMULACION"

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE APARTADO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201113757536186575

Nro Matrícula: 008-52370

Pagina 5

Impreso el 13 de Noviembre de 2020 a las 12:00:46 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: GAVIRIA VELASQUEZ ANDRES FELIPE

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 29-07-2013 Radicación: 2013-008-6-831

Doc: OFICIO 1657 DEL 10-07-2013 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE TULUA VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL SENTENCIA N° 22 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE TULUA ABRIL 12 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GAVIRIA VELASQUEZ ANDRES FELIPE

CC# 11322840

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 06-11-2013 Radicación: 2013-008-6-2582

Doc: ESCRITURA 1638 DEL 28-10-2013 NOTARIA UNICA DE APARTADO VALOR ACTO: \$20,000,000

ESPECIFICACION: OTRO: 0911 DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO CONSISTENTE EN UNA EDIFICACIÓN DE UN PISO CONSTRUIDA EN LA TOTALIDAD DEL LOTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CADAVID RODRIGUEZ LINA MARIA

CC# 43141249

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 06-11-2013 Radicación: 2013-008-6-2582

Doc: ESCRITURA 1638 DEL 28-10-2013 NOTARIA UNICA DE APARTADO VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA DE ACUERDO CON CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA OFICINA DE CATASTRO MUNICIPAL DE APARTADO SIN NÚMERO DE FECHA 17/09/2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CADAVID RODRIGUEZ LINA MARIA

CC# 43141249

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 06-11-2013 Radicación: 2013-008-6-2582

Doc: ESCRITURA 1638 DEL 28-10-2013 NOTARIA UNICA DE APARTADO VALOR ACTO: \$100,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CADAVID RODRIGUEZ LINA MARIA

CC# 43141249

A: ALCARAZ MACIAS LUIS CARLOS

CC# 71949403 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 06-11-2013 Radicación: 2013-008-6-2582

Doc: ESCRITURA 1638 DEL 28-10-2013 NOTARIA UNICA DE APARTADO VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALCARAZ MACIAS LUIS CARLOS

CC# 71949403 X

A: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE APARTADO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 201113757536186575

Nro Matrícula: 008-52370

Página 6

Impreso el 13 de Noviembre de 2020 a las 12:00:46 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 14-02-2018 Radicación: 2018-008-6-537

Doc: OFICIO 1896 DEL 05-12-2017 JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE APARTADO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL EJECUTIVO SINGULAR RAD. 2017-00476-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE BOGOTA S.A.

NIT# 8600029644

A: ALCARAZ MACIAS LUIS CARLOS

CC# 71949403

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-008-1-22074

FECHA: 13-11-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: LIGIA HELENA CHIA PINEDA



REPUBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial

JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL

Apartado - Antioquia, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante:	BANCOLOMBIA S.A
Demandado:	LUIS CARLOS ALCARAZ MACÍAS
Radicado:	05-045-40-89-004-2021-00041-00
Providencia	Auto Interlocutorio 167
Temas y Subtemas:	No cumple con requisitos
Decisión.	Inadmite Demanda

Revisado el líbello de la demanda se encuentra que no cumple con los requisitos establecidos el estatuto procesal general, a saber:

PRIMERO: La parte demandante deberá señalar el momento en el que ocurrió el incumplimiento de las obligaciones respaldadas con los pagarés objeto de recaudo (numeral 5 del artículo 82 del C.G.P)

SEGUNDO: La parte demandante no refiere los límites temporales de la causación de los intereses remuneratorios que se generan respecto de la obligación respaldada por el pagaré 1651320279738 (numeral 4 del artículo 82 del C.G.P), por tanto, deberá señalarlos.

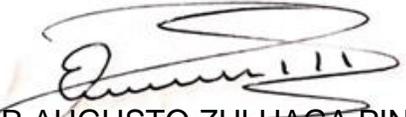
Por las razones dadas anteriormente, el Juez Cuarto Promiscuo Municipal de Apartadó - Antioquia.

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: OTORGAR cinco (5) días hábiles para subsanar los requisitos formales de la demanda, so pena de un rechazo inminente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EIFER AUGUSTO ZULUAGA PINEDA
JUEZ

SUBSANO REQUISITO 2021-41

Juan Figueroa <juanfigueroaabogado1@gmail.com>

Mar 6/04/2021 11:13 AM

Para: Juzgado 02 Penal Municipal - Antioquia - Apartadó <j02pmaplapartado@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días,

Mediante el presente me sirvo aportar memorial 2021-41

Por su atención muchas gracias.

Atentamente

--

Juan David Figueroa Rivas

Teléfono: 4017439

Dirección: calle 4 sur N°43a -195 Of. 123 Bloque B
Poblado-Medellín

Señor,
JUEZ CUARTO (4) PROMISCUO MUNICIPAL DE ORALIDAD DE APARTADO.
E. S. D.

REFERENCIA:
ASUNTO:
DEMANDANTE:
DEMANDADOS:
RADICADO:

EJECUTIVO.
REQUISITOS.
BANCOLOMBIA S.A.
LUIS CARLOS ALCARAZ MACIAS.
2021-00041.

Por medio del presente escrito me permito llenar el requisito exigido por el despacho para ello me permito manifestar lo siguiente:

1. Se indica respecto a los pagarés presentados con la demanda que el momento en el que ocurrió el incumplimiento en cada uno es la siguiente:

Pagare numero 5490084325 ocurrió el incumplimiento el día 18-10-2020

Pagare numero 4513070242384209 ocurrió el incumplimiento el día 21-06-2020

Pagare numero 1651320279738 ocurrió el incumplimiento el día 21-07-2020

Pagare numero 5490084326 ocurrió el incumplimiento el día 19-10-2020

2. Me permito manifestar que los límites temporales de la causación de intereses remuneratorios respecto a la obligación del pagare 1651320279738 son desde el día 03-02-2020 Y hasta el día 13-11-2020 fecha de elaboración de la liquidación para ser utilizada en la demanda, en cuanto a los intereses de mora estos como lo indica la ley de vivienda se cobran desde la fecha de presentación de la demanda.

Del señor Juez,



JUAN DAVID FIGUEROA RIVAS.
T.P. 95.163 C. S. de la J.
C.C. 71.394.278

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Señor Juez: Informo que desde el día 9 de mayo de 2021, se tuvo problemas con el usuario para la inserción de actuaciones de la plataforma TYBA, entonces desde aquella fecha no se habían podido subir estados por lo cual se subirán actuaciones con fechas anteriores a la presente. Así a Despacho

Apartadó, Antioquia, 12 de mayo 2021. Hora 2:00 p.m.



Jaime Andrés Palacio Maestre
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez le informo que la parte pretensora allegó memorial contentivo de subsanación para cumplimiento de requisitos el día 6 de abril de 2021 y también le indico que el auto de inadmisión de la demanda se notificó por estados el día 25 de marzo de 2021. Dígnese proveer.
Apartadó, Antioquia, 12 de mayo 2021. Hora 2:00 p.m.

Jaime Andrés Palacio Mestre
Secretario

The screenshot displays an Outlook web interface. The browser's address bar shows the Outlook URL. The left sidebar contains navigation options like 'Favoritos', 'Carpetas', and 'Bandeja de entrada'. The main area shows search results for 'SUBSANO REQUISITO 2021-41'. The selected email is from Juan Figueroa, dated 6/04/2021. The email body contains the following text:

Responder | **Reenviar**

Juan Figueroa <juanfigueroaabogado1@gmail.com>
Mar 6/04/2021 11:13 AM
Para: Juzgado 04 Promiscuo Municipal - Antioquia - Apartadó

4pm 2021-41 SUBSANO REQ...
295 KB

Buenos días,
Mediante el presente me sirvo aportar memorial 2021-41

Por su atención muchas gracias.

Atentamente

...

Juan David Figueroa Rivas
Teléfono: 4017439
Dirección: calle 4 sur N°43a -195 Of. 123 Bloque B
Poblado-Medellín



REPUBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial

JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL

Apartadó - Antioquia, doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Singular Mínima Cuantía
Demandante:	Bancolombia S.A.
Demandado:	Luis Carlos Alcaraz Macías
Radicado:	05-045-40-89-004-2021-00010-00
Providencia	Auto Interlocutorio Nro. 298
Temas y Subtemas:	No cumple con requisitos
Decisión.	Rechaza demanda

El día 25 de marzo de 2021 se profirió auto de inadmisión por este despacho en el proceso ejecutivo de la referencia; y según la constancia secretarial que antecede la parte actora no allegó en el término legal establecido la subsanación a la demanda por lo que no se subsanaron las falencias advertidas y por tanto se hace inminente su rechazo de conformidad con el Artículo 90 inciso 4 del C. G. P..

Sin más consideraciones, el **JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL DE APARTADÓ - ANTIOQUIA.**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por las razones expuestas.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de la demanda y las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EIFER AUGUSTO ZULUAGA PINEDA
JUEZ

RECURSO DE REPOSICION 2021-10

clarass1@une.net.co <clarass1@une.net.co>

Vie 14/05/2021 9:55 AM

Para: Juzgado 02 Penal Municipal - Antioquia - Apartadó <j02pmaplapartado@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días,

Mediante el presente me permito aportar memorial con recurso de reposición frente al auto que rechaza la demanda 2021-10.

Por su atención muchas gracias.

Atentamente,

Juan David Figueroa Rivas.

Calle 4 Sur N° 43A - 195. OF 123

El Centro ejecutivo

Correo Electrónico: clarass1@une.net.co

Tel: 4017439

Señor
JUEZ CUARTO (4º) PROMISCUO MUNICIPAL DE APARTADO.
E S D

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICION.
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: LUIS CARLOS ALCARAZ MACIAS.
PROCESO: EJECUTIVO.
RADICADO: 2021-00010.

JUAN DAVID FIGUEROA RIVAS, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía 71.394.278 y tarjeta profesional número 95.163 del C. S. de la J. obrando como apoderado de Bancolombia S.A. Me dirijo respetuosamente a usted para interponer recurso de reposición contra el auto de 12 de Mayo de 2.021 con base en las siguientes y breves consideraciones:

El auto del Juzgado manifiesta que se rechaza la demanda pues "La parte actora no allego en el término legal establecido la subsanación a la demanda" pero debe tenerse en cuenta que el auto de inadmisión fue de fecha 25 de marzo de 2021 por estados del 26 de marzo de 2021 –viernes- luego la semana siguiente fue semana santa del 29 de marzo al 4 de abril de 2021, fechas estas de vacancia judicial en las que no corren términos, y por ultimo se llenaron requisitos el día 6 de abril 2021 (segundo día del termino) es decir dentro del término de 5 días establecido para estas subsanaciones.

*Es importante revisar si la decisión de rechazo tiene que ver con el radicado pues el auto de inadmisión de 24 de marzo pasado tiene el radicado 2021-00041 y al memorial de cumplimiento se le escribió idéntica numeración en el radicado pero fue cumplido y se identifica además por el nombre de las partes y numeros de obligaciones en su texto.

Por esta razón solicito respetuosamente al despacho dejar sin efecto el auto de rechazo arriba citado habida cuenta de la explicaciones dadas.

Del señor Juez,



JUAN DAVID FIGUEROA RIVAS.
CC 71.394.278.
TP 95.163 C. S. De la J.



REPUBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial

JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL

Apartadó - Antioquia, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo para la efectividad de la Garantía Real
Demandante:	Bancolombia S.A.
Demandado:	Luis Carlos Alcaraz Macías
Radicado:	05-045-40-89-004-2021-00010-00
Providencia	Auto Interlocutorio Nro. 348
Temas y Subtemas:	Recurso de Reposición
Decisión.	Repone Auto y Libra mandamiento de pago

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición impetrado en término legal, por la parte interviniente en la presente Litis en contra del auto interlocutorio Nro. 298 que data del pasado 12 de mayo de 2021 y que se notificara por estados el día 13 del mismo mes y año, providencia que rechazó la demanda por no subsanar en el término otorgado por la judicatura.

ESCRITO DE REPOSICIÓN

Expuso la parte demandante en síntesis que el auto de inadmisión fue de fecha 25 de marzo de 2021 y que se notificó por estados el 26 de marzo de 2021 y que la semana siguiente fue semana santa del día 29 de marzo de 2021 al día 4 de abril de 2021, fecha de vacancia judicial en la que no corren términos, y que allegó el escrito de subsanación el día 6 de abril, siendo este el segundo día de término del termino establecido en aquel auto de admisión.

Para resolver se tendrán en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Artículo 118 del Código General del proceso, indica:

“El término que se conceda en audiencia a quienes estaban obligados a concurrir a ella correrá a partir de su otorgamiento. En caso contrario, correrá a partir del día siguiente al de la notificación de la providencia que lo concedió.

El término que se conceda fuera de audiencia correrá a partir del día siguiente al de la notificación de la providencia que lo concedió.

Si el término fuere común a varias partes comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación a todas.

Cuando se interpongan recursos contra la providencia que concede el término, o del auto a partir de cuya notificación debe correr un término por ministerio de la ley, este se interrumpirá y comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación del auto que resuelva el recurso.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, mientras esté corriendo un término, no

podrá ingresar el expediente al despacho, salvo que se trate de peticiones relacionadas con el mismo término o que requieran trámite urgente, previa consulta verbal del secretario con el juez, de la cual dejará constancia. En estos casos, el término se suspenderá y se reanuda a partir del día siguiente al de la notificación de la providencia que se profiera.

Mientras el expediente esté al despacho no correrán los términos, sin perjuicio de que se practiquen pruebas y diligencias decretadas por autos que no estén pendientes de la decisión del recurso de reposición. Los términos se reanudarán el día siguiente al de la notificación de la providencia que se profiera, o a partir del tercer día siguiente al de su fecha si fuera de cúmplase.

Cuando el término sea de meses o de años, su vencimiento tendrá lugar el mismo día que empezó a correr del correspondiente mes o año. Si este no tiene ese día, el término vencerá el último día del respectivo mes o año. Si su vencimiento ocurre en día inhábil se extenderá hasta el primer día hábil siguiente.

En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado.”

DEL CASO EN CONCRETO

De acuerdo a las consideraciones legales que se traen para el presente asunto, lo cierto es que ahora cuando se ha entrado al análisis respectivo del tema que nos ocupa se anticipa la judicatura a manifestar que es pertinente acorde a nuestro ordenamiento jurídico reponer el auto atacado en el sentido de aceptar que la subsanación allegada por el togado que representa los intereses de la parte actora se encontraba en término y en su lugar se libraría mandamiento de pago y se decretaría medida cautelar de la forma solicitada.

No hay que hacer una extensa revisión de lo sucedido para entender que salta de bulto el error cometido por el despacho al momento de contabilizar los términos de los días hábiles para la subsanación de la demanda, y que los términos se encontraban suspendidos por la semana santa que para este año dató entre las fechas **29 de marzo de 2021 al día 4 de abril de 2021** por lo que el memorial allegado por la parte pretensora se encontraba en término legal para su evaluación.

Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO CUARTO PROMISCO MUNICIPAL DE APARTADÓ - ANTIOQUIA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: Reponer la providencia atacada auto interlocutorio auto interlocutorio Nro. 298 que data del pasado 12 de mayo de 2021, en el sentido de:

SEGUNDO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de BANCOLOMBIA S.A y en contra de LUIS CARLOS ALCARAZ MACIAS por los siguientes conceptos:

- Por la suma de (\$5.872.688,00) de capital, respecto del pagaré número 5490084325, aludido como base de recaudo.
 - o Por los Intereses Moratorios respecto del capital adeudado que se causan desde el día 18 de octubre de 2020 y el día 27 de noviembre de 2020, y los que se

causen desde la fecha de presentación de la demanda hasta el pago total de la obligación a la tasa máxima legal permitida.

- Por la suma de (\$3.028.673,75) de capital, respecto del pagaré número 4513070242384209, aludido como base de recaudo.
 - o Por los Intereses Moratorios respecto del capital adeudado que se causan desde el día 22 de junio de 2020 y hasta el día 27 de noviembre de 2020, hasta el pago total de la obligación a la tasa del 24.04% anual siempre y cuando esta no supere la tasa legal permitida para este fin. Y los que se causen a partir de la presentación de la demanda hasta el pago total de la obligación.
- Por la suma de (\$87.023.889,76) de capital, respecto del pagaré número 1651320279738, aludido como base de recaudo.
 - o Por los Intereses Moratorios respecto del capital adeudado que se causan desde el día de presentación de la demanda, a la tasa del 1.5 veces el interés remuneratorio pactado
 - o Por la suma de \$7.882.092,65 Por los Intereses corrientes comprendidos entre las fechas respecto del capital adeudado a la tasa del 12.00% anual pactado y no pagado.
- Por la suma de (\$6.409.695,65) de capital, respecto del pagaré número 5490084326, aludido como base de recaudo.
 - o Por los Intereses Moratorios respecto del capital adeudado que se causan desde el día 19 de octubre de 2020 hasta el día 27 de noviembre de 2020, a la tasa del 24.04% anual siempre y cuando esta no supere la tasa legal permitida para este fin. Y los que se causen a partir de la presentación de la demanda hasta el pago total de la obligación.

TERCERO: DECRETAR el embargo y secuestro del bien mueble con matrícula inmobiliaria 008-52370 de la Oficina de Registro de instrumentos públicos de Apartadó afectado con garantía real.

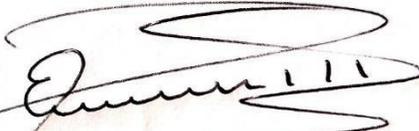
CUARTO: NOTIFÍQUESE a la parte demandada personalmente y adviértasele que dispone de un término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones de mérito, si así lo considera pertinente. (Art. 442 ibídem).

QUINTO: DECRETAR prueba documental de oficio la obtención del pagare original número 5490084325, 4513070242384209, 1651320279738, 5490084326, signado por el aquí demandado, mismo que es objeto de recaudo.

SEXTO: SE ORDENA a la parte demandante que deberá remitir el título objeto de recaudo, a la dirección Calle 103b #98-48 del Municipio de Apartadó, Palacio de Justicia Horacio Montoya Gil, oficina 211, donde se encuentra ubicada esta agencia judicial, exceptuando algún evento de fuerza mayor que pudiera presentarse con ocasión de la emergencia social, económica y ecológica por la que atraviesa el Estado colombiano.

SEPTIMO: El Dr. JUAN DAVID FIGUEROA RIVAS, con T. P. Nro. 95.163 del C.S. de la Jra. actúa como endosatario en procuración de la parte ejecutante

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Eifer Augusto Zuluaga Pineda', with a large, stylized flourish above it.

EIFER AUGUSTO ZULUAGA PINEDA
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO PROMISCO MUNICIPAL

Apartadó - Antioquia, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Oficio N° 989

Señores

OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

Apartadó, Antioquia

Proceso :	Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Demandante :	Bancolombia S.A. Nit. 890.903.938.-8
Demandados :	Luis Carlos Alcaraz Macías c.c. 71.949.406
Radicado :	05-045-40-80-004-2021-00010-00
asunto:	COMUNICA MEDIDA

Atentamente me permito comunicarle que, por auto de la fecha, en el proceso de la referencia, se decretó el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 008-52370 inscrito en su dependencia, de propiedad del demandado ya citado e identificado.

Sírvase a proceder de conformidad e informarnos al respecto.

Atentamente,

JAIME ANDRES PALACIO MAESTRE
Secretario

COMUNICA DECRETO DE MEDIDA CAUTELAR 2021-00010

Juzgado 02 Penal Municipal - Antioquia - Apartadó

<j02pmaplapartado@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 31/05/2021 11:49 AM

Para: ofiregisapartado@supernotariado.gov.co <ofiregisapartado@supernotariado.gov.co>

Buenos días,

Me permito comunicarle que, por auto de la fecha, en el proceso de la referencia, se decretó el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 008-52370 inscrito en su dependencia.

Cordialmente,

Juliana Páramo Cartagena

Citador

Juzgado Cuarto Promiscuo Municipal de Apartadó - Antioquia

Palacio de Justicia Horacio Montoya Gil

Calle 108 # 98 - 48 Of. 211

8282273

2021-10 NOTIFICACION LUIS CARLOS ALCARAZ

clarass1@une.net.co <clarass1@une.net.co>

Vie 25/06/2021 1:46 PM

Para: Juzgado 02 Penal Municipal - Antioquia - Apartadó <j02pmaplapartado@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes,

Mediante el presente me permito aportar memorial radicado 2021-10.

Por su atención muchas gracias.

Atentamente,

Juan David Figueroa Rivas.

Calle 4 Sur N° 43A - 195. OF 123

El Centro ejecutivo

Correo Electrónico: clarass1@une.net.co

Tel: 4017439

Señor (a)

JUEZ 04 PROMISCUO MUNICIPAL DE ORALIDAD DE APARTADÓ

E.

S.

D.

REFERENCIA: EJECUTIVO EFECTIVIDAD GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S. A
DEMANDADO: LUIS CARLOS ALCARAZ MACIAS
RADICADO: 2021-10
ASUNTO: NOTIFICACION

Por medio del presente escrito me permito aportar la notificación electrónica realizada al demandado LUIS CARLOS ALCARAZ MACIAS según los lineamientos del decreto 806 de 2020.

Para poder verificar el contenido del documento adjunto se debe descargar el Testigo en el equipo de la persona y debe ser abierto directamente con el programa Adobe Acrobat Reader, dándole click al icono  que se encuentra en la parte izquierda así se puede visualizar el contenido de los adjuntos enviados, en el testigo se le indica a la parte demandada tanto el correo electrónico como la dirección del despacho.

De antemano muchas gracias por su colaboración

Del Señor juez,



JUAN DAVID FIGUEROA RIVAS

T.P N° 95.163 del C.S de la J

C.C N° 71.394.278



Bancolombia S.A.

A QUIEN PUEDA INTERESAR

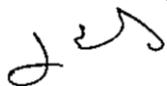
Cordial Saludo,

BANCOLOMBIA S.A. sociedad legalmente constituida, con NIT. 890.903.938 certifica que el correo electrónico que reposa en nuestros sistemas de información del cliente LUIS CARLOS ALCARAZ MACIAS identificado con cedula de ciudadanía no. 71949403, es uraglobexpress@hotmail.com lo anterior, producto de la actualización de sus datos personales.

Lo anterior, en virtud de su relación contractual vigente y de acuerdo con la autorización previamente entregada por el cliente en mención, para consultar información sobre sus datos de ubicación o contacto.

Cualquier dato adicional que se requiera, relacionado con la información antes descrita, deberá ser atendida por el representante legal judicial que suscribe la presente certificación.

Atentamente,



Juan Esteban Saldarriaga Tamayo

CC. 71.260.831

Representante Legal Judicial

BANCOLOMBIA S.A.

Tel: (4) 3561016

Anexos:

- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Domina Digital Certifica que ha realizado por encargo de **Bancolombia** identificado(a) con **NIT 890903938-8** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de Domina Digital el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	25967
Emisor	juanfigueroaabogado1@gmail.com (comunicado@documentosgrupobancolombia.com)
Destinatario	uraglobexpress@hotmail.com - LUIS CARLOS ALCARAZ MACIAS
Asunto	NOTIFICACION PERSONAL
Fecha Envío	2021-06-18 10:32
Estado Actual	Acuse de recibo

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2021 /06/18 10:33:21	Tiempo de firmado: Jun 18 15:33:21 2021 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.1.6.
Acuse de recibo	2021 /06/18 10:33:32	Jun 18 10:33:22 cl-t205-282cl postfix/smtp[30026]: 9C137124871B: to=<uraglobexpress@hotmail.com>, relay=hotmail-com.olc.protection.outlook [104.47.17.97]:25, delay=1.3, delays=0.13/0/0.51/0.63, dsn=2.6.0, status=ser <636a10b00132978e696a79359c28d0012fe97667933e5993000c1bb8a6894.com.co> [InternalId=64321430288397, Hostname=DB8EUR05HT107.eop-eu.outlook.com] 24569 bytes in 0.236, 101.373 KB/sec Queued mail for delivery

Contenido del Mensaje
NOTIFICACION PERSONAL

NOTIFICACIÓN PERSONAL



LUIS CARLOS ALCARAZ MACIAS
71949403

Bancolombia desea comunicarle por medio de este correo electrónico la existencia del siguiente proceso judicial instaurado en su contra:

Demandante: Bancolombia S.A.

Demandado: LUIS CARLOS ALCARAZ MACIAS

Radicado: 2021-10

Naturaleza del proceso: EFECTIVIDAD GARANTIA REAL

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, Bancolombia por intermedio de este correo electrónico le notifica la decisión judicial con fecha del 25/05/2021, mediante la cual se libró mandamiento de pago en su contra, proferida dentro del proceso de la referencia por el juzgado 04 Promiscuo Municipal, ubicado en la ciudad de APARTADÓ CALLE 108 98 42, y correo electrónico j04prmapartado@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte que esta notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del mensaje y los términos para ejercer su defensa empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, para lo cual, cuenta con 5 días hábiles para contestar la demanda.

Se adjunta copia de la decisión judicial que se notifica y anexos correspondientes.

Para inquietudes adicionales, puede comunicarse a nivel nacional desde un teléfono fijo a la Línea Única de Conciliación y Cobranza **018000936666** o desde un teléfono celular al **(034) 4025158**.

Atentamente,

Juan David Figueroa Rivas
T.P. 95.163
Apoderado parte demandante



Bancolombia

Adjuntos

2021-10_DEMANDA_PRESENTADA.pdf
2021-10_MANDAMIENTO_DE_PAGO.pdf

Descargas

--



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO PROMISCO MUNICIPAL**

Apartadó-Antioquia, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo con Garantía real
Demandante:	Bancolombia SA
Demandado:	Luis Carlos Alcaraz Macías
Radicado:	05 045 40 89 004-2021-00010-00
Providencia	Auto sustanciación Nro. 847
Decisión:	Incorpora

Se incorpora al expediente constancia de diligenciamiento de notificación personal al aquí ejecutado el día 18 de junio de 2021, tal como consta en memorial allegado por el ejecutante y una vez vencido el término de ley establecido, la parte demandada no realizó el pago de la obligación correspondiente y tampoco propuso excepciones.

Una vez se tenga evidencia del cumplimiento de lo presupuestado por el numeral 3° del artículo 468 del CGP se procederá a seguir adelante con la ejecución en la presente causa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ANDRÉS PALACIO MAESTRE
JUEZ (E)

Página: 1

Impreso el 28 de Julio de 2021 a las 06:58:27 pm

Con el turno 2021-008-6-2670 se calificaron las siguientes matrículas:
008-52370

Nro Matricula: 008-52370

CIRCULO DE REGISTRO: 008 APARTADO No. Catastro: 050450100003900090013000000000
MUNICIPIO: APARTADO DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA VEREDA: APARTADO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) LOTE 12 # URBANIZACION NUEVO APARTADO ETAPA 3 MANZANA C3
- 2) CARRERA 105B # 94-35 LT 12 MZ C3

ANOTACIÓN: Nro: 15 Fecha 31/5/2021 Radicación 2021-008-6-2670
DOC: OFICIO 989 DEL: 25/5/2021 JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL DE APARTADO DE
APARTADO VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 14

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - SE CANCELA DE OFICIO
EMBARGO EJECUTIVO SINGULAR RADICADO: 2017-00476-00. DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 468 DEL
CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

ANOTACIÓN: Nro: 16 Fecha 31/5/2021 Radicación 2021-008-6-2670
DOC: OFICIO 989 DEL: 25/5/2021 JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL DE APARTADO DE
APARTADO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - PARA LA EFECTIVIDAD DE
LA GARANTIA REAL, RADICADO: 2021-00010-00.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCOLOMBIA S.A. NIT# 890903938-8
A: ALCARAZ MACIAS LUIS CARLOS CC# 71949403 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Página: 2

Impreso el 28 de Julio de 2021 a las 06:58:27 pm

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'G. P. P.', written over a horizontal line.

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Usuario que realizo la calificacion: 80443

[Faint, illegible text, likely a stamp or watermark]

Nro Matrícula: 008-52370

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 28 de Julio de 2021 a las 07:10:05 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 008 APARTADO DEPTD: ANTIOQUIA MUNICIPIO: APARTADO VEREDA: APARTADO
FECHA APERTURA: 27/12/2001 RADICACION: 2001-4588 CON: ESCRITURA DE 18/12/2001
NUPRE: SIN INFORMACION
COD CATASTRAL: 050450100003900090013000000000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: 04-50-13

INFORMACION TRASLADO DE MATRICULA

FUNDAMENTOS LEGALES

Decreto(s):

Resolución(es) de Traslado Circulo Origen: Número: 4 Fecha 07/06/0013

Resolución(es) de Circulo Destino: Número: 1 Fecha 07/06/2013

Circulo Registral Origen: 034 TURBO Matricula Origen: 034-52213

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 1166 DE FECHA 30-11-01 EN NOTARIA UNICA DE TURBO URBANIZACIÓN NUEVO APARTADO.ETAPA 3.MZ.C3.LOTE 12 CON AREA DE 96M2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:

AREA Y COEFICIENTE

AREA:

AREA PRIVADA: - AREA CONSTRUIDA:

COEFICIENTE:

CDMPLEMENTACIÓN:

01.- 18-12-2001 ESCRITURA 1255 DEL 17-12-2001 NOTARIA UNICA DE TURBO (ACLARACION ESCRITURA NRO. 1166 DEL 30-11-2001.-DELA NOTARIA UNICA DE TURBO: CITA CORRECTA AREAS EN QUE QUEDA DIVIDIDO EL RELOTEO. AREA CORRECTA DEL PARQUE.- Y EXCLUYE LOS LOTES DE RESERVA. A: JARAMILLO RUIZ RAMON EDUARDO. 02.-REGISTRO DEL 18-12-2001-ESCRITURA NRO.1166 DEL 30-11-2001-NOTARIA UNICA DE TURBO.RELOTEO.MZ.B1.16 LOTES. AREA: 1.536 MTS2. MZ. B6. 18 LOTES.AREA 1.603.20MTS2.MANZANA C1.13 LOTES.AREA 1.248 MTS2.=MANZANA C2 16 LOTES. AREA 1.536 MTS2. MANZANA C3.16 LOTES AREA 1.536 MTS2.MANZANA C4.16 LOTES. AREA 1.536 MTS2. MANZANA C5.16 LOTES AREA: 1.536 MTS2.CAPILLA.690 MTS2. A: JARAMILLO RUIZ RAMON EDUARDO. 03.-REGISTRO DEL 18-12-2001-ESCRITURA NRO.1166 DEL 30-11-2001-DELA NOTARIA UNICA DE TURBO.ENGLIBE. A: JARAMILLO RUIZ RAMON EDUARDO. COMPLEMENTACION MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 034-0052133 01.- 18-10-2000 ESCRITURA 1261 DEL 02-10-2000 NOTARIA UNICA DE TURBO DACION EN PAGO DACION EN PAGO ESTE Y OTROS MODO DE ADQUIRIR, POR VALOR DE \$ 19,824,000.00 DE: CONSTRUCTORA NUEVO APARTADO S.A. , A: JARAMILLO RUIZ RAMON EDUARDO, 02.- 23-02-1988 ESCRITURA 4612 DEL 29-12-1987 NOT.ONCE DE MEDELLIN LOTE DE DE: CONSTRUCTORA NUEVO APARTADO S.A , A: CONSTRUCTORA NUEVO APARTADO S.A. , COMPLEMENTACION MATRICULA INMOBILIARIA NRO 034-0019102 CORRESPONDIENTE AL FOLIO NRO 034-0019101 01.-REGISTRO DEL 23-02-88- ESCRITURA NRO 4612 DEL 29-12-87- DE LA NOTARIA ONCE DE MEDELLIN SEGREGACION DE: CONSTRUCTORA NUEVO APARTADO S.A. A: CONSTRUCTORA NUEVO APARTADO S.A. COMPLEMENTACION CORRESPONDIENTE AL FOLIO NRO 034-0018105 01.-REGISTRO DEL 24-09-87- ESCRITURA NRO 523 DEL 24-09-87-DE LA NOTARIA UNICA DE TURBO. ACLARACION (ESCRITURA NRO 2254 DEL 15-07-87- DE LA NOTARIA 11 DE MEDELLIN EN CUANTO A SUPERFICIE Y LINDEROS DE: CONSTRUCTORA NUEVO APARTADO S.A. A: CONSTRUCTORA NUEVO APARTADO S.A. 02.-REGISTRO DEL 11-09-87- ESCRITURA NRO 2254 DEL 15-07-87- NOTARIA ONCE DE MEDELLIN RELOTEO DE: CONSTRUCTORA NUEVO

Nro Matrícula: 008-52370

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 28 de Julio de 2021 a las 07:10:05 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

APARTADO S.A. A: CONSTRUCTORA NUEVO APARTADO S.A. COMPLEMENTACION CORRESPONDIENTE AL FOLIO NRO 034-0014247 01.-REGISTRO DEL 28-11-85- ESCRITURA NRO 3430 DEL 05-11-85- DE LA NOTARIA 11 DE MEDELLIN RELOTEO (89.679,22 MTS2) DE: CONSTRUCTORA NUEVO APARTADO S.A A: CONSTRUCTORA NUEVO APARTADO S.A. COMPLEMENTACION DEL FOLIO NRO 034-0014247 01.-REGISTRO DEL 06-12-84- ESCRITURA NRO 3224 DEL 08-11-84- DE LA NOTARIA 11 DE MEDELLIN COMPRAVENTA MODO DE ADQUISICION VALOR \$10.000.000.00 DE: JARAMILLO PEREZ RAMON A: CONSTRUCTORA NUEVO APARTADO S.A. 02.-REGISTRO DEL 06-12-84- ESCRITURA NRO 3224 DEL 08-11-84- DE LA NOTARIA 11 DE MEDELLIN DE: JARAMILLO PEREZ RAMON A: JARAMILLO PEREZ RAMON COMPLEMENTACION CORRESPONDIENTE AL FOLIO NRO 034-0012498 01.-REGISTRO DEL 06-12-84- ESCRITURA NRO 3224 DEL 08-11-84- DE LA NOTARIA 11 DE MEDELLIN ENGLOBAMIENTO Y ACTUALIZACION DE LINDEROS DE: JARAMILLO PEREZ RAMON A: JARAMILLO PEREZ RAMON COMPLEMENTACION CORRESPONDIENTE AL FOLIO NRO 034-0000431 01.-REGISTRO DEL 29-12-66- SENTENCIA DEL 10-10-66-TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA DECLARACION JUDICIAL DE PRESCRIPCION COMO EXCEPCION DE: OSORIO ARRIETA ADALBERTO A: JARAMILLO PEREZ RAMON 02.-REGISTRO DEL 30-10-57- ESCRITURA NRO 88 DEL 28-10-57- NOTARIA UNICA DE TURBO COMPRAVENTA VALOR \$400.00 MODO DE ADQUISICION DE: O'BRIEN GABRIEL A: JARAMILLO PEREZ RAMON. COMPLEMENTACION MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 034-0019107. 01.- 18-10-2000 ESCRITURA 1261 DEL 02-10-2000 NOTARIA UNICA DE TURBO DACION EN PAGO DACION EN PAGO ESTE Y OTROS MODO DE ADQUIRIR, POR VALOR DE \$ 19,824,000.00 DE: CONSTRUCTORA NUEVO APARTADO S.A. A: JARAMILLO RUIZ RAMON EDUARDO, 02.- 23-02-1988 ESCRITURA 4612 DEL 29-12-1987 NOTARIA ONCE DE MEDELLIN LOTE DE: CONSTRUCTORA NUEVO APARTADO S.A. A: CONSTRUCTORA NUEVO APARTADO S.A. COMPLEMENTACION MATRICULA INMOBILIARIA NRO. 034-0019107. CORRESPONDIENTE AL FOLIO NRO. 034-0019101. 01.-REGISTRO DEL 23-02-88 ESCRITURA NRO. 4612 DEL 29-12-87 NOTARIA ONCE DE MEDELLIN. SEGREGACION. DE: CONSTRUCTORA NUEVO APARTADO S.A. A: CONSTRUCTORA NUEVO APARTADO S.A. COMPLEMENTACION CORRESPONDIENTE AL FOLIO NRO. 034-0018105. 01.-REGISTRO DEL 24-09-87 ESCRITURA NRO. 523 DEL 24-09-87 DE LA NOTARIA UNICA DE TURBO. ACLARACION. (ESCRITURA NRO. 2254 DEL 15-07-87. DE LA NOTARIA 11 DE MEDELLIN. EN CUANTO A SUPERFICIE Y LINDEROS. DE: CONSTRUCTORA NUEVO APARTADO S.A. A: CONSTRUCTORA NUEVO APARTADO S.A. 02.-REGISTRO DEL 11-09-87 ESCRITURA NRO. 2254 DEL 15-07-87 DE LA NOTARIA 11 DE MEDELLIN. RELOTEO. DE: CONSTRUCTORA NUEVO APARTADO S.A. A: CONSTRUCTORA NUEVO APARTADO S.A. COMPLEMENTACION CORRESPONDIENTE AL FOLIO NRO. 034-0014247. 01.-REGISTRO DEL 28-11-85 ESCRITURA NRO. 3430 DEL 05-11-85 DE LA NOTARIA 11 DE MEDELLIN. RELOTEO. (89.679,22 MTS2). DE: CONSTRUCTORA NUEVO APARTADO S.A. A: CONSTRUCTORA NUEVO APARTADO S.A. COMPLEMENTACION DEL FOLIO NRO. 034-0014247. 01.-REGISTRO DEL 06-12-84 ESCRITURA NRO. 3224 DEL 08-11-84 DE LA NOTARIA 11 DE MEDELLIN. COMPRAVENTA. MODO DE ADQUISICION. VALOR \$10.000.000.00. DE: JARAMILLO PEREZ, RAMON. A: CONSTRUCTORA NUEVO APARTADO S.A. 02.-REGISTRO DEL 06-12-84 ESCRITURA NRO. 3224 DEL 08-11-84 DE LA NOTARIA 11 DE MEDELLIN. RELOTEO. DE: JARAMILLO PEREZ, RAMON. A: JARAMILLO PEREZ, RAMON. COMPLEMENTACION CORRESPONDIENTE AL FOLIO NRO. 034-0012498. 01.-REGISTRO DEL 06-12-84 ESCRITURA NRO. 3224 DEL 08-11-84 DE LA NOTARIA 11 DE MEDELLIN. ENGLOBAMIENTO Y ACTUALIZACION DE LINDEROS. DE: JARAMILLO PEREZ, RAMON. A: JARAMILLO PEREZ, RAMON. 02 COMPLEMENTACION DEL FOLIO 034-0000431. 01.-REGISTRO DEL 29-12-66 DEL 10-10-66- DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA. DECLARACION JUDICIAL DE PRESCRIPCION COMO EXCEPCION. DE OSORIO ARRIETA, ADALBERTO. A: JARAMILLO PEREZ, RAMON. 02.-REGISTRO DEL 30-10-57 ESCRITURA # 88 DEL 28-10-57 DE LA NOTARIA UNICA DE TURBO. COMPRAVENTA. MODO DE ADQUISICION \$400.00. OE: O'BRIEN, GABRIEL. A: JARAMILLO PEREZ, RAMON. COMPLEMENTACION MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 034-0051462 01.- 29-10-2001 ESCRITURA 1058 DEL 27-10-2001 NOTARIA UNICA DE TURBO DIVISION MATERIAL A: JARAMILLO RUIZ RAMON EDUARDO, COMPLEMENTACION MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 034-0051462. 01.- 18-10-2000 ESCRITURA 1261 DEL 02-10-2000 NOTARIA UNICA DE TURBO DACION EN PAGO DACION EN PAGO ESTE Y OTROS MODO DE ADQUIRIR, POR VALOR OE \$ 19,824,000.00 DE: CONSTRUCTORA NUEVO APARTADO S.A. A: JARAMILLO RUIZ RAMON EDUARDO. 02.- 22-05-1998 ESCRITURA 2.560 DEL 18-05-1998 NOTARIA 1RA DE MEDELLIN DIVISION MATERIAL A: CONSTRUCTORA NUEVO APARTADO. S.A. COMPLEMENTACION MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 034-0040754 CORRESPONDIENTE AL FOLIO NUMERO 034-0019133 01.-REGISTRO DEL 23-02-88- ESCRITURA NRO. 4612 DEL 29-12-87- DE LA NOTARIA ONCE OE MEDELLIN. SEGREGACION DE: CONSTRUCTORA NUEVO APARTADO S.A. A: CONSTRUCTORA NUEVO APARTADO S.A. COMPLEMENTACION MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 034-0019133 CORRESPONDIENTE AL FOLIO NUMERO 034-0018105 01.-REGISTRO DEL 23-02-88-

Nro Matrícula: 008-52370

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 28 de Julio de 2021 a las 07:10:05 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESCRITURA NRO. 4612 DEL 29-12-87- DE LA NOTARIA 11 DE MEDELLIN SEGREGACION. DE: CONSTRUCTORA NUEVO APARTADO S.A. A: CONSTRUCTORA NUEVO APARTADO S.A. COMPLEMENTACION CORRESPONDIENTE AL FOLIO NUMERO 034-0018105 01.-REGISTRO DEL 24-09-87- ESCRITURA NRO. 523 DEL 24-09-87- DE LA NOTARIA UNICA DE TURBO ACLARACION (ESCRITURA NRO. 2.254 DEL 15-07-87- DE LA NOTARIA 11 DE MEDELLIN EN CUANTO A SUPERFICIE Y LINDEROS) DE: CONSTRUCTORA NUEVO APARTADO S.A. A: CONSTRUCTORA NUEVO APARTADO S.A. 02.-REGISTRO DEL 11-09-87- ESCRITURA NRO. 2254 DEL 15-07-87- DE LA NOTARIA 11 DE MEDELLIN. RELOTEO. DE: CONSTRUCTORA APARTADO S.A. A: CONSTRUCTORA APARTADO S.A. COMPLEMENTACION CORRESPONDIENTE AL FOLIO NUMERO 034-0014247 01.-REGISTRO DEL 28-11-85- ESCRITURA NRO. 3.430 DEL 05-11-85- DE LA NOTARIA 11 DE MEDELLIN RELOTEO. (89,679, 22 MTS2) DE: CONSTRUCTORA NUEVO APARTADO S.A. A: CONSTRUCTORA NUEVO APARTADO S.A. COMPLEMENTACION DEL FOLIO 034-0014247 01.-REGISTRO DEL 06-12-84- ESCRITURA NRO. 3.224 DEL 08-11-84- DE LA NOTARIA 11 DE MEDELLIN COMPRAVENTA MODO DE ADQUISICION VALOR \$ 10.000.000.00 DE: JARAMILLO PEREZ, RAMON A: CONSTRUCTORA NUEVO APARTADO S.A. 02.-REGISTRO DEL 06-12-84- ESCRITURA NRO. 3.224 DEL 08-11-84- DE LA NOTARIA 11 DE MEDELLIN RELOTEO. DE: JARAMILLO PEREZ, RAMON A: JARAMILLO PEREZ, RAMON. COMPLEMENTACION CORRESPONDIENTE AL FOLIO NUMERO 034-0012498 01.-REGISTRO DEL 06-12-84- ESCRITURA NRO. 3.224 DEL 08-11-84- DE LA NOTARIA 11 DE MEDELLIN ENGLOBAMIENTO Y ACTUALIZACION DE LINDEROS. DE: JARAMILLO PEREZ, RAMON A: JARAMILLO PEREZ, RAMON. COMPLEMENTACION CORRESPONDIENTE AL FOLIO NUMERO 034-0018105 01.-REGISTRO DEL 29-12-66- SENTENCIA DEL 10-10-66- DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA. DECLARACION JUDICIAL DE PRESCRIPCION COMO EXCEPCION DE OSORIO ARRIETA, ADALBERTO A: JARAMILLO PEREZ, RAMON. 02.-REGISTRO DEL 30-10-57- ESCRITURA NRO. 88 DEL 28-10-57- DE LA NOTARIA UNICA DE TURBO COMPRAVENTA MODO DE ADQUISICION VALOR \$ 400.00 DE: O'BRIEN GABRIEL A: JARAMILLO PEREZ, RAMON. FOLIO (S) DE MAYOR EXTENSION Y/O SEGREGADO (S): 034-52133

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:

TIPO DE PREDIO: URBANO

DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR

DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR

1) LOTE 12 # URBANIZACION NUEVO APARTADO ETAPA 3 MANZANA C3

2) CARRERA 105B # 94-35 LT 12 MZ C3

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S)

(En caso de Integración y otros)

008-52292

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 18/12/2001 Radicación 2001-4588

DOC: ESCRITURA 1166 DEL: 30/11/2001 NOTARIA UNICA DE TURBO VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 912 RELOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: JARAMILLO RUIZ RAMON EDUARDO CC# 71930409 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 6/5/2002 Radicación 2002-1921

DOC: RESOLUCION 356 DEL: 4/4/2002 ALCALDIA MUNICIPAL DE APARTADO VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 907 PERMISO VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE APARTADO

A: JARAMILLO RUIZ RAMON EDUARDO CC# 71930409 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 22/10/2003 Radicación 2003-4819

Nro Matrícula: 008-52370

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 28 de Julio de 2021 a las 07:10:05 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: ESCRITURA 1095 DEL: 20/10/2003 NOTARIA UNICA DE TURBO VALOR ACTO: \$ 1,000,000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA - = MODO DE ADQUISICION =
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JARAMILLO RUIZ RAMON EDUARDO CC# 71930409
A: MARIN PORTELA LINDELIA CC# 31188873 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 22/12/2005 Radicación 2005-5903
DOC: RESOLUCION 0495 DEL: 30/6/2005 ALCALDIA MUNICIPAL DE APARTADO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0212 VALORIZACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MUNICIPIO DE APARTADO
A: MARIN PORTELA LINDELIA CC# 31188873

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 10/10/2007 Radicación 2007-5356
DOC: OFICIO 9116 DEL: 5/10/2007 ALCALDIA MUNICIPAL DE APARTADO VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No, 4
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA - "CANCELACION VALORIZACION"
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MUNICIPIO DE APARTADO
A: MARIN PORTELA LINDELIA CC# 31188873

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 10/10/2007 Radicación 2007-5357
DOC: ESCRITURA 524 DEL: 28/6/2007 NOTARIA UNICA DE SN PEDRO (DPTO DEL VALLE) VALOR ACTO: \$ 11,299,353
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0109 ADJUDICACION EN SUCESION - HIJUELA UNICA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MARIN PORTELA LINDELIA =SUCESION=
A: GAVIRIA VELASQUEZ ANDRES FELIPE CC# 11322840 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 17/12/2007 Radicación 2007-7270
DOC: ESCRITURA 1473 DEL: 14/12/2007 NOTARIA UNICA DE CAREPA VALOR ACTO: \$ 11,300,000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GAVIRIA VELASQUEZ ANDRES FELIPE CC# 11322840
A: CADAVID RODRIGUEZ LINA MARIA CC# 43141249 X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 11/6/2009 Radicación 2009-3976
DOC: OFICIO 201 DEL: 3/4/2009 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CTO DE TULUA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO - " DE SIMULACION"
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: GAVIRIA VELASQUEZ ANDRES FELIPE

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 29/7/2013 Radicación 2013-008-6-831
DOC: OFICIO 1657 DEL: 10/7/2013 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE TULUA VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No, 8
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - SENTENCIA N° 22 JUZGADO
SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE TULUA ABRIL 12 DE 2013

Nro Matrícula: 008-52370

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 28 de Julio de 2021 a las 07:10:05 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GAVIRIA VELASQUEZ ANDRES FELIPE CC# 11322840

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 6/11/2013 Radicación 2013-008-6-2582

DOC: ESCRITURA 1638 DEL: 28/10/2013 NOTARIA UNICA DE APARTADO VALOR ACTO: \$ 20,000,000

ESPECIFICACION: OTRO : 0911 DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO - CONSISTENTE EN UNA
EDIFICACIÓN DE UN PISO CONSTRUIDA EN LA TOTALIDAD DEL LOTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CADAVID RODRIGUEZ LINA MARIA CC# 43141249

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 6/11/2013 Radicación 2013-008-6-2582

DOC: ESCRITURA 1638 DEL: 28/10/2013 NOTARIA UNICA DE APARTADO VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA - DE ACUERDO CON CERTIFICADO EXPEDIDO
POR LA OFICINA DE CATASTRO MUNICIPAL DE APARTADO SIN NÚMERO DE FECHA 17/09/2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CADAVID RODRIGUEZ LINA MARIA CC# 43141249

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 6/11/2013 Radicación 2013-008-6-2582

DOC: ESCRITURA 1638 DEL: 28/10/2013 NOTARIA UNICA DE APARTADO VALOR ACTO: \$ 100,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CADAVID RODRIGUEZ LINA MARIA CC# 43141249

A: ALCARAZ MACIAS LUIS CARLOS CC# 71949403 X

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 6/11/2013 Radicación 2013-008-6-2582

DOC: ESCRITURA 1638 DEL: 28/10/2013 NOTARIA UNICA DE APARTADO VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0204 HIPOTECA ABIERTA - SIN LÍMITE DE CUANTÍA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALCARAZ MACIAS LUIS CARLOS CC# 71949403 X

A: BANCOLOMBIA S.A. NIT# 890903938-8

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 14/2/2018 Radicación 2018-008-6-537

DOC: OFICIO 1896 DEL: 5/12/2017 JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE APARTADO VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIOA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - EJECUTIVO
SINGULAR RAD. 2017-00476-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE BOGOTA S.A. NIT# 8600029644

A: ALCARAZ MACIAS LUIS CARLOS CC# 71949403

ANOTACIÓN: Nro: 15 Fecha 31/5/2021 Radicación 2021-008-6-2670

DOC: OFICIO 989 OEL: 25/5/2021 JUZGAOO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL DE APARTADO OE

APARTAOO VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 14

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVOIENCIA JUDICIAL - SE CANCELA OE OFICIO

EMBARGO EJECUTIVO SINGULAR RADICADO: 2017-00476-00. DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 468 DEL
CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

Nro Matrícula: 008-52370

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 28 de Julio de 2021 a las 07:10:05 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

ANOTACIÓN: Nro: 16 Fecha 31/5/2021 Radicación 2021-008-6-2670

DOC: OFICIO 989 DEL: 25/5/2021 JUZGADO CUARTO PROMISCUO MUNICIPAL DE APARTADO DE

APARTADO VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL, RADICADO: 2021-00010-00.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. NIT# 890903938-8

A: ALCARAZ MACIAS LUIS CARLOS CC# 71949403 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: ICARE-2021 Fecha: 19/4/2021

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL, CON LA SUMINISTRADA POR CATASTRO DEPARTAMENTAL ANTIOQUIA, RES. 0000000068741 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

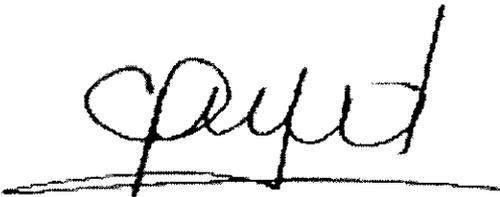
USUARIO: 65546 Impreso por: 75007

TURNO: 2021-008-1-14059 FECHA: 31/5/2021

NIS: QxIWqMrNyRclbGVrMryCMHesTKjqJBL9Ik6G0S9xNHZ5s72tRMh93w==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: APARTADO



El registrador REGISTRADOR SECCIONAL LIGIA HELENA CHIA PINEDA

Apartadó, 28 de julio de 2021

0082021EE00192

Doctor:
JAIME ANDRES PALACIO MAESTRE
Secretario
JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
Apartadó - Antioquia
J04prmapartado@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: **CANCELACIÓN DE EMBARGO DE MANERA OFICIOSA**

Proceso: Hipotecario

Demandante: BANCOLOMBIA S.A. Nit: 890.903.938-8

Demandado: LUÍS CARLOS ALCARAZ MACÍAS, Cédula No. 71.949.403

Radicado: 05-045-40-80-004-2021-00010-00

Oficio No. 989 del 25/04/2021 **Matricula Inmobiliaria 008-52370.**

Cordial Saludo.

De manera respetuosa le comunico que de conformidad con lo dispuesto en el numeral sexto (6) del artículo 468 Código General del Proceso, Disposiciones Especiales para la Efectividad de la Garantía Real.

Numeral 6. Concurrencia de Embargos.

“El embargo decretado con base en título hipotecario o prendario sujeto a registro, se inscribirá aunque se halle vigente otro practicado sobre el mismo bien en proceso ejecutivo seguido para el cobro de un crédito sin garantía real. Recibida la comunicación del nuevo embargo, simultáneamente con su inscripción el registrador deberá cancelar el anterior, dando inmediatamente informe escrito de ello al juez que lo decretó, quien, en caso de haberse practicado el secuestro, remitirá copia de la diligencia al juez que adelanta el proceso con base en garantía real para que tenga efectos en este y le oficie al secuestro dándole cuenta de ello....”

La Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Apartadó, procedió a cancelar de forma oficiosa el Embargo Ejecutivo con Acción Personal, inscrito como anotación No. 14 del folio de matrícula inmobiliaria **008-52370**

Anotación: N° 14 del Folio #008-52370

 Radicación	2018-008-6-537	Del	14/2/2018
 Doc	OFICIO 1896	Del	05/12/2017
 Oficina de Origen	JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL	De	APARTADO
 Especificación	EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL	Naturaleza Jurídica	0427
 Comentario	EJECUTIVO SINGULAR RAD. 2017-00476-00		
DE	BANCO DE BOGOTA S.A. - NIT 8600029644		Participación
A	ALCARAZ MACIAS LUIS CARLOS - CC 71949403		Participación

Código:

GDE – GD – FR – 24 V.01

28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Apartadó - Antioquia

Carrera 105 A No. 94-05 Nuevo Apartadó. Teléfono: 8 28 54 11

E-mail: ofiregisapartado@supernotariado.gov.co



Dicha cancelación fue inscrita como anotación No. 15 en el folio de matrícula 008-52370.

<input type="checkbox"/> Radicación	2021-008-6-2670	Del	31/5/2021
<input type="checkbox"/> Doc	OFICIO 989	Del	25/5/2021
<input type="checkbox"/> Oficina de Origen	JUZGADO CUARTO PROMISCUO MUNICIPAL DE APARTADO	De	APARTADO
<input type="checkbox"/> Especificación	CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL	Naturaleza Jurídica	0841
<input type="checkbox"/> Comentario	SE CANCELA DE OFICIO EMBARGO EJECUTIVO SINGULAR RADICADO: 2017- 00476-00. DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 468 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.		
<input type="checkbox"/> Cancela a la anotación	14		
DE JURIDICA - OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS - SE 184104452			

En este mismo sentido se inscribió como anotación No. 16 el Oficio 989 del 25/05/2021 del Juzgado Cuarto Promiscuo Municipal.

<input type="checkbox"/> Radicación	2021-008-6-2670	Del	31/5/2021
<input type="checkbox"/> Doc.	OFICIO 989	Del	25/5/2021
<input type="checkbox"/> Oficina de Origen	JUZGADO CUARTO PROMISCUO MUNICIPAL DE APARTADO	De	APARTADO
<input type="checkbox"/> Especificación	EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL	Naturaleza Jurídica	0429
<input type="checkbox"/> Comentario	PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL, RADICADO: 2021-00010-00.		
DE	BANCOLOMBIA S.A. - NIT 890903938-8	<input type="checkbox"/>	Participación
A	ALCARAZ MACIAS LUIS CARLOS - CC 71949403	<input checked="" type="checkbox"/>	

Lo anterior toda vez que un embargo ejecutivo con acción personal, no puede coexistir con otro de igual o mayor categoría, en un mismo folio de matrícula inmobiliaria.

Adjunto anexo: copia simple del certificado de tradición y libertad 008-52370.

Cordialmente,

LIGIA HELENA CHIA PINEDA
Registradora Seccional
Oficina de Registro de Instrumento Públicos
Apartadó – Antioquia

Proyecto: Diana Marcela Villada Gómez.

Apartadó, 28 de julio de 2021

0082021EE00193

Señores:

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Apartadó - Antioquia

J02prmapartado@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: **CANCELACIÓN DE EMBARGO DE MANERA OFICIOSA**

Proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: BANCO DE BOGOTA S.A. - NIT 8600029644

Demandado: LUÍS CARLOS ALCARAZ MACÍAS, Cédula No. 71.949.403

Radicado: 05045-40-89-002-2017-00476-00

Oficio No. 1896 del 05/12/2017 **Matricula Inmobiliaria** 008-52370.

Cordial Saludo.

De manera respetuosa le comunico que de conformidad con lo dispuesto en el numeral sexto (6) del artículo 468 Código General del Proceso, Disposiciones Especiales para la Efectividad de la Garantía Real.

Numeral 6. Concurrencia de Embargos.

"El embargo decretado con base en título hipotecario o prendario sujeto a registro, se inscribirá aunque se halle vigente otro practicado sobre el mismo bien en proceso ejecutivo seguido para el cobro de un crédito sin garantía real. Recibida la comunicación del nuevo embargo, simultáneamente con su inscripción el registrador deberá cancelar el anterior, dando inmediatamente informe escrito de ello al juez que lo decretó, quien, en caso de haberse practicado el secuestro, remitirá copia de la diligencia al juez que adelanta el proceso con base en garantía real para que tenga efectos en este y le oficie al secuestre dándole cuenta de ello...."

La Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Apartadó, procedió a cancelar de forma oficiosa el Embargo Ejecutivo con Acción Personal, inscrito como anotación No. 14 del folio de matrícula inmobiliaria **008-52370**

Anotación: N° 14 del Folio #008-52370

☞ Radicación	2018-008-6-537	Del	14/2/2018
☞ Doc	OFICIO 1896	Del	05/12/2017
☞ Oficina de Origen	JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL	De	APARTADO
☞ Especificación	EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL	Naturaleza Jurídica	0427
☞ Comentario	EJECUTIVO SINGULAR RAD. 2017-00476-00		
DE	BANCO DE BOGOTA S.A. - NIT 8600029644	<input type="checkbox"/>	Participación
A	ALCARAZ MACIAS LUIS CARLOS - CC 71949403	<input type="checkbox"/>	Participación

Dicha cancelación fue inscrita como anotación No. 15 en el folio de matrícula 008-52370.



➤ Radicación	2021-008-6-2670	Del	31/5/2021
➤ Doc	OFICIO 989	Del	25/5/2021
➤ Oficina de Origen	JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL DE APARTADO	De	APARTADO
➤ Especificación	CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL	Naturaleza Jurídica	0841
➤ Comentario	SE CANCELA DE OFICIO EMBARGO EJECUTIVO SINGULAR RADICADO: 2017- 00476-00. DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 468 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.		
➤ Cancela a la anotación	14		
DE JURIDICA - OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS - SE 184104452			

En este mismo sentido se inscribió como anotación No. 16 el Oficio 989 del 25/05/2021 del Juzgado Cuarto Promiscuo Municipal.

➤ Radicación	2021-008-6-2670	Del	31/5/2021
➤ Doc.	OFICIO 989	Del	25/5/2021
➤ Oficina de Origen	JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL DE APARTADO	De	APARTADO
➤ Especificación	EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL	Naturaleza Jurídica	0429
➤ Comentario	PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL, RADICADO: 2021-00010-00.		
DE	BANCOLOMBIA S.A. - NIT 890903938-8		Participación
A	ALCARAZ MACIAS LUIS CARLOS - CC 71949403	<input checked="" type="checkbox"/>	

Lo anterior toda vez que un embargo ejecutivo con acción personal, no puede coexistir con otro de igual o mayor categoría, en un mismo folio de matrícula inmobiliaria.

Adjunto anexo: copia simple del certificado de tradición y libertad 008-52370.

Cordialmente,

LIGIA HELENA CHIA PINEDA
Registradora Seccional
Oficina de Registro de Instrumento Públicos
Apartadó – Antioquia

Proyecto: Diana  Villada Gómez.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO PROMISCO MUNICIPAL**

Apartadó-Antioquia, catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2021)

Proceso:	Ejecutivo De Mínima Cuantía
Demandante:	Bancolombia S.A.
Demandado:	Luis Carlos Alcaraz Macías
Radicado:	05 045 40 89 004-2021-00010-00
Providencia	Auto Interlocutorio Nro. 781
Sentencia :	General: 353 Civil: 151
Decisión:	CONTINUAR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

Una vez revisado el proceso de la referencia, se observa que el mandamiento de pago con fecha del 25 de mayo de 2021, se notificó personalmente, vía correo electrónico, conforme al Decreto 806 de 2020. Una vez vencido el término de ley establecido, la parte demandada no realizó el pago correspondiente pago de la obligación y tampoco propuso excepciones.

Así las cosas, teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 440 y 446 del Código General Del Proceso, el **JUZGADO CUARTO PROMISCO MUNICIPAL DE APARTADÓ, ANTIOQUIA.**

RESUELVE:

PRIMERO: Continúese con la ejecución conforme fue ordenado en el mandamiento de pago librado el pasado 25 de mayo de 2021 por medio de auto interlocutorio 348 obrante a folio del cuaderno principal.

SEGUNDO: En firme y ejecutoriada la presente providencia, el expediente quedará a disposición de las partes en la secretaría del Despacho, para que cualquiera de ellas presente la liquidación del crédito de este proceso, con especificación del capital y de los intereses moratorios causados hasta la fecha de su presentación tal como lo dispone el artículo 446 del Código General Del Proceso.

TERCERO: Téngase como agencias en derecho la suma de \$ 9.198.386

CUARTO: De conformidad con lo previsto en el Artículo 366 del Código General Del Proceso, se condena en costas a la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EIFER AUGUSTO ZULUAGA PINEDA
JUEZ



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO PROMISCO MUNICIPAL**

Apartadó - Antioquia, siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo con garantía real
Demandante:	Bancolombia SA
Demandado:	Luis Carlos Alcaraz Macías
Radicado:	05-045-40-89-004-2021-00010-00
Providencia	Auto de sustanciación Nro. 1534
Decisión.	Decreta secuestro

Teniendo en cuenta que la medida de embargo se encuentra debidamente inscrita, procede la judicatura a Decretar el secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 008-52370 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Apartadó, propiedad de LUIS CARLOS ALCARAZ MACÍAS, ubicado en Carrera 105B #94-35 Lt Manzana C3. Nuevo Apartado

Para efectos de la diligencia de secuestro se comisiona a la ALCALDÍA DE APARTADÓ, ANTIOQUIA, con amplias facultades para **SUBCOMISIONAR**, inclusive las de allanar de ser necesario de conformidad con los art. 37ss y 112 del C.G.P. en concordancia con el art. 595 del C.G.P, y sentencia C-519 de julio 11 de 2007.

El comisionado podrá posesionar y reemplazar y nombrar al secuestre de la lista de auxiliares de la Justicia que allí se lleve en caso de que el nombrado por el Despacho no comparezca a la diligencia, siempre y cuando la parte interesada acredite que se le notificó con una antelación no inferior a ocho (8) días a la diligencia programada por el despacho. Como secuestre se designa a: Como secuestre se designa a BIENES & ABOGADOS SAS calle 52 Nro. 49 – 71 Of. 512, Teléfono 4797934 y correo electrónico bienesyabogados@gmail.com.

El cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación dentro de los cinco días al recibo de la respectiva notificación, so pena de ser excluido de la lista de auxiliares, salvo justificación aceptada. La designación será rotatoria, de manera que la misma persona no pueda ser nombrada por segunda vez sino cuando se haya agotado la lista, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del CGP.

Como honorarios provisionales se le fijan al auxiliar de la Justicia la suma de **\$500.000,00** (Acuerdo 1740 del 2003 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Eifer Augusto Zuluaga Pineda', written over a horizontal line.

**EIFER AUGUSTO ZULUAGA PINEDA
JUEZ**

ABZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO CUARTO PROMISCO MUNICIPAL

RADICADO: 05-045-40-89-004-2021-00010-00

DESPACHO COMISORIO NRO. 31

**EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO PROMISCO MUNICIPAL
DE APARTADO**

AL

ALCALDE DE APARTADO-ANTIOQUIA

H A C E S A B E R:

Me permito comunicarle que, dentro del proceso EJECUTIVO instaurado por BANCOLOMBIA S.A., en contra de LUIS CARLOS ALCARAZ MACÍAS, se dispuso comisionarlo para que se sirva practicar la diligencia de secuestro sobre del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 008-52370 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Apartadó, propiedad de LUIS CARLOS ALCARAZ MACÍAS, ubicado en Carrera 105B #94-35 Lt Manzana C3. Nuevo Apartado

Para efectos de la diligencia de secuestro se comisiona al ALCALDE DE APARTADO, ANTIOQUIA, con amplias facultades para **SUBCOMISIONAR**, inclusive las de allanar de ser necesario de conformidad con los art. 37ss y 112 del C.G.P. en concordancia con el art. 595 del C.G.P, y sentencia C-519 de julio 11 de 2007.

El comisionado podrá posesionar y reemplazar y nombrar al secuestre de la lista de auxiliares de la Justicia que allí se lleve en caso de que el nombrado por el Despacho no comparezca a la diligencia, siempre y cuando la parte interesada acredite que se le notificó con una antelación no inferior a ocho (8) días a la diligencia programada por el despacho. Como secuestre se designa a: Como secuestre se designa a BIENES & ABOGADOS SAS calle 52 Nro. 49 – 71 Of. 512, Teléfono 4797934 y correo electrónico bienesyabogados@gmail.com .

El cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación dentro de los cinco días al recibo de la respectiva notificación, so pena de ser excluido de la lista de auxiliares, salvo justificación aceptada. La designación será rotatoria, de manera que la misma persona no pueda ser nombrada por segunda vez sino cuando se haya agotado la lista, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del CGP.

Como honorarios provisionales se le fijan al auxiliar de la Justicia la suma de **\$ 500.000,00** (Acuerdo 1740 del 2003 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura).

Como apoderado judicial de la parte demandante actúa el abogado JUAN DAVID FIGUEROA RIVAS, identificado con cedula de ciudadanía Nro 71.394.278 y titular de la T.P 95.163 del C. S. de la J.

AUXÍLIESE Y DEVUÉLVASE OPORTUNAMENTE.
Apartadó, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)



JAIME ANDRÉS PALACIO MAESTRE
SECRETARIO

2021-10 4PM APARTADO SOLICITUD DE SENTENCIA

clarass1@une.net.co <clarass1@une.net.co>

Mar 27/07/2021 9:26 AM

Para: Juzgado 02 Penal Municipal - Antioquia - Apartadó <j02pmaplapartado@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días,

Mediante el presente me permito aportar memorial radicado 2021-10.

Por su atención muchas gracias.

Atentamente,

Juan David Figueroa Rivas.

Calle 4 Sur N° 43A - 195. OF 123

El Centro ejecutivo

Correo Electrónico: clarass1@une.net.co

Tel: 4017439

Señor (a)

JUEZ 04 PROMISCO MUNICIPAL DE APARTADO

E.

S.

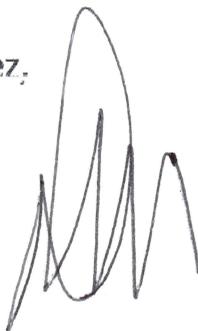
D.

ASUNTO: SOLICITUD DE DESPACHO COMISORIO
REFERENCIA: EJECUTIVO EFECTIVIDAD GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S. A
DEMANDADO: LUIS CARLOS ALCARAZ MACIAS
RADICADO: 2021-10

Mediante el presente escrito me permito solicitar el envío del despacho comisorio dentro del proceso de la referencia

De antemano muchas gracias por su colaboración

Del Señor Juez,



JUAN DAVID FIGUEROA RIVAS

T.P N° 95.163 del C.S de la J

C.C N° 71.394.278



Bancolombia S.A.

2021-10 SOLICITUD DE SENTENCIA

Clara Sierra <clarass1@une.net.co>

Miércoles 22/09/2021 11:36 AM

Para: Juzgado 02 Penal Municipal - Antioquia - Apartadó <j02pmaplapartado@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días,

Mediante el presente me permito aportar memorial radicado 2021-10.

Por su atención muchas gracias.

Atentamente,

Juan David Figueroa Rivas.

Calle 4 Sur N° 43A - 195. OF 123

El Centro ejecutivo

Correo Electrónico: clarass1@une.net.co

Tel: 4017439

Señor (a)

JUEZ 04 PROMISCO MUNICIPAL DE APARTADÓ

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO EFECTIVIDAD GARANTIA REAL
ASUNTO: SOLICITUD DE SENTENCIA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S. A
DEMANDADO: LUIS CARLOS ALCARAZ MACIAS
RADICADO: 2021-10

Por medio del presente escrito nos permitimos solicitar se ordene seguir adelante con la ejecución ya que el demandado se encuentra debidamente notificado.

De antemano muchas gracias por su colaboración

Del Señor Juez,



JUAN DAVID FIGUEROA RIVAS

T.P N° 95.163 del C.S de la J

C.C N° 71.394.278

 *Bancolombia S.A.*



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO PROMISCO MUNICIPAL**

Apartadó - Antioquia, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo De Minima Cuantía
Demandante:	Bancolombia S.A.
Demandado:	Luis Carlos Alcaraz Macías
Radicado:	05 045 40 89 004-2021-00010-00
Providencia:	Auto De Sustanciación Nro 1951
Decisión:	No tiene en cuenta

Se incorpora al expediente escrito allegado por la parte actora contentivo de solicitud de auto que ordena seguir adelante con la ejecución, para lo cual el despacho no accede a esta, atendiendo a que no es la etapa procesal para hacerlo, toda vez que ya dicho auto se profirió el 14 de octubre de 2021.

NOTIFÍQUESE

EIFER AUGUSTO ZULUAGA PINEDA

JUEZ

ABZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
APARTADÓ - ANTIOQUIA

Juan Gartner.

2022

FEB 11 P11:41



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CUARTO (4o) CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.**

CARRERA 9 No. 11 – 45, PISO 5- TORRE CENTRAL -
EDIFICIO VIRREY

Oficio No.1035

14 de enero de 2022

Señor

JUEZ CUARTO (4º) PROMISCUO MUNICIPAL DE APARTADÓ

Apartadó- Antioquia

Ciudad

REF: Proceso EJECUTIVO

Rad. No. 110013103-004-2021-00346-00

DE: DRYPERS ANDINA S.A. - Nit No. 817.002.753-0

CONTRA: DISTRIBUCIONES VENINS S.A.S -NIT No. 900.769.533-1 y
LUIS CARLOS ALCARAZ MACIAS - CC. 71.949.403

Por medio del presente me permito comunicara Ud., que por auto de fecha DOS (2) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021), proferido dentro del asunto en referencia, se decretó el EMBARGO de los remanentes y/o bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso Ejecutivo No. **2020-00010-00**, de Bancolombia S.A. contra Luis Carlos Alcaraz Macias que cursa en ese Juzgado.

La medida cautelar fue limitada a la suma de \$503'000.000 M/cte.-

Procédase de conformidad a costa de interesado.-

Atentamente,


RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado Cuarto Civil del
Circuito Bogotá
SECRETARIA

S.B.



servientrega

Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C., Colombia Av Calle 6 No 34 A - 11. Somos Grandes Contribuyentes. Resolución DIAN 9061 Diciembre 10/2020. Autoretenedores Resol. DIAN:09698 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA.

Fecha:09 / 02 / 2022 12:46

Fecha Prog. Entrega:12 / 02 / 2022



GUIA No.: 9141024549

Cód. CDS/SER: 1 - 10 - 34

REMITENTE

CALLE 100 # 8A - 37 TRR A OFC 1102 -1103

RODRIGO LOZANO VILA Y ASOCIADOS SAS

Tel/cel: 3208960014

Cod. Postal: 110221

Ciudad: BOGOTA

Dpto: CUNDINAMARCA

País: COLOMBIA

D.I./NIT: 830133075

Email: JSANCHEZ@LOZANOVILA.COM

FIRMA DEL REMITENTE
(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

DESTINATARIO	APO 2	DOCUMENTO UNITARIO PZ: 1	
		Ciudad: APARTADO	
	ANTIOQUIA	F.P.: CONTADO	
	NORMAL	M.T.: TERRESTRE	
CRA103 B # 98 - 48 PISO 2 PALACIO DE JUSTICIA OFC 211 JUZGADO 4 PROMISCOU MUNICIPAL DE APARTADO//EIFER AUGUSTO ZULUAGA Tel/cel: 8281126 D.I./NIT: 8281126 País: COLOMBIA Cod. Postal: 057841 e-mail:			

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

GUÍA No. 9141024549



FECHA Y HORA DE ENTREGA

HORA / DIA / MES / AÑO

Dice Contener: DOCUMENTOS

Obs. para entrega:

Vr. Declarado: \$ 5,000

Vr. Flete: \$ 0

Vr. Sobreفته: \$ 350

Vr. Mensajería expresa: \$ 11,350

Vr. Total: \$ 11,700

Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):

Peso (Vol): Peso (Kg): 1.00

No. Remisión:SE0000041019686

No. Bolsa seguridad: 4696163

No. Sobreporte:

No. Guía Retorno Sobreporte: 9141024550

Observaciones en la entrega:



El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones; que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remitirse al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700200.

Quien Entrega: :

DG-6-CL-IDM-F-66 V.4

Ministerio de Transporte: Licencias No. 805 de Marzo 5/2001. MINTIC: Licencia No. 1776 de Sept. 7/2010. DESTINATARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
Apartadó-Antioquia, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo de Menor Cuantía
Demandante:	Bancolombia S.A.
Demandado:	Luis Carlos Alcaraz Macías
Radicado:	05-045-40-89-004-2021-00010-00
Providencia	Auto sustanciación Nro. 285
Temas y Subtemas:	Embargo de remanentes
Decisión.	Toma atenta nota

Teniendo en cuenta la medida cautelar de embargo de remanentes decretada y solicitada por el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C., comunicada mediante oficio Nro. 1035 del 14 de enero de 2022 emanado del proceso EJECUTIVO instaurado por DRYPERS ANDINA S.A. en contra de DISTRIBUCIONES VENINS S.A.S y LUIS CARLOS ALCARAZ MACIAS con radicado 110013103-004-2021-00346-00, es por lo que **SE TOMA ATENTA NOTA** a la medida cautelar de embargo de remanentes solicitada por ustedes.

NOTIFÍQUESE

EIFER AUGUSTO ZULUAGA PINEDA

JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
Apartadó-Antioquia, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Oficio Nro. 379

Señores

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.,
Bogotá, D.C.

Proceso:	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante:	Bancolombia S.A. Nit 8909039388
Demandado:	Luis Carlos Alcaraz Macías C.C. 71.949.403
Radicado:	05-045-40-89-004-2021-00010-00
Decisión.	Toma atenta nota

Su Radicado: 110013103-004-2021-00346-00

Demandante: Drypers Andina S.A.

Demandado: Distribuciones Venins S.A.S Y Luis Carlos Alcaraz Macías

Me permito ponerle en conocimiento el contenido el auto de la fecha el cual se transcribe a continuación:

“Teniendo en cuenta la medida cautelar de embargo de remanentes decretada y solicitada por el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C., comunicada mediante oficio Nro. 1035 del 14 de enero de 2022 emanado del proceso EJECUTIVO instaurado por DRYPERS ANDINA S.A. en contra de DISTRIBUCIONES VENINS S.A.S y LUIS CARLOS ALCARAZ MACIAS con radicado 110013103-004-2021-00346-00, es por lo que SE TOMA ATENTA NOTA a la medida cautelar de embargo de remanentes solicitada por ustedes.”

Atentamente,

JAIME ANDRÉS PALACIO MAESTRE
SECRETARIO



SG01- 023

Juan Garmeth
2022 FEB 18 A3:40

Apartadó, 16 de febrero de 2022

Doctor

EIFER AUGUSTO ZULUAGA PINEDA

Juez

JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL DE APARTADÓ

Apartadó, Antioquia

Asunto: Cumplimiento de Diligencia de Secuestro de Bien Inmueble -
Despacho Comisorio 31.

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta lo ordenado por Ley y según Despacho Comisorio N° 31 del 14 de octubre de 2021, proferidos por el **JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL DE APARTADÓ**, para la práctica de diligencia de SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE, mediante radicado N° 05-045-40-89-004-2021-00010-00, instaurado por BANCOLOMBIA S.A. en contra de LUIS CARLOS ALCARAZ MACIAS, del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 008-52370, ubicados en la carrera 105b Nro. 94-35 manzana c3 del barrio Nuevo Apartadó del municipio de Apartadó, Antioquia.

Se procede a devolver la comisión debidamente diligenciada, a su lugar de procedencia, que en este caso es el **JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL DE APARTADÓ**.

Cordialmente,

JOSE CLEMENTE MEJÍA CARDONA
Inspector de Policía de Apartadó

Anexo: Cinco (05) folios

Elaboró: Kelys Sánchez - Auxiliar administrativa



ALC1-110

Apartadó, 28 de octubre de 2021

DESPACHO DE ORIGEN: JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE
APARTADÓ-ANTIOQUIA
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: LUIS CARLOS ALCARAZ MACIAS

RADICADO: 05-045-40-89-004-2021-00010-00

ASUNTO: SUBCOMISION PARA LA PRACTICA DE
DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN
INMUEBLE

DESPACHO COMISORIO: 31

OFICIO No 08700 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2021

LA APODERADA GENERAL DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ

En ejercicio de sus atribuciones conforme al poder otorgado mediante escritura pública N° 508 del 13 de marzo de 2021, y en representación del alcalde Municipal de Apartadó.

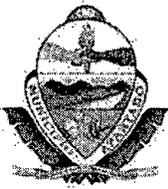
SUBCOMISIONA AL

SEÑOR INSPECTOR DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ O A QUIEN
CORRESPONDA

HACE SABER

Que dentro del proceso de la referencia mediante despacho comisorio N° 31 y en virtud de lo establecido en el inciso 3° del artículo 38 del código general del proceso (ley 1564 de 2012) se comisionó por parte del Juzgado Cuarto Promiscuo Municipal de Apartadó-Antioquia, al alcalde municipal con el fin de que se lleve a cabo diligencia de SECUESTRO del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 008-52370 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Apartadó, de propiedad del demandado el señor LUIS CARLOS ALCARAZ MACIAS, ubicado en la Carrera 105B #94-35 Lt Manzana C3 Barrio Nuevo Apartadó del municipio de Apartadó. Los interesados deberán presentar copia de la providencia mediante el cual se decretó SECUESTRO del bien inmueble anteriormente mencionada, así

31/10/2021



como la escritura pública donde constan los linderos del bien inmueble sujeto a la diligencia y el certificado de libertad y tradición.

Así mismo, en concordancia con el artículo 4 de la ley 2030 de 2020, se modifica el parágrafo 1 del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y se le adiciona un inciso, así: **PARÁGRAFO 1.** Las autoridades a que se refieren los artículos anteriores, deberán realizar las diligencias jurisdiccionales o administrativas por comisión de los jueces o subcomisión de los alcaldes de acuerdo con las normas especiales sobre la materia.

Para el cumplimiento de la comisión o subcomisión podrán a su vez subcomisionar a otra autoridad que tenga jurisdicción y competencia, quienes ejercerán transitoriamente como autoridad administrativa de policía y estarán obligados a cumplir la subcomisión dentro de los términos que se le establezca, y en virtud de lo indicado por el artículo 315 de la constitución política de las atribuciones del alcalde numeral 2 " Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio".

Se Procede a solicitar al señor Inspector de Policía del municipio de Apartadó que corresponda, para que en aras de materializar la colaboración armónica entre las ramas del poder público, fije la fecha para la realización de la diligencia de SECUESTRO, con las precisas facultades otorgadas al comisionado en el Despacho Comisorio N° 31. Para la diligencia de secuestro de dicho bien inmueble, se informa que por parte del despacho judicial se nombró como secuestre al auxiliar de la justicia a Bienes & Abogados S.A.S., ubicada en la calle 52 49-71 Oficina 512 de Medellín, teléfono 4797934 y correo electrónico bienesyabogados@gmail.com.

Se anexa:

- Copia despacho comisorio N° 31, proveniente del Juzgado Cuarto Promiscuo Municipal de Apartadó, Antioquia.
- Copia Auto de sustanciación N° 1534 del 07 de septiembre de 2021.


HOSMANY DEL PILAR CASTRILLÓN SALAZAR
Apoderada General

Elaboró: Elida Maza/Abogada Contratista Of. Jca. 
Revisó y Aprobó: Oberny Payares Manco
Asesor Despacho Alcalde 



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO CUARTO PROMISCO MUNICIPAL

RADICADO: 05-045-40-89-004-2021-00010-00

DESPACHO COMISORIO NRO. 31

**EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO PROMISCO MUNICIPAL
DE APARTADO**

AL

ALCALDE DE APARTADÓ-ANTIOQUIA

HACE SABER:

Me permito comunicarle que, dentro del proceso EJECUTIVO instaurado por BANCOLOMBIA S.A., en contra de LUIS CARLOS ALCARAZ MACÍAS, se dispuso comisionarlo para que se sirva practicar la diligencia de secuestro sobre del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 008-52370 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Apartadó, propiedad de LUIS CARLOS ALCARAZ MACÍAS, ubicado en Carrera 105B #94-35 Lt Manzana C3. Nuevo Apartado

Para efectos de la diligencia de secuestro se comisiona al ALCALDE DE APARTADÓ, ANTIOQUIA, con amplias facultades para **SUBCOMISIONAR**, inclusive las de allanar de ser necesario de conformidad con los art. 37ss y 112 del C.G.P. en concordancia con el art. 595 del C.G.P, y sentencia C-519 de julio 11 de 2007.

El comisionado podrá posesionar y reemplazar y nombrar al secuestre de la lista de auxiliares de la Justicia que allí se lleve en caso de que el nombrado por el Despacho no comparezca a la diligencia, siempre y cuando la parte interesada acredite que se le notificó con una antelación no inferior a ocho (8) días a la diligencia programada por el despacho. Como secuestre se designa a: Como secuestre se designa a BIENES & ABOGADOS SAS calle 52 Nro. 49 - 71 Of. 512, Teléfono 4797934 y correo electrónico bienesyabogados@gmail.com.

El cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación dentro de los cinco días al recibo de la respectiva notificación, so pena de ser excluido de la lista de auxiliares, salvo justificación aceptada. La designación será rotatoria, de manera que la misma persona no pueda ser nombrada por segunda vez sino cuando se haya agotado la lista, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del CGP.

Como honorarios provisionales se le fijan al auxiliar de la Justicia la suma de **\$ 500.000,00** (Acuerdo 1740 del 2003 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura).

Como apoderado judicial de la parte demandante actúa el abogado JUAN DAVID FIGUEROA RIVAS, identificado con cedula de ciudadanía Nro 71.394.278 y titular de la T.P 95.163 del C. S. de la J.

AUXÍLIESE Y DEVUÉLVASE OPORTUNAMENTE.
Apartadó, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)



JAIME ANDRÉS PALACIO MAESTRE
SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO PROMISCO MUNICIPAL**

Apartadó - Antioquia, siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo con garantía real
Demandante:	Bancolombia SA
Demandado:	Luis Carlos Alcaraz Macías
Radicado:	05-045-40-89-004-2021-00010-00
Providencia	Auto de sustanciación Nro. 1534
Decisión.	Decreta secuestro

Teniendo en cuenta que la medida de embargo se encuentra debidamente inscrita, procede la judicatura a Decretar el secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 008-52370 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Apartadó, propiedad de LUIS CARLOS ALCARAZ MACÍAS, ubicado en Carrera 105B #94-35 Lt Manzana C3. Nuevo Apartado

Para efectos de la diligencia de secuestro se comisiona a la ALCALDÍA DE APARTADÓ, ANTIOQUIA, con amplias facultades para **SUBCOMISIONAR**, inclusive las de allanar de ser necesario de conformidad con los art. 37ss y 112 del C.G.P. en concordancia con el art. 595 del C.G.P, y sentencia C-519 de julio 11 de 2007.

El comisionado podrá posesionar y reemplazar y nombrar al secuestro de la lista de auxiliares de la Justicia que allí se lleve en caso de que el nombrado por el Despacho no comparezca a la diligencia, siempre y cuando la parte interesada acredite que se le notificó con una antelación no inferior a ocho (8) días a la diligencia programada por el despacho. Como secuestro se designa a: Como secuestro se designa a BIENES & ABOGADOS SAS calle 52 Nro. 49 - 71 Of. 512, Teléfono 4797934 y correo electrónico bienesyabogados@gmail.com.

El cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación dentro de los cinco días al recibo de la respectiva notificación, so pena de ser excluido de la lista de auxiliares, salvo justificación aceptada. La designación será rotatoria, de manera que la misma persona no pueda ser nombrada por segunda vez sino cuando se haya agotado la lista, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del CGP.

Como honorarios provisionales se le fijan al auxiliar de la Justicia la suma de **\$500.000,00** (Acuerdo 1740 del 2003 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



EIFER AUGUSTO ZULUAGA PINEDA
JUEZ

ABZ



Señores

JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL

Apartado - Antioquia

E. S. D.

ASUNTO	OTORGAMIENTO PODER ESPECIAL
---------------	------------------------------------

MARTA LUCÍA CADAVID RUÍZ, abogada en ejercicio, domiciliada en la ciudad de Medellín Antioquia y localizable en la dirección que figura al pie de mi firma, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.898.300 y Tarjeta Profesional 193.635 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de Representante Legal Principal de la sociedad denominada "**BIENES & ABOGADOS S.A.S.**", con Nit 901231064 - 0, matrícula número 21 - 632138 - 12, constituida mediante documento privado de fecha catorce (14) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), inscrito en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia el quince (15) de los mismos mes y año bajo el número 28389 del libro IX del registro mercantil, según certificado de existencia y representación expedido por la citada corporación mercantil, el cual se adjunta; respetuosamente, acudo al Despacho para manifestar que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO y SUFICIENTE** a **DANY ALEJANDRA SANCHEZ DORIA**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Apartado, identificada como aparece al pie de su firma. Para que en nombre de la compañía que represento ejecute y celebre los siguientes actos y contratos:

- Para asistir a la diligencia de secuestro respecto de lo siguiente:

PROCESO	EJECUTIVO
Parte Demandante	BANCOLOMBIA
Parte Demandado	LUIS CARLOS ALCARAZ MACIAS
Comitente	JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL APARTADO-ANT.
Radicado	05-045-40-89-004-2021-00010-00
Comisionado	INSPECTOR MUNICIPAL DE POLICIA DE APARTADO

- Para que en nombre de "**BIENES & ABOGADOS S.A.S.**" reciba los bienes secuestrados, y haga entrega de los mismos cuando la entidad que represento sea requerida con tal fin, suscribiendo la respectiva acta de diligencia de secuestro o de entrega de las cosas secuestradas, inmueble identificado con M.I 008-52370.
- Solicitar la fijación de honorarios provisionales y recibir los honorarios provisionales que sean pagados en el acto.

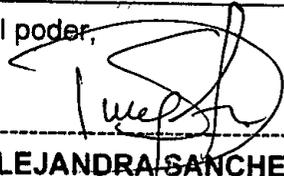
La apoderada cuenta con las facultades esenciales para el ejercicio del presente mandato, en especial las de: solicitar copias de piezas procesales que sean de interés a la sociedad y relativas al objeto de este encargo, comprometer, conciliar, dejar en depósito lo secuestrado, solicitar restitución de lo secuestrado, recibir, recibir dineros y/o títulos valores, transigir, entregar, y en general todas aquellas inherentes y/o necesarias para el buen cumplimiento de esta gestión, hasta el cabal y completo desempeño del negocio para que fue constituido, de tal forma que en ningún momento queden los derechos e intereses de "**BIENES & ABOGADOS S.A.S.**" desprovistos de representación legal por falta de facultades no conferidas.

Solicito el reconocimiento de la personería a "**BIENES & ABOGADOS S.A.S.**", por conducto de la apoderada especial, para actuar dentro de los límites del poder y para los fines expuestos del mandato conferido.

"**BIENES & ABOGADOS S.A.S.**" es persona jurídica, admitida por el Consejo Superior de la Judicatura en la "**LISTA DE PERSONAS COMO AUXILIARES DE LA JUSTICIA EN EL CARGO DE SECUESTRES CATEGORÍA 1, PERIODO COMPRENDIDO ABRIL 1 DE 2021 A MARZO 31 DE 2023.**"

Respetuosamente,

MARTA LUCÍA CADAVID RUÍZ.
 CC 42.898.300.
 TP 193.635 del C. S. de la J.

Acepto el poder,

DANY ALEJANDRA SANCHEZ DORIA
 1.028.003.275



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



8644696

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el nueve (9) de febrero de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Dieciséis (16) del Círculo de Medellín, compareció: MARTA LUCIA CADAVID RUIZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 42898300, presentó el documento dirigido a OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Marta Lucia Ruiz



e3mrk8kd03zk
09/02/2022 - 16:09:10



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

LA



NOTARÍA 16 DE MEDELLÍN
LUIS ALBERTO ZULUAGA TOBÓN R. ALBERTO ZULUAGA TOBÓN,
 NOTARIO

Notario Dieciséis (16) del Círculo de Medellín, Departamento de Antioquia

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
 Número Único de Transacción: e3mrk8kd03zk



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
 ALCALDÍA DE APARTADÓ
 Secretaria de Gobierno
 Inspección de Policía
 ACTA DE DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE

Apartadó
 CIUDAD LÍDER

En Apartadó, Antioquia, a los 09 días del mes de febrero de dos mil veintidos (2022), siendo las de la hora y fecha señalada por la Inspección de Policía de Apartadó, para llevar a efecto la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 008-52370, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Apartadó, ubicado en la carrera 105B No 94-35 Lt Manzana C3 Barreio Nuevo Apartadó de Apartadó Antioquia, Proferido por el JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE APARTADADO ANTIOQUIA, según Despacho Comisorio No 31 del 14 de octubre 20201, correspondiente al proceso EJECUTIVO CON GARANTIA REAL, Radicado 05-045-40-89-004-2021-00010-00, demandante BANCOLOMBIA, como demandado. LUIS CARLOS ALCARAZ MACIAS, como seuestre se delegó a la firma BIENES Y ABOGADOS S.A.S, quienes otorgaron poder a la señora DANNY ALEJANDRA SANCHEZ DORIA, identificada con cedula de ciudadanía número 1 028 003 275, para actuar como secuestre de la diligencia, tomado de la lista de auxiliares de la justicia, en compañía del apoderado de la parte demandante, nos dirigimos al inmueble objeto de la diligencia, al llegar al lugar encontramos un inmueble.

Al llegar al lugar, objeto, encontramos un inmueble materia donde fuimos atendidos por la Sra. Maria Perez identificada con CC. 1.027.950.426 quien manifestó ser la esposa del Sr. Luis Carlos Alcaraz, el inmueble consta de una casa de habitación, la cual se accede por una reja en hierro que protege un antecorral, la cual consta de 2 habitaciones, cocina semiintegral, sala comedor, estudio, una de las habitaciones con baño interno, baño social, al fondo hay un patio con piso bituminado, las puertas y ventanas son en hierro forjado, techo en madera, con tabillas, tela de eternit. El inmueble es en adobe de lujo (externa), la parte interna a excepción de la sala (ventilada, estucada y pintada), el piso en cerámica, ambos baños con cabina, el inmueble cuenta con servicios de acueducto, alcantarillado y energía. El inmueble se encuentra en muy buenas condiciones.

Se concede la palabra a la Señora Maria Perez, quien no se opone a la diligencia manifestada que hablara con su esposo para tratar de solucionar las cosas. El despacho declara formalmente secuestrado el inmueble y se le hace entrega a la seuestre quien manifiesta que recibe a satisfacción y que declara como esposa del propietario. Los honorarios de la seuestre son fijados por el despacho en la suma de 400.000 los cuales serán cancelados previa presentación de los documentos correspondientes y la acreditación nacional.

Siendo las 9.10 de la mañana se da por terminada y se firma por quienes intervinieron.

Maria Perez
 Maria Perez.
 Juan David Figueras.
 Clemente Mejia
 Dany Alejandra Sanchez.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL

Apartadó-Antioquia, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo con garantía real
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Luis Carlos Alcaraz Macías
Radicado	05-045-40-89-004-2021-00010-00
Clase de providencia	Auto de sustanciación Nro.388
Asunto	Ordena agregar al expediente – pone en conocimiento

Teniendo en cuenta lo reglado en el inciso primero del Artículo 40 del C.G. del P, se ordena incorporar al expediente y se pone en conocimiento de las partes comisión debidamente diligenciada, respecto del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria nro. 008-52370 ubicado en carrera 105B #94-35 Manzana c3 del barrio Nuevo Apartadó del Municipio de Apartadó, la cual fue allegada el 18 de febrero de 2022 por el INSPECTOR DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EIFER AUGUSTO ZULUAGA PINEDA
JUEZ

ABZ

2021-10 APORTO LIQUIDACION DE CREDITO

Clara Sierra <clarass1@une.net.co>

Vie 25/02/2022 10:01 AM

Para: Juzgado 02 Penal Municipal - Antioquia - Apartadó <j02pmaplapartado@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días,

Mediante el presente me permito aportar memorial radicado 2021-10.

Por su atención muchas gracias.

Atentamente,

Juan David Figueroa Rivas.

Calle 4 Sur N° 43A - 195. OF 123

El Centro ejecutivo

Correo Electrónico: clarass1@une.net.co

Tel: 4017439

Señor (a)

JUEZ 04 ROMISCUO MUNICIPAL DE APARTADÓ

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO
ASUNTO: APORTO LIQUIDACION DE CREDITO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: LUIS CARLOS ALCARAZ MACIAS
RADICADO: 2021-10

Por medio del presente escrito nos permitimos aportar liquidaciones de crédito actualizadas para el proceso de la referencia.

De antemano muchas gracias por su colaboración

Del Señor Juez,



JUAN DAVID FIGUEROA RIVAS

T.P N° 95.163 del C.S de la J

C.C N° 71.394.278



Bancolombia S.A.

Medellin, febrero 23 de 2022

Ciudad

Titular	LUIS CARLOS ALCARAZ MACIAS
Cédula o Nit.	71949403
Obligación Nro.	10990279738
Mora desde	21/07/2020

Tasa pactada en el pagaré	12.00%
Tasa de mora	18.00%
Tasa máxima	27.43%

Liquidación de la Obligación a jul 21 de 2020	
	Valor en pesos
Capital	87,023,889.00
Int. Corrientes a fecha de demanda	0.00
Intereses por Mora	0.00
Seguros	0.00
Total demanda	87,023,889.00

Saldo de la obligación a feb 23 de 2022	
	Valor en pesos
Capital	87,023,889.00
Interes Corriente	0.00
Intereses por Mora	22,954,637.24
Seguros en Demanda	0.00
Total Demanda	109,978,526.24

Seccion Gestion de Procesos de Conciliación



LUIS CARLOS ALCARAZ MACIAS

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	jul/21/2020			87,023,889.00	0.00	0.00						87,023,889.00	0.00	0.00	87,023,889.00
Idos para Demar	jul-21-2020	12.00%	0	87,023,889.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	87,023,889.00	0.00	0.00	87,023,889.00
Cierre de Mes	jul-31-2020	18.00%	10	87,023,889.00	0.00	393,632.99	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	87,023,889.00	0.00	393,632.99	87,417,521.99
Cierre de Mes	ago-31-2020	18.00%	31	87,023,889.00	0.00	1,613,895.26	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	87,023,889.00	0.00	1,613,895.26	88,637,784.26
Cierre de Mes	sep-30-2020	18.00%	30	87,023,889.00	0.00	2,794,794.24	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	87,023,889.00	0.00	2,794,794.24	89,818,683.24
Cierre de Mes	oct-31-2020	18.00%	31	87,023,889.00	0.00	4,015,056.51	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	87,023,889.00	0.00	4,015,056.51	91,038,945.51
Cierre de Mes	nov-30-2020	18.00%	30	87,023,889.00	0.00	5,195,955.48	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	87,023,889.00	0.00	5,195,955.48	92,219,844.48
Cierre de Mes	dic-31-2020	18.00%	31	87,023,889.00	0.00	6,416,217.75	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	87,023,889.00	0.00	6,416,217.75	93,440,106.75
Cierre de Mes	ene-31-2021	18.00%	31	87,023,889.00	0.00	7,639,823.97	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	87,023,889.00	0.00	7,639,823.97	94,663,712.97
Cierre de Mes	feb-28-2021	18.00%	28	87,023,889.00	0.00	8,745,016.68	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	87,023,889.00	0.00	8,745,016.68	95,768,905.68
Cierre de Mes	mar-31-2021	18.00%	31	87,023,889.00	0.00	9,968,622.89	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	87,023,889.00	0.00	9,968,622.89	96,992,511.89
Cierre de Mes	abr-30-2021	18.00%	30	87,023,889.00	0.00	11,152,757.94	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	87,023,889.00	0.00	11,152,757.94	98,176,646.94
Cierre de Mes	may-31-2021	18.00%	31	87,023,889.00	0.00	12,376,364.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	87,023,889.00	0.00	12,376,364.16	99,400,253.16
Cierre de Mes	jun-30-2021	18.00%	30	87,023,889.00	0.00	13,560,499.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	87,023,889.00	0.00	13,560,499.20	100,584,388.20
Cierre de Mes	jul-31-2021	18.00%	31	87,023,889.00	0.00	14,784,105.42	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	87,023,889.00	0.00	14,784,105.42	101,807,994.42
Cierre de Mes	ago-31-2021	18.00%	31	87,023,889.00	0.00	16,007,711.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	87,023,889.00	0.00	16,007,711.63	103,031,600.63
Cierre de Mes	sep-30-2021	18.00%	30	87,023,889.00	0.00	17,191,846.68	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	87,023,889.00	0.00	17,191,846.68	104,215,735.68
Cierre de Mes	oct-31-2021	18.00%	31	87,023,889.00	0.00	18,415,452.89	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	87,023,889.00	0.00	18,415,452.89	105,439,341.89
Cierre de Mes	nov-30-2021	18.00%	30	87,023,889.00	0.00	19,599,587.94	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	87,023,889.00	0.00	19,599,587.94	106,623,476.94
Cierre de Mes	dic-31-2021	18.00%	31	87,023,889.00	0.00	20,823,194.15	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	87,023,889.00	0.00	20,823,194.15	107,847,083.15
Cierre de Mes	ene-31-2022	18.00%	31	87,023,889.00	0.00	22,046,800.37	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	87,023,889.00	0.00	22,046,800.37	109,070,689.37
Abono	feb-18-2022	18.00%	18	87,023,889.00	0.00	22,757,281.40	0.00	0.00	55,397.85	0.00	55,397.85	87,023,889.00	0.00	22,757,281.40	109,781,170.40
Idos para Demar	feb-23-2022	18.00%	5	87,023,889.00	0.00	22,954,637.24	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	87,023,889.00	0.00	22,954,637.24	109,978,526.24



Medellin, febrero 23 de 2022

Producto Crédito
Pagaré 5490084325

Ciudad

Titular LUIS CARLOS ALCARAZ MACIAS
Cédula o Nit. 71,949,403
Crédito 5490084325
Mora desde octubre 18 de 2020

Tasa máxima Actual 27.45%

Liquidación de la Obligación a oct 18 de 2020	
	Valor en pesos
Capital	5,872,688.00
Int. Corrientes a fecha de demanda	0.00
Intereses por Mora	0.00
Seguros	0.00
Total demanda	5,872,688.00

Saldo de la obligación a feb 23 de 2022	
	Valor en pesos
Capital	5,872,688.00
Interes Corriente	0.00
Intereses por Mora	1,669,545.06
Seguros en Demanda	0.00
Total Demanda	7,542,233.06

SSEAC



LUIS CARLOS ALCARAZ MACIAS

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	oct/18/2020			5,872,688.00	0.00	0.00						5,872,688.00	0.00	0.00	5,872,688.00
Saldos para Demanda	oct-18-2020	0.00%	0	5,872,688.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,872,688.00	0.00	0.00	5,872,688.00
Cierre de Mes	oct-31-2020	24.00%	13	5,872,688.00	0.00	45,173.24	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,872,688.00	0.00	45,173.24	5,917,861.24
Cierre de Mes	nov-30-2020	23.70%	30	5,872,688.00	0.00	148,755.69	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,872,688.00	0.00	148,755.69	6,021,443.69
Cierre de Mes	dic-31-2020	23.25%	31	5,872,688.00	0.00	253,967.32	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,872,688.00	0.00	253,967.32	6,126,655.32
Cierre de Mes	ene-31-2021	23.09%	31	5,872,688.00	0.00	358,491.89	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,872,688.00	0.00	358,491.89	6,231,179.89
Cierre de Mes	feb-28-2021	23.35%	28	5,872,688.00	0.00	453,793.09	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,872,688.00	0.00	453,793.09	6,326,481.09
Cierre de Mes	mar-31-2021	23.20%	31	5,872,688.00	0.00	558,775.92	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,872,688.00	0.00	558,775.92	6,431,463.92
Cierre de Mes	abr-30-2021	23.08%	30	5,872,688.00	0.00	659,868.18	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,872,688.00	0.00	659,868.18	6,532,556.18
Cierre de Mes	may-31-2021	22.97%	31	5,872,688.00	0.00	763,900.78	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,872,688.00	0.00	763,900.78	6,636,588.78
Cierre de Mes	jun-30-2021	22.96%	30	5,872,688.00	0.00	864,517.15	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,872,688.00	0.00	864,517.15	6,737,205.15
Cierre de Mes	jul-31-2021	22.92%	31	5,872,688.00	0.00	968,352.67	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,872,688.00	0.00	968,352.67	6,841,040.67
Cierre de Mes	ago-31-2021	22.99%	31	5,872,688.00	0.00	1,072,483.75	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,872,688.00	0.00	1,072,483.75	6,945,171.75
Cierre de Mes	sep-30-2021	22.94%	30	5,872,688.00	0.00	1,173,004.82	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,872,688.00	0.00	1,173,004.82	7,045,692.82
Cierre de Mes	oct-31-2021	22.80%	31	5,872,688.00	0.00	1,276,346.94	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,872,688.00	0.00	1,276,346.94	7,149,034.94
Cierre de Mes	nov-30-2021	23.03%	30	5,872,688.00	0.00	1,377,248.96	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,872,688.00	0.00	1,377,248.96	7,249,936.96
Cierre de Mes	dic-31-2021	23.25%	31	5,872,688.00	0.00	1,482,460.58	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,872,688.00	0.00	1,482,460.58	7,355,148.58
Cierre de Mes	ene-31-2022	23.49%	31	5,872,688.00	0.00	1,588,650.26	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,872,688.00	0.00	1,588,650.26	7,461,338.26
Saldos para Demanda	feb-23-2022	24.25%	23	5,872,688.00	0.00	1,669,545.06	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,872,688.00	0.00	1,669,545.06	7,542,233.06



Medellin, febrero 23 de 2022

Ciudad **Producto** **Crédito**
Pagaré 5490084326

Titular LUIS CARLOS ALCARAZ MACIAS
Cédula o Nit. 71,949,403
Crédito 5490084326
Mora desde octubre 19 de 2020

Tasa máxima Actual 27.45%

Liquidación de la Obligación a oct 19 de 2020	
	Valor en pesos
Capital	6,409,695.00
Int. Corrientes a fecha de demanda	0.00
Intereses por Mora	0.00
Seguros	0.00
Total demanda	6,409,695.00

Saldo de la obligación a feb 23 de 2022	
	Valor en pesos
Capital	6,409,695.00
Interes Corriente	0.00
Intereses por Mora	1,818,404.61
Seguros en Demanda	0.00
Total Demanda	8,228,099.61

SSEAC



LUIS CARLOS ALCARAZ MACIAS

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	oct/19/2020			6,409,695.00	0.00	0.00						6,409,695.00	0.00	0.00	6,409,695.00
Saldos para Demanda	oct-19-2020	0.00%	0	6,409,695.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,409,695.00	0.00	0.00	6,409,695.00
Cierre de Mes	oct-31-2020	24.00%	12	6,409,695.00	0.00	45,497.91	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,409,695.00	0.00	45,497.91	6,455,192.91
Cierre de Mes	nov-30-2020	23.70%	30	6,409,695.00	0.00	158,552.09	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,409,695.00	0.00	158,552.09	6,568,247.09
Cierre de Mes	dic-31-2020	23.25%	31	6,409,695.00	0.00	273,384.41	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,409,695.00	0.00	273,384.41	6,683,079.41
Cierre de Mes	ene-31-2021	23.09%	31	6,409,695.00	0.00	387,466.86	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,409,695.00	0.00	387,466.86	6,797,161.86
Cierre de Mes	feb-28-2021	23.35%	28	6,409,695.00	0.00	491,482.54	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,409,695.00	0.00	491,482.54	6,901,177.54
Cierre de Mes	mar-31-2021	23.20%	31	6,409,695.00	0.00	606,065.15	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,409,695.00	0.00	606,065.15	7,015,760.15
Cierre de Mes	abr-30-2021	23.08%	30	6,409,695.00	0.00	716,401.43	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,409,695.00	0.00	716,401.43	7,126,096.43
Cierre de Mes	may-31-2021	22.97%	31	6,409,695.00	0.00	829,946.92	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,409,695.00	0.00	829,946.92	7,239,641.92
Cierre de Mes	jun-30-2021	22.96%	30	6,409,695.00	0.00	939,763.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,409,695.00	0.00	939,763.79	7,349,458.79
Cierre de Mes	jul-31-2021	22.92%	31	6,409,695.00	0.00	1,053,094.19	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,409,695.00	0.00	1,053,094.19	7,462,789.19
Cierre de Mes	ago-31-2021	22.99%	31	6,409,695.00	0.00	1,166,747.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,409,695.00	0.00	1,166,747.16	7,576,442.16
Cierre de Mes	sep-30-2021	22.94%	30	6,409,695.00	0.00	1,276,460.02	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,409,695.00	0.00	1,276,460.02	7,686,155.02
Cierre de Mes	oct-31-2021	22.80%	31	6,409,695.00	0.00	1,389,251.89	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,409,695.00	0.00	1,389,251.89	7,798,946.89
Cierre de Mes	nov-30-2021	23.03%	30	6,409,695.00	0.00	1,499,380.54	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,409,695.00	0.00	1,499,380.54	7,909,075.54
Cierre de Mes	dic-31-2021	23.25%	31	6,409,695.00	0.00	1,614,212.86	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,409,695.00	0.00	1,614,212.86	8,023,907.86
Cierre de Mes	ene-31-2022	23.49%	31	6,409,695.00	0.00	1,730,112.68	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,409,695.00	0.00	1,730,112.68	8,139,807.68
Saldos para Demanda	feb-23-2022	24.25%	23	6,409,695.00	0.00	1,818,404.61	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,409,695.00	0.00	1,818,404.61	8,228,099.61



Medellin, febrero 23 de 2022

Producto Crédito
Pagaré 4513070242384209

Ciudad

Titular LUIS CARLOS ALCARAZ MACIAS
Cédula o Nit. 71,949,403
Crédito 4513070242384209
Mora desde junio 26 de 2020

Tasa máxima Actual 27.45%

Liquidación de la Obligación a jun 26 de 2020	
	Valor en pesos
Capital	3,028,673.00
Int. Corrientes a fecha de demanda	0.00
Intereses por Mora	0.00
Seguros	0.00
Total demanda	3,028,673.00

Saldo de la obligación a feb 23 de 2022	
	Valor en pesos
Capital	3,028,673.00
Interes Corriente	0.00
Intereses por Mora	1,067,654.40
Seguros en Demanda	0.00
Total Demanda	4,096,327.40

SSEAC



LUIS CARLOS ALCARAZ MACIAS

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	jun/26/2020			3,028,673.00	0.00	0.00						3,028,673.00	0.00	0.00	3,028,673.00
Saldos para Demanda	jun-26-2020	0.00%	0	3,028,673.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,028,673.00	0.00	0.00	3,028,673.00
Cierre de Mes	jun-30-2020	24.04%	4	3,028,673.00	0.00	7,157.70	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,028,673.00	0.00	7,157.70	3,035,830.70
Cierre de Mes	jul-31-2020	24.04%	31	3,028,673.00	0.00	63,074.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,028,673.00	0.00	63,074.30	3,091,747.30
Cierre de Mes	ago-31-2020	24.24%	31	3,028,673.00	0.00	119,422.28	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,028,673.00	0.00	119,422.28	3,148,095.28
Cierre de Mes	sep-30-2020	24.31%	30	3,028,673.00	0.00	174,080.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,028,673.00	0.00	174,080.40	3,202,753.40
Cierre de Mes	oct-31-2020	24.00%	31	3,028,673.00	0.00	229,930.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,028,673.00	0.00	229,930.50	3,258,603.50
Cierre de Mes	nov-30-2020	23.70%	30	3,028,673.00	0.00	283,350.23	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,028,673.00	0.00	283,350.23	3,312,023.23
Cierre de Mes	dic-31-2020	23.25%	31	3,028,673.00	0.00	337,610.15	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,028,673.00	0.00	337,610.15	3,366,283.15
Cierre de Mes	ene-31-2021	23.09%	31	3,028,673.00	0.00	391,515.75	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,028,673.00	0.00	391,515.75	3,420,188.75
Cierre de Mes	feb-28-2021	23.35%	28	3,028,673.00	0.00	440,664.65	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,028,673.00	0.00	440,664.65	3,469,337.65
Cierre de Mes	mar-31-2021	23.20%	31	3,028,673.00	0.00	494,806.58	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,028,673.00	0.00	494,806.58	3,523,479.58
Cierre de Mes	abr-30-2021	23.08%	30	3,028,673.00	0.00	546,942.06	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,028,673.00	0.00	546,942.06	3,575,615.06
Cierre de Mes	may-31-2021	22.97%	31	3,028,673.00	0.00	600,593.94	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,028,673.00	0.00	600,593.94	3,629,266.94
Cierre de Mes	jun-30-2021	22.96%	30	3,028,673.00	0.00	652,483.98	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,028,673.00	0.00	652,483.98	3,681,156.98
Cierre de Mes	jul-31-2021	22.92%	31	3,028,673.00	0.00	706,034.22	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,028,673.00	0.00	706,034.22	3,734,707.22
Cierre de Mes	ago-31-2021	22.99%	31	3,028,673.00	0.00	759,736.89	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,028,673.00	0.00	759,736.89	3,788,409.89
Cierre de Mes	sep-30-2021	22.94%	30	3,028,673.00	0.00	811,577.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,028,673.00	0.00	811,577.79	3,840,250.79
Cierre de Mes	oct-31-2021	22.80%	31	3,028,673.00	0.00	864,873.57	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,028,673.00	0.00	864,873.57	3,893,546.57
Cierre de Mes	nov-30-2021	23.03%	30	3,028,673.00	0.00	916,910.94	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,028,673.00	0.00	916,910.94	3,945,583.94
Cierre de Mes	dic-31-2021	23.25%	31	3,028,673.00	0.00	971,170.86	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,028,673.00	0.00	971,170.86	3,999,843.86
Cierre de Mes	ene-31-2022	23.49%	31	3,028,673.00	0.00	1,025,935.19	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,028,673.00	0.00	1,025,935.19	4,054,608.19
Saldos para Demanda	feb-23-2022	24.25%	23	3,028,673.00	0.00	1,067,654.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,028,673.00	0.00	1,067,654.40	4,096,327.40